4.085.405
26

Cuad. 1

CAUSA GENERAL DE ALICANTE.

PIEZA PRINCIPAL.

RAMO Nº 8 P E Ñ A G U I L A.

Caja 13951
Exp 9

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Ayuntamiento de PENAGUILA

Partido judicial de ALCOY

ESTADO

RELACION de personas residentes en este término municipal, que durante la do

Nombre y apellidos de la víctima	Años de edad	Profesión	Filiación política y cargos públicos que habia desempeña

Negativa

Peniáguila 17 de

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE Peniáguila

Ayuntamiento de PENAGUILA

ESTA

(Partido Judicial de ALCOY)

RELACION de cadáveres recogidos en este término municipal, de personas no

Fecha del hallazgo del cadáver	Sitio en que fué encontrado	Clase de heridas que presentaba	Nombre, apellidos y domicilio de la víctima, si const. En otro caso, todas las señas y datos que se conozc puedan servir para la identificación.

Negativa

Penaguila 17 de Octubre

El Alcalde

Modelo - 7 - J

Ayuntamiento de PENAGUILA

Partido judicial de ALCOY

ESTADO

RELACION de tormentos, torturas, incendios de edificios, saqueos, destrucciones de iglesias y objetos de deban considerarse como graves, con exclusión de los asesinatos,

Fecha en que se cometió el delito	SUCINTA RELACION DEL HECHO DELICTIVO
	Ninguna persona sufrió tormentos ni torturas.
9 agosto 1936	Las Imagenes de la Iglesia Parroquial fueron destruidas, asi como tambien los altares el expresado dia 9 de agosto de 1936, que se presentó en esta Villa gente forastera perfectamente armada en numero de cien personas aproximadamente, sembrando el terror en el vecindario y asaltando las casas, destruyendo estampas, cuadros, Imagenes, libros, y cuantos objetos religiosos pudieran encontrar; que algunos vecinos que intervinieron en la destruccion de Imagenes de la Iglesia varios de ellos obligados por los forasteros, han sido juzgados por la Jurisdiccion Militar, y condenados a doce años y un dia de prision; cuyos nombres y apellidos constan en la casilla correspondiente; Tambien fueron destruidas las Ermitas del termino

INQUISICIÓN,L.1033

Fecha en que se cometió el delito	SUCINTA RELACION DEL HECHO DELICTIVO	N

Peñaguila ..... a 17 de

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE Peñaguila

E. 22-10-41 .00 6 4

AYUNTAMIENTO
DE
PENÁGUILA

Número 345

En cumplimiento de cuanto me interesa V. S. en oficio de fecha 1º del actual, tengo el honor de manifestarle; que afortunadamente en esta localidad y su término, no fué asesinada persona alguna durante el dominio rojo.----------

Dios guarde a V. S. muchos años.

Peñáguila a 20 de Octubre de 1941.

EL ALCALDE.

P. A.
El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE Peñaguila

SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

A L I C A N T E

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

M.5.674.497

5

[illegible] 7

DILIGENCIA.- En Alicante a veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. La extiendo yo el Secretario para hacer constar que conforme a lo mandado seguidamente se eleve al Excmo. Sr. Fiscal Instructor de la Causa General en Barcelona el presente rama que se halla compuesto de cinco folios útiles; certifico.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

OBISPADO DE ORIHUELA

00009

Relación nominal de Religiosos asesinados en la Diócesis de Orihuela durante la Revolución

R. P. Andrés Carrió S. J.
" " Juan de Gata , Capuchino
" " Honorio de Orihuela, Capuchino
" " Aurelio de Vinalesa, Capuchino
" " Eloy de Orihuela, Capuchino
" " Enrique de Almazora, Capuchino
" "

Seglares asesinados por sus creencias religiosas

Sr. Dn. Francisco Die Losada
" " Bautista Mas Candela
" " Cayetano Durendes
" " Alfonso Cases
" " Francisco Ros

Relación de sacerdotes muertos a consecuencias de la dureza del cautiverio

M. I. Sr. Dn. Agustín Cavero Casañes, Deán de la S. I. G.
" " " " José Sanchíz Royo, Penitenciario
Sr. Dn. Vicente Fernández Gay,
" " José Abril Rizo
" " José Casanova Martí
" " José Beneite Mateo
" " Atanasio Pina Ramos
" " Luis Vidal Rico
" " Antonio Bermá Navarro
" " Santiago Amat Payá
" " Vicente Giner Giner
" " Francisco Belda Escolano
" " Luis Moreno Pons
" "

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(OCLO

Fr. José de Elche, Capuchino

Domingo de Alhoraya, Capuchino

Laureano de Orihuela, Capuchino

Rvdo. P. Juan Bautista Juan, S.J.

NOTA: Los sacerdotes anteriormente numerados sufrieron el martirio con el llamado vulgarmente "paseo" a excepción de:

D. Ramón Barber Hernández

" Alfonso Moya Rogel

" José Torrellas Rodenas

" José García Pérez

" José Planelles Marcos,

todos los cuales fueron fusilados previa sentencia de muerte por el Tribunal Popular; a este último, Don José Planelles, se le condenó a muerte por el mero hecho de haber oido la última confesión de José Antonio Primo de Rivera, probeblemente después de intentar sosacarle lo que en confesión le revelara José Antonio.

Certifico que la anterior relación está conforme con los datos que obran en esta Secretaría de Cámara del Obispado de Orihuela.

Orihuela 25 de Junio de 1941

OBISPADO DE ORIHUELA

Vicente Antón
Vicesecretario

Vº.Bº.

EL VICARIO GENERAL

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

OBISPADO DE ORIHUELA

00011

8

RELACION DE IGLESIAS Y CONVENTOS DESTRUIDOS Y SAQUEADOS EN LA REVOLUCION

En la Ciudad de Alicante:

Colegiata de San Nicolás	Daños valorados en		222.000 Pts.
Capilla Jesús María, saqueada	"	"	19,200 "
Iglesia del Carmen, derruida totalmente		"	89,000 "
Parroquia de la Misericordia, saqueada		"	103,500 "
Iglesia del Socorro, saqueada		"	25,000 "
Parroquia de Sta. María, saqueada		"	139,500 "
Iglesia de la Preciosa Sangre, saqueada		"	30,000 "
Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia, derruida		"	200,000 "
Iglesia de Ntra. Sra. del Socorro, saqueada		"	10.000 "
Capilla de San Roque, saqueada		"	15,000 "
Iglesia de María Auxiliadora, derruida		"	176,000 "
Capilla de Sta. Teresa, devastada		"	26,000 "
Parroquia de Benalúa, destruida		"	60.000 "

En la Ciudad de Orihuela:

Sta. Iglesia Catedral, leve saqueo valorado en			370,000 "
Capilla de Loreto, saqueada	"	"	10,000 "
Capilla de Palacio, saqueada	"	"	155,000 "
Conventual San Juan, saqueo	"	"	55,000 "
Convento e Iglesia de Sta. Lucía, destruidos			850,000 "
Ermita de San Antón , saqueada		"	6,000 "
Ermita de San Gregorio, saqueada		"	15,000 "
Santo Domingo, leve saqueo		"	398,000 "
Ermite del Pilar, saqueo		"	6,000 "
Capilla de San Miguel, saqueo		"	15,000 "
Iglesia del Seminario, saqueo		"	370,000 "
Parroquia de Santa Justa, saqueo		"	98,200 "
Iglesia de San Agustín, saqueo		"	104,000 "
Conventual de la Visitación, saqueo		"	139,000 "

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Conventual de San Sebastián, saqueada	valorada	en	80,000	Ptas.
Iglesia de San Vicente de Paul, leve saqueo	"	"	10,000	"
Iglesia del Carmen, saqueo	"	"	30,000	"
Parroquial de Santiago, leve saqueo	"	"	34,000	"
Iglesia de Monserrate, saqueada	"	"	71,000	"
Iglesia de San Juan de Dios, saqueo	"	"	40,000	"
Capilla de la Misericordia, saqueo	"	"	12,000	"
Iglasia de San Francisco , saqueo	"	"	333,900	"
Tres Ave Marias, saqueo	"	"	165,000	"
Iglesia de la Trinidad, saqueo	"	"	155,000	"
Sta. Iglesia del Sepulcro	"	"	15,000	"
Parroquia de la Aparecida, saqueo	"	"	20,000	"
Parroquia de Benferri, saqueo	"	"	15,000	"
Parroquia de Bigastro, saqueo	"	"	23,5000	"
Parroquial de Desamparados , saqueo	"	"	10,000	"
Parroquial de Hurchillo, saqueo	"	"	12,000	"
Parroquuial da Jacarilla, saqueo	"	"	12,000	"
Parroquial d la Matanza, saqueo	"	"	6,000	"
Parroquial de Molins, saqueo	"	"	10,000	"
Parroquial de La Murada, saqueo	"	"	10,000	"
Parroquial de San Vicente, saqueo	"	"	50,000	"
San Bartolomé				
Iglesia Parroquial, saqueada	"	"	18,000	"
Ermita del Sdo. Corazón, saqueada	"	"	7,000	"
Tabarca Parroquial , saqueo	"	"	15,000	"
Muchamiel, Parroquial	"	"	59,5000	"
Sta. Faz, Conventual	"	"	61,000	"
Aguas de Busot, Parroquial	"	"	23,000	"
Busot, Parroquial	"	"	20,000	"
Campello, Parroquial, saqueo	"	"	48,000	"
" Iglesia de María Auxiladora, incendiada		"	69,000	"
San Juan , Parroquial, saqueada		"	118,000	"

1502,900

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Tángel, saqueo	valorado en		10.000 Ptas.
Villafranqueza, parroquial, saqueo	"	"	10.000 "
Ayora, Parroquial , saqueo			
Ayora "Iglesia de Santa Lucía", saqueo			
Caudete, Parroquial, saqueo	"	"	80.000 "
Callosa de Segura, Parroquial, saqueo	"	"	500.000 "
Ermita de San Roque, saqueo	"	"	19.5000 "
Ermita del Rosario, saqueo	"	"	40.500 "
Ermita de los Dolores, saqueo	"	"	21.000 "
Iglesia de la Purísima, saqueo	"	"	67,500 "
Redován , Parroquial, saqueo	"	"	50.000 "
Albatera, Parroquial, saqueo	"	"	60.000 "
Benejúzar, Parroquial, saqueo	"	"	25000 "
Catral, Parroquial, saqueo	"	"	75.000 "
San Felipe Neri, Parroquial, saqueo	"	"	25.000 "
Cox, Parroquial, saqueo	"	"	50.000 "
Iglesia del Carmen, saqueo	"	"	15.000 "
Granja de Rocamora, Parroquial, saqueo	"	"	30,000 "
Rafal, Parroquial, saqueo	"	"	27.500 "
Dolores, Parroquial, saqueo	"	"	78.5000 "
Almoradí, Parroquial, saqueo	"	"	71.000 "
Algorfa, Parroquial, saqueo	"	"	12,000 "
Dayas, Parroquial, saqueo	"	"	10.000 "
Formentera, Parroquial , saqueo	"	"	24.000 "
Guardamar. Parroquial, saqueo	"	"	30,000 "
Rojales, Parroquial, saqueo	"	"	22.000 "
San Fulgencio, Parroquial, saqueo	"	"	15,000 "
Elche, Parroquial Santa María, incendio	2	"	2.875,000
Parroquial del Salvador, derruida	"	"	1.275,000 "
Parroquial de San Juan, derruida	"	"	1.380,000 "
Ermita del Rosario, saqueada	"	"	10.000 "
Iglesia de San Vicente, saqueo	"	"	14.000 "

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Elche, Iglesia del Carmen, saqueo	valorado	en	10.000	Ptas.
Iglesia de los Desamparados, saqueo	"	"	28.000	"
San Sebastián, saqueo	"	"	45,000	"
San Jose, saqueo	"	"	55.000	"
Merced, derruida	"	"	970.000	"
Altet, Parroquial, saqueo	"	"	10.000	"
Crevillente, Parroquial, saqueo	2	"	287,000	"
La Marina, Parroquial, saqueo	"	"	20.000	"
Santa Pola, Parroquial, saqueo	"	"	10.000	"
Valverde, Parroquial, saqueo	"	"	74.800	"
Monóvar, Parroquial, saqueo	"	"	423,400	"
Ermita de Loreto, saqueo	"	"	25.000	"
Ermite de Santa Bárbara, saqueo	"	"	5.000	"
Ermita de la Divina Pastora, saqueo	"	"	10.000	"
Ermita d Santa Catalina, derruida	"	"	25.000	"
Iglesia de los Desamparados, saqueo	"	"	30,000	"
Ermita de San Roque, derruida	"	"	30,000	"
Casas del Señor, Parroquial, saqueo	"	"	15.000	"
Capilla del Sdo. Corazón, saqueo	"	"	10.000	"
Elda, Parroquial, derruida	"	"	1.800,000	"
Petrel, Parroquial, saqueo	"	"	40.000	"
Pinoso, Parroquial, saqueo	"	"	100,000	"
Algueña, Parroquial, saqueo	"	"	25,000	"
Salinas, Parroquial, saqueo	"	"	20,000	"
Novelda, Parroquial San Pedro, saqueo	"	"	287,000	"
Iglesia del Sdo, Corazón , destruida	"	"	210.500	"
Parroquial de San Roque, saqueo	"	"	50.500	"
Parroquial de San Pascual, saqueo	"	"	15.000	"
Agost, Parroquial, saqueo	"	"	40.000	"
Aspe, Parroquial, saqueo	"	"	426,000	"
Ermita de Ntra. Sra. de las Nieves, saqueo	"	"	20.000	"
Ermita del Calvario, destruida	"	"	15.000	"
Ermita de Sta. Cruz, destruida	"	"	10.000	"
Hondón de las Nieves, Parroquial, saqueo	"	"	30.000	"

5,171,400

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

OBISPADO DE ORIHUELA

00015 10

Hondón de los Frailes, Parroquial, saqueo	Valorado en	20.000	Ptas
Monforte del Cid, Parroquial, saqueo	" "	51.000	"
Roman a, Parroquial, saqueo	" "	15.000	"
Torrevieja, Parroquial, incendio	" "	540.000	"
Torrevieja, Iglesia del Sdo. Corazón	" "	16.500	"
Benijófar, Parroquial, saqueo	" "	15,000	"
La Marquesa, Parroquial, saqueo	" "	24,000	"
Montesinos, Parroquál , saqueo	" "	9,500	"
San Miguel de Salinas, saqueo	" "	59,000	"
Pilar de la Horadada, Parroquial, saqueo	" "	15,000	"
Torremendo, Parroquial, saqueo	" "	15.000	"
Rebate, Parroquial, saqueo	" "	10.000	"
Torrelamaata, Parroquial, saqueo	" "	36,000	"

826,000

Certifico que la anterior relación está conforme con los datos que obran en esta Secretaría de Cámara del Obispado de Orihuela

Orihuela 25 de Junio de 1941

OBISPADO DE ORIHUELA

Vicente Antón
Vice Sino.

Vº.Bº.

EL VICARIO GENERAL

Dr. J. Almarcha

826,000
5,171,400
6,917,500
1,502,900
3,206,400
18,123,300

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

CAUSA GENERAL
DE
MURCIA

S. 14-1-42 C00016

Ilmo. Sr.

Contestando a su comunicaciòn de fecha 31 del pasado Diciembre referente a D. Buenaventura Muñez Martinez, que fuè asesinado en esta Capital el dia 4 de Septiembre de 1936, debo significarle que figura en nuestros ficheros de victimas y que su defunciòn ha sido inscrita en el Registro Civil correspondiente, advirtiendo que en este Registro figura con su nombre de pila que es BALTASAR, puès eà de Buenaventura, es el que usaba en el Convento de Orihuela donde estaba estudiando.

Por ello le ruego remita a esta Causa cuantos antecedentes tenga relacionados con el hecho y que figuren en la de esa provincia.

D I O S ..

tatales, https://pares.cultura.gob.es

guarde a V.S.I. muchos años.

Murcia 12 de enero de 1942

EL FISCAL INSTRUCTOR

CAUSA GENERAL DE MURCIA

Iltmo. Sr. Fiscal Instructor de la Causa General

A L I C A N T E.

9.01.943

atales, https://pares.cultura.gob.es

P. M. 10.

8. 29-1-42.

(C0018 12.

CAUSA GENERAL
DE
MURCIA.

En 19-2-42. se remiten las declaraciones solicitadas practicadas por hermanos de las víctimas.

Ilmo. Sr.

Ruego a V.I., se sirva averiguar quiènes sean los màs proximos parientes de D. RAMON DONATE GOMEZ, y D. PASCUAL PEREZ MIRA, ambos sacerdotes, de Orihuela que fuerèn asesinados en esta Provincia el 25 de Diciembre de 1936, y recibirles declaraciòn acerca de cuanto sepan relacionado con el crimèn.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Murcia 24 Enero 1.942.

EL FISCAL INSTRUCTOR.

CAUSA GENERAL DE MURCIA

Ilmo. Sr. Fiscal Instructor de la Causa General de

ALICANTE.

tales, https://pares.cultura.gob.es

E. 13-4-42.

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

C0019 13

Ayuntamiento de Villena

Negociado Justicia.
Número 486

En cumplimiento a lo interesado en su attº oficio de 24 de enero, reiterado en los de fechas 23 de febrero y 6 del corriente, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. la relación de los individuos que tomaron parte con relación a los desmanes y hechos delictivos durante el periodo rojo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villena 10 de abril de 1942

El Alcalde



Sr. Fiscal-Instructor Delegado de la Causa General.

A L I C A N T E

ARCHIVOS ESTATALES
statales, https://pares.cultura.gob.es

RELACION DETALLADA DE LOS INDIVIDUOS QUE TOMARON PARTE ACTIVA EN ESTA CIUDAD EN QUEMAS Y DESTRUCCION DE IGLESIAS Y SAQUEOS DE CASAS PARTICULARES DATOS QUE SE PRECISAN PARA ESCLARECIMIENTO DE LA CAUSA GENERAL

nº 1º:-EULOGIO FERNANDEZ DE LA ASUNCION:-De 26 años de edad con domicilio en la calle de Canovas del Castillo nº12:-Este individuo es el que capitaneaba a las turbas revolucionarias para las quemas de las Iglesias y saqueos de las casas particulares:-Desde los primeros momentos de Liberación fué detenido y puesto a disposicion de las autoridades Militares:-En la actualidad se encuentra detenido en una Prision de Madrid,y sometido aprocedimiento Militar

» 2:-AGAPITO SABORIT ALAPAÑES:-De 26 años de edad,natural y vecino de Villena con domicilio en la Plaza de Rafael Herrero nº 15;-El intimo amigo é inseparable del Eulogio Fernandez en los primeros momentos de la dominacion marxista,los que capitaneaban a las ordas revolucionarias en las quemas y destruccion de Iglesias y saqueos de las casas particulares:-Este fué detenido a los dos años y medio de liberacion y entregado al Juzgado Militar sometido a procedimiento.Ilegó a ser Comisario de Division en el Ejercito Rojo

» 3:-ANTONIO PEREZ NAVARRO (a) EL MUDO:-De 26 años de edad con domicilio en 3ª Manzana nº 30:-Este individuo desde los primeros momentos de la dominacion marxista,fué el que acompañaba a las turbas revolucionarias en las quemas de Iglesias y saqueos de casas particulares de significacion de Derechas sus dueños:-Desde los primeros momentos de la total Liberacion fueron detenidos y en la actualidad se encuentra en el Reformatorio de Adultos de Alicante y sometido a procedimiento Militar.

» 4:-JUAN NAVARRO PEREZ (a)EL MUDO:-De 31 años de edad,con domicilio en 3ª Manzana nº 30:-Este individuo lo mismo que el anterior que son hermanos,desde los primeros momentos de la dominacion marxista,fué el que acompañaba a las turbas Revolucionarias en las quemas de Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas:-Desde los primeros momentos de la total Liberacion fue detenido y sometido a procedimiento Militar,encontrandose en la actualidad en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

» 5:-SALVADOR SANCHEZ TORMOS:-De 52 años de edad con domicilio en Calle Empedrada nº10:-Este individuo hera el encargado de saquear las casas particulares que los dueños heran de significacion de Derechas,y encargado del Comité Revolucionario para cometer en esta loc alidad toda clases desmanes:-Desde los primeros momentos de Liberacion,fue detenido y sometido aprocedimiento Militar y en la actualidad se encuentra en su domicilio gozando de Libertad Condicional.

» 6:-FRANCISCO SANCHEZ TORMOS (a)EL CALACO:-De 47 años de edad con domicilio en la Calle Maestro Moltó nº6:-Este individuo tomó parte activa con algunos otros Milicianos mas en la destruccion de la Iglesia del Santuario de la Patrona de Villena y quema de los Ornamentos Sagrados de la misma:-Desde los primeros momentos de la total Liberacion fue detenido y sometido a procedimiento Militar:-En la actualidad se encuentra en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

» 7:-MATIAS RICO PAYA (a)EL ENFERMERO:-De 41 años de edad con domicilio en la Calle de Hernandez nº40:-Este individuo por estar empleado como Enfermero en el Hospital Municipal de esta Ciudad,servido por Hermanas de la Caridad, el que maltrató a dichas Hermanas,y el que acompañó a las Ordas Revolucionarias,para quemar todos los Ornamentos Sagrados que en la Capilla de dicho establecimiento ha[illegible] detenido y sometido

nº 8:-RAMON DOMENE BALLESTER:-De 63 años de edad con domicilio en la Calle de San Jose nº8:-Este individuo es uno de los que mas se destacaron en las quemas de las Iglesias:-Al p principio de la total Liberacion fué detenido y sometido a procedimiento Militar:-En la actualidad esta detenido en la Prision de Monovar

---

" 9:-JOSE DOMENE PONTES:-De 18 años de edad con domicilio en la calle de San Jose nº8:-Este individuo tomó parte en los incendios de casi todas las Iglesias de esta poblacion:-Desde los primeros momentos de la total Liberacion fué detenido y sometido a procedimiento Militar y en la actualidad se encuentra en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

" 10:-ANGEL DOMENE PONTES:-De 27 años de edad, con domicilio en la Calle de San Jose nº8:-Este individuo en compañia de su padre y hermanos tomó parte en casi todos los incendios de Iglesias de esta localidad:-Al principio de la total Liberacion fué detenido y sometido a procedimiento Militar y en la actualidad se encuentra en el Reformatorio de Adultos de Alicante.

" 11:-ANTONIO CALABUY MARTINEZ:-De27 años de edad con domicilio en la Calle de Hernandez nº5:-Este individuo tomó parte activa en las quemas de Iglesias y saqueos de la casas particulares que heran de significacion de Derechas:-Al principio de la total Liberacion fué detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

" 12:-JOSE ALPAÑES CERDAN (a)PELENDRIN:-De 51 años de edad,con domicilio en la Calle de José Zapater nº15:-Este individuo tomó parte activa en la quema de la Parroquia de Santiago el que por haber sido Monaguillo cuando hera chico conocia bien todas las dependencias y fué el que dirigia dicho incendio:-Al principio de la total Liberacion fué detenido y sometido a procedimiento Militar.

" 13:-ANDRES VALIENTE LOPEZ (a)EL MUDO:-De 23 años de edad,con domicilio en la 2ª Manzana nº41:-Este individuo por estar desempeñando algunos cargos en la directiva de la Sindical C.N.T.de esta localidad,hera el que acompañaba a las turbas revolucionarias para que hiciesen las quemas de Iglesias y saqueos de las casas particulares que los dueños heran de significacion de Derechas:-En los primeros momentos de la total Liberacion fué este detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

" 14:-ANTONIO VALIENTE HERNANDEZ (a)ANTONETE:-De 22 años de edad con domicilio en Afueras 37:-A este individuo se le vió tomar parte en casi todas las quemas de Iglesias de esta localidad siendo uno de los encargados de entrar dentro de las mismas y prenderles fuego despues de ser arrociadas de Gasolina:-Al principio de la total Liberacion fue detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

" 15:-SALVADOR SALINAS ATIENZAS:- De 28 años de edad con domicilio en la Calle del Copo nº82:-Este intervino en casi todos los incendios de Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas,y al venir la total Liberacion fué detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

" 16:-FRANCISCO MILAN MARTINEZ:-De 25 años de edad con domicilio en calle de la Rulda nº7:-Este individuo tomó parte [illegible] incendios de las Parroquias de San Tiago y de Sant[illegible] y al venir la total Liberacion fué detenido y pu[illegible] posicion del Juzgado Militar el que le sigue pro[illegible]

------- nº 3 --------

nº 17:-FELIPE ALPAÑES GARCIA (a)CEBOLLA:-De 27 años de edad con domicilio en el Caserio de las Virtudes (Campo) Este individuo se destacó en la destruccion del Santuario de la Patrona de Villena la Virgen de las Virtudes y en la quema de todos los Ornamentos Sagrados de la misma:-Al principio de la total Liberacion fué detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

» 18:-ANTONIO ESTEVAN GARCIA (a) EL GATO:-De 21 años de edad con domicilio en la 1ª Manzana nº 132:-Este se destacó en la quema de Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas y en casi todos los tumultos ocurridos en esta localidad:-Al llegar la total Liberacion fué detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

» 19:-JUAN AYELO NAVARRO:-De 26 años de edad, con domicilio en la Calle de la Cruz nº24:-Este intervino en la quema de la Parroquia de San Tiago y en el Convento de las Hermanas enceradas:-Al principio de la total liberacion fué detenido y puesto a disposicion de las autoridades Militares al que se le sigue procedimiento.

» 20:-RECAREDO PAYA RICO:-De 28 años de edad,con domicilio Calle de las Eras nº4:-Este individuo fué el encargado de la destruccion de la Berja de la Parroquia de Santiago:-Al principio de la total liberacion fué detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento

» 21:-AGUSTIN FRANCES REVERT:-De 23 años de edad,con domicilio en la Casa de Campo llamada Buenavista del partido de la Laguna:-Este individuo tomó parte en la quema del Santuario de la Virgen de las Virtudes, Patrona de Villena y en la quema de todos los Ornamentos Sagrados de dicho Santuario:-Al principio de la total Liberacion fue detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

» 22:-JOSE MUÑOZ ORTEGA:-De 23 años de edad, con domicilio en el Santuario de la Virgen de las Virtudes:-Tomó parte en la destruccion de dicho Santuario y en la quema de todos los Ornamentos Sagrados de dicho Santuario:-Al principio de la total Liberacion fué detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

» 23:-JOSE SANCHEZ RIBERA (a)EL MORENO:-De 61 años de edad,con domicilio en el Santuario de la Virgen de las Virtudes:-Tomó parte en la destruccion del referido Santuario y en la quema de los Ornamentos Sagrados que en la misma habian:-Al principio de la total Liberacion fué detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

» 24:-MIGUEL SANCHEZ SORIANO (a)CACHIPORRO:-De 54 años de edad con domicilio en la Casa llamada la Barberia (Campo) partida de la Laguna:-Tomó parte activa en la destruccion de del Santuario de la Virgen de las Virtudes y en la quema de los Ornamentos Sagrados de dicho Santuario:-Al principio de la total Liberacion fué detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar,al que se le sigue procedimiento.

» 25:-JOSE VALDES FRANCES :-De 24 años de edad, con domicilio en el Santuario de la Virgen de las Virtudes:-Este individuo fué uno de los que mas se destacaron en la destruccion del Santuario de la Virgen de las Virtudes,y en la quema de los Ornamentos Sagrados y muebles de dicho Santuario:-Al principio de la total Liberacion fué detenido

---------- nº 4 ----------

nº 26:-MARTIN ALPAÑES CERDAN:-De 50 años de edad, con domicilio en los cuatro Cantones nº16,que residencia en la Casa de Campo llamada la "ESPERANZA" partida de la Laguna;Este individuo fué uno de los que se dedicaron a sacar las Imagenes del Santuario de la Virgen de las Virtudes y hechar las a la hoguera que con todos los Muebles hicieron:-Al principio de la total Liberacion fué detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

" 27:-FELICIANO GIL ALEMAN:-De 67 años de edad con domicilio en la Avenida de la Fuente del Chopo del Santuario de la Virgen:-Este individuo tomó parte activa en la destruccion del Santuario de la Virgen de las Virtudes, y quema de los Ornamentos Sagrados:-Al principio de la total Liberacion fué detenido y puesto a disposicion del Juzgado Militar al que se le sigue procedimiento.

" 28:-ANICETA MUÑOZ MARTINEZ:-De 23 años de edad con domicilio en la Calle de la Rambla nº 13:-Esta individuo al principio del movimiento marxista una tarde se presentó con tres amigas mas en un Auto y a la fuerza hizo sacar la Imagen de la Virgen de las Virtudes que la tenia oculta la hermana del Sacerdote de dicho Santuario,a la que despues de muchisimas amenazas de asesinarla si no se las entregaba lo tuvo que hacer,se hicieron cargo de dicha Imagen y la dejaron en medio del Campo, se pusieron a jugar al Corro teniendola a ella en el centro y despues de haberse cansado en profanarla la arrociaron con Gasolina que sacaron del Auto y le prendieron fuego:-Esta al principio de la total Liberacion fué detenido y puesta a disposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento.

" 29:-ANTONIA UGEDA FUENTES:-De 19 años de edad con domicilio en la Calle del Mirador nº16:-Esta individua en compañia de tres amigas mas,marcharon una tarde en un Auto al Santuario de la Virgen de las Virtudes y a la fuerza a menazando a la hermana del Sacerdote de dicho Santuario hicieron que esta les entregase la Imagen de la Virgen que tenia oculta,se hicieron cargo de dicha Imagen sacando la en mitad del Campo,dejandola en el suelo y se pusieron a jugar al Rolde y cuando ya estas se cansaron de profanarla, la arrociaron con Gasolina que sacaron del Auto, prendiendole fuego:: -Esta al principio de la total Liberacion fué detenido y puesta a disposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento.

" 30:-YSABEL PALAO URREA:-De 22 años de edad con domicilio en Rambla de Chonga nº26:-Esta individua en compañia de tres amigas mas,marcharon una tarde en un Auto al Santuario de la Virgen de las Virtudes,y amenazandola con asesinarla a la hermana del Sacerdote de dicho Santuario hizo que esta les entregara a la Imagen de la Virgen de las Virtudes que esta tenia oculta, y haciendose cargo de dicha Imagen,estas la sacaron dejandola en medio del Campo, poniendose a jugar al Corro,y cuando ya se cansaron de profanarla,la arrociaron con Gasolina que sacaron del Auto,prendiendole fuego hasta que la hicieron arder Al principio de la total Liberacion,esta fué detenida y puesta a disposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento.

" 31:-MARIA VIDAL SORIANO (a)LA PASTORA:-De 44 años de edad con domicilio en la Calle de las Cruces nº34:-Esta individua tomó parte directa en todos los incendios de Iglesias y saqueos de casas particulares que heran de significacion de Derechas:-Al principio de la total Liberaci-

© Archivos Estatales, Ministerio de Cultura y Deporte

--------- nº 5 ----------

nº 32:-VIRTUDES MUÑOZ VERA (a)LA PUNTERA:-De 26 años de edad con domicilio en 1ª Manzana nº5:-Esta individua es la que mas se destacó en quemas de Iglesias,saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas y en todos los atropellos cometidos en esta localidad:-Al principio de la total Liberacion fué detenida y puesta a disposicion del Juzgado Militar,a la que se le sigue procedimiento.

» 33:-VIRTUDES CUENCA ESPIÑOSA (a)LA CARACOLERA:-De 26 años de edad con domicilio en la Avenida de Alicante nº 1:-Esta individua siempre se veia en todas las turbas Revolucionarias que incendiaron las Iglesias y saquearon las casas particulares de personas de significacion de Derechas y tambien fueron detenidas y puestas a disposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento.

» 34:-ROSA CUENCA ESPIÑOSA (a)LA CARACOLERA:-De 25 años de edad con domicilio en la Avenida de Alicante nº22:-Esta individua siempre se le vió entre las turbas Revolucionarias de quemas de Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta a disposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento.

» 35:-ANA Mª SANCHEZ PAULA (a)LA TERRIBLA:-De 75 años de edad con domicilio en la 2ª Manzana nº77:-Esta individua tomo parte activa en todos los incendios de Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta adisposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento.

» 36:-ROSA CORTEZON YBAÑEZ:-De 21 años de edad,con domicilio en la calle de Blasco Ibañez nº22:-Esta que residia en Biar donde ejercia el empleo de Maestra Nacional,despues de quemar la Imagen de la Virgen de Gracia Patrona de dicho Pueblo que dista de este 11 Kilometros se vino a Villena y intervino en la quema de todas las Iglesias de esta localidad:-Fué detenida y puesta adisposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento.

» 37:-JUANA NAVARRO HERNANDEZ (a)LA CEVA:-De 63 años de edad con domicilio en la Calle de Calpena nº9:-Esta individua desde los primeros momentos de la dominacion marxista tomó parte activa en todas las quemas de Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta adisposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento.

» 38:-JUANA MUÑOZ CAPAÑY (a)LA JUANELA:-De 36 años de edad con domicilio en la Calle del Mirador nº14:-Esta individua desde el primer momento de dominacion marxista se le vió tomar parte activa en quemas de Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta adisposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento.

» 39:-YSABEL GARCIA SAEZ (a)LA ~~XXXXX~~-JUANELA:-De 59 años de edad con domicilio en la Calle de la Rambla nº 133:Esta individua toma parte activa en las quemas de Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta adisposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento

» 40:-FRANCISCA FUENTES MOLTO:-De 56 años de edad con domicilio en la Calle de Hernandez nº 8:-Tomó parte activa en quemas de Iglesias y saqueos de casas particulares que los dueños heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta a disposicion del Juzgado Militar a la que se

© Archivo Histórico Provincial de Alicante

nº 41:-VIRTUDES FUENTES MOLTO:-De 49 años de edad con domicilio en la Calle del Mirador nº16:-Tomó parte activa en quemas de Iglesias y saqueos de casas particulares que los dueños heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta adisposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue proced imiento.

» 42:-JOSEFA ESTEVAN DOMENE:-De 55 años de edad con domicilio en la Rambla Chonga nº 29:-Tomó parte activa en quemas de Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños h heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puestaa adisposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue proc edimiento.

» 43:-VIRTUDES DIAZ MENOR (a)LA SIDRETA:-De 45 años de edad con domicilio en la 3ª Manzana nº 71:-Tomó parte activa en que mas de Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta adisposicion del Juzgado Militar a la que se le si gue procedimiento.

» 44:-JOSEFA CAÑIZARES LOPEZ:-DE 68 años de edad con domicilio en 2ª Manzana nº67:-Tomó parte activa en las quemas de Iglesi as y saqueos de casas particulares que sus dueños heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta a disposi cion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento

---

» 45:-JOSEFA PEREZ ORTIN (a)LA SAETA:-De 45 años de edad con do micilio en 1ª Manzana nº 19:-Tomó parte activa en los incen dios de Iglesias y saqueos de casas particulares que los due ños heran de significacion de Derechas:-Fué detenida y pues- to a disposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento.

» 46:-LEOPOLDINA MACIA LOPEZ:-De 30 años de edad,con domicilio en la Calle del Maestro Chanza nº 40:-Tomó parte activa en los incendios de Iglesias y saqueos de casas particula - res que sus dueños heran de significacion de Derechas:-Fue detenida y puesta a disposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue procedimiento

---

» 47:-ANA MARTINEZ SANCHEZ:-De 27 años de edad,con domicilio en 2ª Manzana nº57:-Tomó parte activa en los incendios de las Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños he ran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta a disposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue proce dimiento.

» 48:-PURA RICHARTE LUNA:-De 45 años de edad,con domicilio en 3ª Manzana nº42:-Tomó parte activa en los incendios de las Iglesias y saqueos de casas particulares que sus dueños he ran de significacion de Derechas:-Fué detenida y puesta a disposicion del Juzgado Militar a la que se le sigue proce- dimiento.

CAUSA GENERAL

DE

Castellón de la Plana

.....

Pablo 3.22-2-42. 00026 17

Nº 124.-

El Exmo Sr. Fiscal, Delegado Instructor de la Causa General de Valencia, me traslada testimonio con referencia a la declaracion prestada en el ramo separado de Alcira de aquella Causa General, por el Secretario del Padre Provincial de la Orden de las Escuelas Pias de Valencia Rvdo. Padre Calazans Brau Prades, en la que se contienen entre otro particulares el siguiente: » .....A la Comunidad de .Castellon pertenecia... ..... -Reverendo Padre Alejandro Mezquida, natural de Castell de Castells, nacio el 17 de Febrero de 1892, asesinado en Castell de Castells donde residen sus familiares.-.....»

Lo que pongo en conocimiento de V.S.I. a los oportunos efectos de investigacion de dicho asesinato, rogandole que en su dia, para su constancia en la pieza »Persecucion Religiosa » de esta provincia, como simple referencia, me remita el resultado de la investigacion con la indicacion de si fue o no inscrita la defuncion en algun Registro Civil, para promoverla en su caso en el de esta Capital, ultimo domicilio del padre referido.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Castellon 19 Febrero de 1942
EL FISCAL DELEGADO INSTRUCTOR.

Joaquin Gil Moreno

Ilmo Sr. Delegado Instructor de la Causa General ALICANTE

ARCHIVOS estatales, http://pares.cultura.gob.es ESTATALES

13-3-42.

CC0027 18.

JUZGADO MILITAR
COCENTAINA

R. S. N.º 238
Sumario



En contestación a su oficio de nueve del corriente mes, en el que interesa si por este Juzgado Militar se ha seguido procedimiento contra los autores del asesinato del Rdo. Padre Alejando Vezquida Vaquer natural de Catell Castells hecho que tuvo lugar en el termino municipal de Pego a primeros de octubre de mil novecientos treinta y se is he de significarle que por el instinguido Juzgado Militar de Callosa de Ensarriá se siguió procedimiento sumarisimo de urgencia con el número 5.056 contra FRANCISCO SOLER PEIDRO y otros el cual fué elevado a Auditora estimandolo conclus con fecha 27 de noviembre de 1939, visto y fallado en Consejo de Guerr en el que se impuso la pena de muerte ya ejecutada contra los encartad Alejandor Mas Estalrich y Bruno Roma Dérez, como componentes del comite revolucionario del inminuado pueblo de Castell de Castells e inductores del asesinato del Redo P expresado y otros, si bien en dicho procedimiento no aparece determinad quienes fueras los autores materila del asesinato repetido.

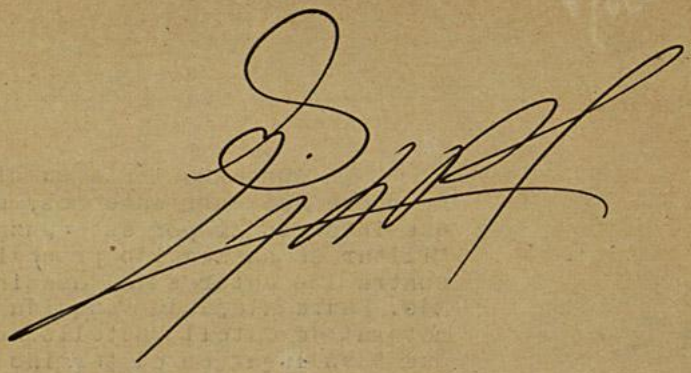
Dios

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

guarde a V.I. muchos años. (00028

Cocentaina 11 de Marzo de 1942

EL JUEZ MILITAR



Ilmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General

de ALICANTE

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

E. 18-3-42.

00029

19.

JUZGADO MILITAR PERMANENTE
DENIA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.S. I. en cumplimiento a lo interesado por esa Superioridad en comunicación de 9 del actual, remitida al Sr. Juez Militar de Pego, el cual a su vez ha reexpedido a este Juzgado Militar por haberse suprimido mencionado Juzgado Militar de Pego y agregado a éste.

Que por este Juzgado M. se instruyó el Sº nº 1434, por el hecho del vil asesinato de dos señores más y del Reverendo Padre D. Alejandro Mezquida, apareciendo como presuntos autores, José Estarlich Ruiz y José Verdú Moragues, de cuyos sumarísimos se inhibió este Juzgado Militar a favor del de Callosa de Sarriá el 22 de Agosto de 1.939. A.V.

Dios guarde a V.S I. muchos años.
Denia 17 de Marzo de 1.942.
El Juez Militar,

Francisco de P. Blanes

JUZGADO MILITAR PERMANENTE
DENIA

Ilmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General

ALICANTE

ARCHIVOS ESTATALES
Estatales, https://pares.cultura.gob.es

AUDITORIA DE GUERRA
ALICANTE-MURCIA-ALBACETE

Número 2854
Sección Antecedentes
(Cítese la referencia)

E. 15-4-42.

20.

CC0030

ILMO. SR.

El Sr. Juez Militar de Ejecutoria en escrito de 28 del pasado me dice " Ilmo. Sr.- Cumplimentado su escrito nº 2428 Sección Antecedentes del 25 del actual dando traslado a otro del Fiscal Instructor Delegado de la Causa General de Alicante, tengo el honor de informar a V.S.I. que por esta Audítoria se han seguido los procedimientos [illegible] numeros 1434 y 5056 contra los responsables del asesinato del Reverendo Padre D. ALEJANDRO MEZQUIDA VAQUER y otros cuyos procedimientos se encuentran archivados en este Juzgado".

Lo que traslado a V.I. con referencia a su escrito de 23 de Febrero último.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Alicante 11 de Abril de 1942.

EL AUDITOR
P.D.

ILMO. SR. FISCAL INSTRUCTOR DELEGADO DE LA CAUSA GENERAL

P L A Z A

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Por lo

8-6-42

(C0031 21.

Juzgado Militar

DENIA

Rfª.- fecha 30-5-42.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.S.I, en cumplimiento a lo interesado por esa Superioridad, que por este Juzgado Militar, se siguió el procedimiento Sª nº 5566, por el hecho del vil asesinato de Fray Plácido García Gilabert,

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Denia 5 de Junio de 1.942.

EL JUEZ MILITAR,

JUZGADO MILITAR PERMANENTE DENIA

Ilmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General.

ALICANTE

ARCHIVOS ESTATALES
atales, https://pares.cultura.gob.es

Fer-10- (00032 22.

AYUNTAMIENTO NACIONAL
— DE —
BENISA
(ALICANTE)

Negociado Informe.
Número 569

Cumplimentando lo interesado en su oficio fecha de ayer, tengo el honor de comunicarle que Fray Andres de Benisa era natural de esta Villa desconociendo se haya instruido procedimiento contra los asesinos, los cuales según indagaciones practicadas, vinieron el dia antes a esta procedentes de Denia a enseñar una fotografia del expresado Fray Andres a sus familiares que habitan ón la partida de Paratella de este término a 3 Kilometros.

Acerca de este crimen y de conocer a los asesinos podria tal vez darlos, el vecino que fué de esta Juan Yvars Fluxa, hoy recluso en la Prisión habilitada de Alcoy, quien en aquel entonces como miliciano armado, les acompañó a casa de los citados familiares familiares y despues en el mismo auto partió con ellos a Denia, regresando en el mismo dia en que se perpetró el crimen dando toda clase de detalles a sus compañeros de esta presumiendose que si no tomó parte en el, presenciase el hecho.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Benisa 29 de Mayo de 1942.
El Alcalde.

SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑA!

AYUNTAMIENTO NACIONAL BENISA

Sr. Fiscal Instructor Delegado
Causa General de
ALICANTE.

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

-Pericio

8.6.42.

23.

CC0033

Juzgado Militar
DENIA

Ilmo. Sr.

Ffª. fecha.2-6-42.

Tengo el honor de participar a V.S.I. en cumplimiento a lo interesado por esa Superioridad, que por este Juzgado Militar, se han seguido los procedimientos Sumarísimos núms. 982-1112 y 5668, todos ellos relacionados con el vilasesinato de Fray Andrés de Benisa, a cuyo Sr. le llamaban D. ANDRES IVARS CARDONA.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Denia 5 de Junio de 1.942.
EL JUEZ MILITAR,

JUZGADO MILITAR PERMANENTE
DENIA

Ilmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General

ALICANTE

atales, https://pares.cultura.gob.es

3. 15-4-42. 24.

CAUSA GENERAL
DE
LERIDA.

000034

Palacio Diputacion

3045

Ilmo Señor

Con referencia a su atenta comunicacion 28 de Mayo último tengo el honor de incluirle testimonio del particular pertinente del informe remitido a esta Causa por el Rdo, Padre Superior de los Mercedarios de esta capital.

Dios guarde a V.I.muchos años.

Lerida 8 de Junio de 1942.

El Fiscal Instructor Delº

Ilmo Sr Fiscal Instructor Causa General de Alicante

atales, https://pares.cultura.gob.es

B.3.878.623

25

000035

DON CARLOS HERNANDEZ PALMES, Abogado y Secretario de la Causa General de Lerida y su Provincia:

C E R T I F I C A: que en esta Causa General obra un informe del Superior de la Comunidad de Padres Mercedarios de Lerida que copiado textualmente dice: "El Rdo Padre Provincial Fr, Tomas Carbonell, se refugió en casa del sacerdote Mn Terrasa junto con el Hº Fr Alejandro Angulo, y en el piso superior de la misma casa lo hizo el P. Eduardo Jesus Massanet, con otro sacerdote llamado Mn Magri.-El dia 24 de julio del 36 fueron unas patrullas a practicar registros en dicha casa.....En el piso donde estaba el P. Provincial y el Hº Alejandro Angulo al ver los sicarios al P. Tomas Carbonellle preguntaron si era familiar de la casa, contestandole serenamente que era un sacerdote de Jijona, y Provincial de la Orden de la Merced, replicando los asesinos-"pues no hemos perdido el viaje"-vengase con nosotros-al salir a la calle fue visto por la sirvienta de la Sra, Dª Eloisa Gaminde de Franco quien se lo comunicó a su señora, y al poco rato se oyeron disparos de pistola, asomandose la sirvienta al balcon y viendo que junto a las escaleras de la Catedral nueva habian asesinado al citado Padre Provincial".

Y

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

para su remision al Ilmo Sr Fiscal Instructor de la Causa General de Alicante expido el presente con el Visto Bueno del Ilmo Sr Fiscal Instructor en Lerida a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº.Bº

El Fiscal Instructor

CAUSA GENERAL * LERIDA *

CAUSA GENERAL FISCAL INSTRUCTOR * LERIDA * SECRETARIA

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

36

(00037

CAUSA GENERAL
DE
LERIDA.

Palacio Diputacion

3044

Ilmo Señor.

Obrando antecedentes en esta Causa de que el Rdo,D.Tomas Carbonell Miquel asesinado en esta Capital el 25 de julio de 1936 era vecino de Gijona,ruego a V.I. que por tratarse de Juzgado perteneciente al territorio de su jurisdicc-ion y delegacion se sirva interesar del Sr Juez Municipal de Gijona el cumplimiento del adjunto oficio y su devolucion a esta Causa bien directamente o por el mismo conducto.

Dios guarde a V.I.muchos años.
Lerida 8 de Junio de 1942
El Fiscal Instructor Delg²

CAUSA GENERAL LERIDA

Ilmo Sr Fiscal Instructor de la Causa General
Alicante

atales, https://pares.cultura.gob.es

000038 27.

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE
Fiscal Instructor
Delegado.

N.º 46 = 12 Junio

Caso de residir en esa Ciudad un Sr. Sacerdote cuyos apellidos son Ezcurra Sanchez, dignese recibirle declaración en la que se haga constar si él o algunos de sus familiares durante el periodo marxista, fué objeto de persecución, así como si en sus domicilios se efectuó algún registro y se le incautaron de diversos objetos, y cuales fueran estos, y el nombre de los autores de dichos atropellos remitiendome el resultado de su gestión.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 15 de Junio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de
ORIHUELA

ARCHIVOS ESTATALES
atales, https://pares.cultura.gob.es

Z. 21-6-42. (00039 A.2.601.611 28

PROVIDENCIA Juez / Orihuela a diez y siete de Junio de mil nove-
Sr. German Pescetto / cientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior carta-orden del Iltmo Sr. Fiscal Delegado de la Causa General en Alicante: guardese y cumpla cuanto en la misma se ordena: acusese recibo: registrese en las de su clase: librese cedula al Agente Judicial para que cite de comparecencia ante este Juzgado al sacerdote Escurra Sanchez.

Lo mando y firma Don Manuel German Pescetto, Abogado, Juez Municipal accidental en funciones de 1ª Instancia de la misma y su partido por militarizacion del propietario e indisposicion del Sr. Juez Municipal actuante. Doy fé.

E/

NOTA/ Se libra la cedula interesada. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(00040 N.8.923.904

29.

CEDULA DE CITACIÓN

Carta-orden

SUMARIO N.º ..... DE 194...

DELITO .....

PROCESADO

.....

.....

.....

PERITO

.....

.....

.....

TESTIGOS

Sacerdote apellidado Escu-

rra Sanchez.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveido dictado en méritos del sumario de las indicaciones del margen, ha acordado se cite en legal forma a las personas que se expresan, a fin de que comparezca ante este Juzgado

el día 20 *de* 1 corriente *a las* 11

..... *para* .....

.....

bajo los apercibimientos señalados en el art.º 175 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente al Alguacil quien la devolverá cumplidamente con la antelación debida.

.....

.....

.....

Orihuela 17 *de* Junio *de 194*2

El Secretario,

© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

(10041

DILIGENCIA.—En Orihuela á diez y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la calle de Ramon y Cajal domicilio que se indica para la citación de D. José Ezcurra Sander, hacerdate y — encontrando al referido señor — le cito en forma legal con cédula entregando le la correspondiente copia con los requisitos legales que dice — leimarse — haciendole saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae le da por citado y firma conmigo de que certifico.

José Ezcurra

Pbro.

PROVIDENCIA Juez / Orihuela a diez y nueve de Junio de mil
Sr. German Pescetto / novecientos cuarenta y dos.

La anterior cedula cumplimentada a la car-
taeorden de su razon.

Lo mando y rubrica SSª de que doy fé.

R/

NOTA/. Queda hecha la union. Doy fé.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C00042 1,272.273

30.-

Declaración de DON JOSE ESCURRA Sanchez | En Orihuela a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.: ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció el anotado al margen de 47 años de edad, de estado soltero profesión Presbitero y vecino de Orihuela domiciliado en Soleres nº 3 ; sin antecedentes penales

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrtª que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó: Que efectivamente es el sacerdote por quien se le pregunta quien declara que ya desde el avenimiento de la Republica tanto él como sus familiares fueron objeto de sañuda persecucion la que se hizo mayor con la fecha del Glorioso Alzamiento Nacional, que él fue detenido el dia 28 de Septiembre de 1936, porque habia permanecido oculto hasta entonces; que su hermana Juana lo fue a los ocho dias siguientes y que el no lleverse a su otra hermana Carmen fue porque tambien vurló la vigilancia de los rojos; que el dicente fue objeto de pesimo trato pues hubo de estar treinta y seis horas sin probar ni agua y despues doce dias completamente incomunicado hasta que pasó a la carcel provincial donde fue llevado desde una checa de Alicante que no puede precisar en que calle se encontraba; que al ser detenido en la fecha anteriormente citada de treinta y uno de mayo el registro que veirifeó la policia se incauto de los objetos siguientes: Un caliz de plata sobre dorada.- Un manteo.- Libros, medallas, rosarios, estampas, crucifijos y que entre los libros habia varios de su hermana Juana como Evangelio en narraciones del Padre Vilariño, Devocionario de Jesus- Maria, Dos tomos de Imitacion de

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Cristo, Seies tomos de imitacion del P. Garzón, dos tomos de combate espiritual del padra Escupoli, Semana Santa en Castellano, el Divino Impaciente de Peman con dedicatoria de su autor a Carmen Ezcurra, de entre los crucifijos uno habia de mesa de despacho, otro de metal pequeño como de unos oche centimetros y otro de maetel y madera de unos cinco centimetros; ademas de estos objetos que son los que puede precisar le quitaron muchos mas objetos de vestir como casullas, etec, etc, : que de su hermano Angel Ezcurra el cual se hallaba en la otra zona recibia la madre del que declara cantidades para atender a sus subsistencia y un dia se presentaron en casa de intermediario unos policias rojos, bien por estafar dicha cantidades o por creer que se trataba de socorro blanco y se incautaron de las sumas quedando desde entonces en suspenso dichos envios, que los individuos que fueron a incautarse de dichas cantidades se llaman uno de ellos Palmiro de Elche y otro Garcia Balaguer de Jijona; que por haber estado preso no sabe quien puedam ser los que se dedicaron a los registros y saqueos en su casa, no sabiendo mas tarde quienes fueron por haber estado detenido hasta el mismo dia de la liberacion.

Leida en su contenido se afirma y ratifica y firma con SSª de que doy fé.

M/

José Ezcurra

Ante.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(C0044 31.

PROVIDENCIA Juez / Orihuela a diez y nueve de Junio de mil
Sr. German Pescetto / novecientos cuarenta y dos.

Estando cumplimentada la anterior carta-orden del Iltmo. Sr. Fiscal Delegado de la Causa General en Alicante devuelvase por medio de atento oficio .

Lo mando y rubrica SSª de que doy fé.

R/

NOTA/ Se cumple lo ordenado. Doy fe.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

P. nº 10 8.-22.-5.-42. 32

00045

CAUSA GENERAL
DE
Castellón de la Plana

=nº 283=

IILMO.SR.

En el Estado nº I del Ramo de Altura figuran relacionados como vecinos de dicho pueblo, Caidos por Dios y por España los Religiosos Carmelitas PADRE JUAN BAUTISTA FERRI VAÑO y FRAY JOSE PASCUAL VAÑO que pertenecían a la Comunidad del Santuario de la Cueva Santa, uno y otro figuran con la indicación del lugar de hallazgo del cadáver, »La cañada»-Villena (Alicante) y atribuida la responsabilidad de susasesinto al Comité Revolucionario de Bocairente.

No constan antecedentes en esta Causa General de que tuvieran ninguna participación elementos revolucionarios de esta provincia en aquellos asesinatos ni tampoco que guarden la relación los mismos con los hechos revolucionarios de la demarcación de esta Causa General; no obstante habida cuenta de que los mencionados pertenecían a una Comunidad religiosa de esta provincia y sin que el modo alguno pretenda esta Causa General invadir atribuciones que competan a la jurisdicción de la que V.S.I. instruye se estima conveniente con el valor de dato histórico, que tenga constancia en esta Causa General una relación de hechos en que se refiera en testimonio librado por la Causa General cuya sea la jurisdicción, las incidencias de detención y asesinato de estos dos Religiosos pertenecientes a una Comunidad de esta provincia.

En consecuencia ruego a V.S.I. y queda es a Causa General a la recipro-
ca se sirva ordenar me sea remitido

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
statales, https://pares.cultura.gob.es

el testimonio de referencia.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Castellón 18 de Mayo de 1942.
EL FISCAL DELEGADO INSTRUCTOR.

Joaquín [illegible]

CAUSA GENERAL - I.G. - PROVINCIA DE CASTELLÓN

IIMO.SR.FISCAL DELEGADO INSTRUCTOR DE LA CAUSA GENERAL
ALICANTE

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
Estatales, https://pares.cultura.gob.es
ARCHIVOS ESTATALES

3-1ª 6-42.

C00047 11 33

Jurisdicción Militar Exenta de Alicante, Murcia y Albacete

TELEGRAMA POSTAL

Sección JUSTICIA — Número 4383.

Procedimientos. *Alicante* 29 *de* Mayo *de 194*2.

El General Jefe de la 32 División

Al Fiscal Instructor Delegado de la causa General.
P L A Z A.

En contestación a su ofio de fecha 23 del mes actual, relativo al hallazgo en el lugar conocido por "Pi la Fantasma" de los cadáveres de JUAN BAUTISTA FIRRE MAÑÓ padre Carmelita y FRAY JOSE PASCUAL DEMILO, Hermano de dicha Orden Religiosa, a continuación transcribo a V.S. I. el escrito dirigido a mi Autoridad por el Juez Militar de Ejecuciones de esta Plaza:

"Excmo.Sr.- En contestación al telegrama postal de la Sección de Justicia (Negociado de procedimientos) nº - 4106, de fecha 26 del corriente mes, tengo el honor de informar a V.E. que los datos interesados en el Oficio adjunto a dicho telegrama postal no se pueden dar dado que en la Jurisdicción Militar los procedimientos se - han instruido por procesados y no hechos delictivos. Por ello sería preciso examinar uno por uno los nueve mil procedimientos archivados en este Juzgado y tal vez no se podrían dar los datos solicitados porque muchas veces no se indica el nombre de las victimas.- Además en el caso concreto que nos ocups, la causa instruida contra los asesinos de los dos P.P.Carmelitas seguramente se habrá instruido por un Juzgado Militar de la Provincia de Valencia dado que según se expresa en el oficio remitido por el Fiscal instructor de la Causa General los asesinos eran del pueblo de Bocairente (Valencia)." Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. adjuntándole el oficio que se remitió a este Juzgado."

TRANS.....

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
Estatales, https://pares.cultura.gob.es
ARCHIVOS ESTATALES

.....MITASE.
D. O. de S. E.
El Jefe de la Sección.

(00048



.....

FC-CAUSA_GENERAL,1387,Exp.7
Estatales, https://pares.cultura.gob.es

2. 13-6-42. 00049 34

CAUSA GENERAL
DE
Valencia.

En contestacion a su comunicacion de 23 de mayo ultimo, referente a los Caidos JUAN BTA/ FIRRE VAÑÓ, y FRAY JOSE PASCUAL BENLIÓ, tengo el honor de informa a V. S. lo siguiente:
En el Ramo separado de Bocairente dimanante de la Pieza Principal que se instruye, aparece entre otros los Caidos JUAN BTA. FERRÈ VAÑÓ, de 28 años, Religioso, asesinado en 29 de septiembre de 1.936 en "la Cañada" (Alicante), el cual figura inscrito en el Registro Civil de Bocairente segun certificación que obra en esta Causa General, habiendo declarado sobre el asesinato del mismo una hermana llamada NIEVES, la cual ignora quienes fueron los autores de dicho asesinato; y FRAY JOSE PASCUAL BENEITO, de 59 años, Religioso, asesinado en 28 de septiembre de 1.936 en "la Cañada" (Alicante), el cual figura inscrito en el Registro Civil de Bocairente segun certificacion que obra tambien en esta Causa General, habiendo declarado sobre el asesinato del mismo supariente Jose Vañó Ferré, el cual denuncia como autor de la detencion de su cuñado JOSE PASCUAL BENEITO, a JOSE CALATAYUD VAÑÓ (a) Corda, que se encuentra en la Prision Central de San Miguel de los Reyes cumpliendo condena de veinte años, impuesta por el Consejo de Guerra Permanente numero 2.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
atales, https://pares.cultura.gob.es

00050

celebrado en esta Capital el dia nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve, por el de-lito de Auxilio a la Rebelión y el Sumarisimo tiene el numero 5337- V.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Valencia a 12 de junio de 1.942
El FISCAL INSTRUCTOR

Leopoldo Castro Doy

CAUSA GENERAL * VALENCIA *

9.093.632

Ilmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado CAUSA GENERAL
ALICANTE

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
atales, https://pares.cultura.gob.es

8-20-6-42

35

00051

JUZGADO MILITAR
COCENTAINA

R. S. N.º 347

Sumario

Ilmo. Sr.

En contestación a su oficio de 23 de mayo ultimo, en el que interesa si en este Juzgado Militar de mi cargo se ha seguido procedimiento relacionado con el asesinato del Padre Carmelita Rvdo. Juan Bautista Ferre Bañó y del Hermano José Pascual Demilo cuyos cadaveres fueron encontrados en septiembre de 1936 en el lugar conocidos por Pi de la Fantasma del termino de Cañada, tengo el honor de comunicar a V.I. que consultados los ficheros y antecedentes de este Juzgado Militar no consta haberse seguido en él ningun procedimiento que se refiera al exclarecimiento de quien sea el autor o aurores de los referidos asesinatos.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Cocentaina a 18 de junio de 1942
EL JUEZ MILITAR

AUDITORIA DE GUERRA
JUZGADO MILITAR Co-
centaina
ALICANTE

Ilmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General de Alicante.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
tatales, https://pares.cultura.gob.es

1005236

Nº 286-24 Junio

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE

Fiscal Instructor.
Delegado.

Ha tenido entrada en esta Fiscalia Delegada el exhorto diligenciado en el Sacerdote D. Jose Ezcurra Sanchez, vecino de esa Ciudad.

Dignese hacer presente a dicho Sr. que en esta Causa General existe un devocionario con el nombre de su hermana Juana y varios objetos y libros pertenecientes al culto, lo que se le indica por si tiene a bien y le parece oportuno personarse en esta Audiencia (Causa General) con el fin de examinarlos y ver si alguno fuera de su propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 22 de Junio de 19-2.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de
ORIHUELA

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
ARCHIVOS ESTATALES
ATALES, https://pares.cultura.gob.es

N.8.905.146

00053

37

PROVIDENCIA *Juez* Sr. German Pescetto — Orihuela a 24 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acúsese recibo registrese en el libro correspondiente practiquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy té.

E/

DILIGENCIA *Seguidamente se cumple lo mandado* y se da orden al Agente Judicial para que cite a D. José Ezcurra Sanchez. Doy fé.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

.00054 38

NOTIFICACION / En Orihuela a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, yo el Secretario teniendo a mi presencia al sacerdote Don José Ezcurra Sanchez le notifique el anterior oficio por lectura integra y entrega de copia literal por mi suscrita.

Y de quedar enterado y notificado firma la presente de que doy fé.

José Ezcurra
Pbro.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00055 N.4.929.033

39

PROVIDENCIA DEL FISCAL) Alicante a primero de Julio de mil novecientos
Sr. Segrelles.) cuarenta y dos.

Habiendo aparecido en un armario de Fiscalía, sin indicación de origen ni pertenecia, un crucifijo, dos candeleros medianos, (uno de ellos mal recompuesto), dos pequeños y un misal romano por respeto a su caracter sagrado ponganse en deposito por tratarse de Orden pobre en los Capuchinos de Orito, con destino a la Ermita pobre de San Pascual, a cuyo efecto enterese a dicha Comunidad a la que se entregara, sin perjuicio de las gestiones que se practiquen para averiguación de a quien o quines pertenecen, sabido lo que y justificada la preexistencia se entregaran definitivamente.

Lo provee S. Sª I. firma y doy fé.

DILIGENCIA DE DEPOSITO.- En Alicante a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos ha comparecido el Padre Juan de Sollana, Religioso Capuchino, residente en el Convento de Orito, quien enterado debidamente del precedente proveido, acepta en nombre del Convento y para el destino indicado el depósito antedicho haciendose entrega de lo reseñado en cuya prueba firma, con S. Sª I. y doy fé.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

8.1º-7-42 P. nº 1. 40

.00056

CAUSA GENERAL
DE
MURCIA.

Ilmo. Sr.

De las averiguaciones practicadas con referencia al asesinato del Padre Jesuita ANDRES CARRIO, se ha averiguado que fué asesinado por milicianos desconocidos de San Javier en la pedanía de Sucina siendo recogido el cadaver por Josém Maria Ortiz Almagro y Juan Alvarez Villaescusa, hoy detenidos, habiendose dado sepultura al cadaver en el Cementerio de dicho poblado y trasladados los restos a Orihuela por sus familiares después de la Liberación.

Lo que le comunico según lo interesado por V. I. el 28 del pasado Mayo y para que surta los efectos oportunos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esa Causa General.

Dios-

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
atales, https://pares.cultura.gob.es

guarde a V. I. muchos años.

Murcia 24 Junio 1942

EL FISCAL INSTRUCTOR.

CAUSA GENERAL DE MURCIA

Ilmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General ALICANTE

FC-CAUSA_GENERAL,1537,5,7
tales, https://pares.cultura.gob.es

8.1º-7-42. Pº 10. 41

00058

CAUSA GENERAL
DE
MURCIA.

Ilmo. Sr.

Ruego a V. I. se sirva disponer se reciba declaración al familiar más próximo del Padre Jesuita ANDRES CARRIO, asesinado por los rojos en Sucina de esta Provincia para que manifieste cuanto sepa y le conste referente al asesinato y sus autores y proporción todos los datos referente a la filiación de la victima, así como si la defunción ha sido inspripta en el Registro Civil significandole que según los datos adquiridos, dichos familiares deben residir en Orihuela, de esa Provincia, a los efectos de que conste en la Pieza principal, Ramo de Murcia de esta Causa General.

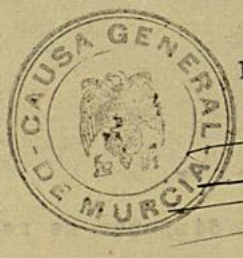
Dios-

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
ntales, https://pares.cultura.gob.es
ARCHIVOS ESTATALES

guarde a V. V. muchos años

Murcia 24 Junio 1942

EL FISCAL INSTRUCTOR



Ilmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la

Causa General de

ALICANTE.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
atales, https://pares.cultura.gob.es
ARCHIVOS ESTATALES

Nº 288 = 3 Julio 42

60060

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE

Fiscal Instructor.
Delegado,

Dignese V,S. citar ante su Autoridad al familiar mas proximo del Padre Jesuita que fue D. Andres Carrio, asesinado por los rojos en Sucina (Murcia) y recibirle declaracion en la que manifieste cuanto sepa y le conste referente al asesinato y sus autores y proporcione todos los datos referentes a la filiación de la victima, asi como si la defuncion ha sido inscrita en el Registro Civil.

Dichos familiares deben residir en esa ciudad de Orihuela, pues el cadaver de la victima expresada fue trasladado desde el cementerio de Sucina al de Orihuela. Debiendo remitirme la mencionada declaración una vez formalizada.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 1 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ORIHUELA

atales, https://pares.cultura.gob.es

8.1-7.42. N.8.905.166

43

00061

PROVIDENCIA Juez Sr. Germán Beaudet } Orihuela a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acúsese recibo regístrese en el libro correspondiente practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy té.

El Juez

DILIGENCIA *Seguidamente se cumple lo mandado.* Doy fé.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

44

00062

DILIGENCIA / La rogo yo el Secretario para acreditar que segun los datos que obran en este Juzgado y en el expediente que a instancia del Iltmo. Sr. Fiscal Delegado de la Causa General se tramita, con referencia al padre Andres Carrio , son que este unicamente tiene una hermana que residen en Burjasot (Valencia) en la calle del Caudillo nº 86, y que se llama Paquita Carrió Beltran, ignorandose mas datos por estar pendiente dicho expediente de exhorto dirigido al de igual clase Decano de Valencia para que por la referida Sra. se aporten datos, con referencia a su hermano, ignorandose ademas si su defuncion se halla inscrita en algun Registro Civil.

En Orihuela a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

NOTA/ Queda la bastante. Orihuela a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Doy fé.

NOTA/ Alicante a cuatro de julio de mil novecientos cuarénta y dos.

Con esta fecha, se comunican los anteriores detalles, al Illo. Sr. Fiscal Delegâdo de la Causa General de Murcia, que instó la citada declaración.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

DIVISIÓN Núm. 32 — 00064 — Estado Mayor

45.
16

TELEGRAMA POSTAL

Sección Justicia
Procedimientos

Número 6671

Alicante a 7 de Julio de 1942

El General Jefe de la 32 División

Al Iltmo.Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General.

P L A Z A.

Consecuente a su escrito de fecha 4 de los corrientes, significole que con fecha 3 de Junio ppdº., se dirigió a esa Fiscalía por esta Sección, escrito que dice como sigue:

"El Sr. Juez Militar de Ejecutorias, en escrito de fecha 1º de los corrientes, me dice:- Excmo. Sr.; En contestación al telegrama postal Sección Justicia (Procedimientos) nº 4147 de fecha 27 de mayo del corriente año, tengo el honor de informar a V.E. que habiendose instruído los Sumarios en la Jurisdicción Militar no por hechos delictivos si no por procesados, es imposible sin examinar uno por uno los nueve~~x~~ mil sumarios archivados en esta dependencia. Y tal vez no tendría exito tal búsqueda ya que muchas veces las sentencias se habla de asesinato sin indicar el nombre de la persona asesinada. Además no se halla en este Juzgado todos los Sumarios instruídos, por lo que podría darse el caso de que alguno de los Sumarios y datos que se interesan se hallasen en el Juzgado Instructor.- Lo que traslado a V.I. en contestación a su atento escrito de 25 de Mayo ppdº., con el que me acompañaba relación nominal de Sres. Sacerdotes y Religiosos domiciliados en esta Provincia, asesinados durante el periodo rojo".

Lo.....

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
ARCHIVOS ESTATALES
statales, https://pares.cultura.gob.es

.....que traslado a V.I. a efectos oportunos.

TRANSMITASE.
D.O. de S.E.
JEFE DE LA SECCIÒN.

CONSEJO MILITAR PLAZA DE ALICANTE. FUNDADO EN 1939
Sección Justicia
ALICANTE

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
statales, https://pares.cultura.gob.es
ARCHIVOS ESTATALES

00066 46

CAUSA GENERAL
DE

ALICANTE

Fiscal Instructor
Delegado.

Dígnese recibir declaración caso de residir en esa al familiar mas próximo del Sacerdote que fué y estuvo domiciliado en Jacarilla D. LUIS PARRA BOTI, asesinado por los marxistas, y que figura en el Estado nº 1, Ramo Jacarilla, Pieza Principal de esta Causa General, formalizado por el Ayuntamiento de esa localidad, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato; nombre y paradero de los autores; si tiene noticia se haya instruido algún procedimiento por tal hecho; y si este fué denunciado por algún familiar y si ha comparecido ante algún Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la mencionada declaración una vez formalizada al efecto de la Pieza "Persecución Religiosa de esta Causa General.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Alicante 4 de Julio de 1842.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez Municipal de JACARILLA

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
atales, https://pares.cultura.gob.es

N.4807.386

C0067

47

D I L I G E N C I A.- En Jacarilla a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el anterior escrito del Ilmo. Sr. Fiscal Delegado de la Causa General de Alicante, guárdese y cumpla lo ordenado; a tal efecto cítese al familiar mas próximo que resida en esta localidad del sacerdote que fué y estuvo domiciliado en este pueblo D. LUIS PARRA BOTI, asesinado por los marxistas, para que comparezca a prestar declaración ante este Juzgado, y hecho se proveerá.

Lo mandó y firma D. Manuel Gálvez Ferrández, Juez Municipal de este pueblo, doy fé.

C I T A C I O N.- Seguidamate y teniendo a mi presencia en los estrados de este Juzgado a D. JESUS PARRA BOTI, hermano del sacerdote asesinado por los marxistas D. Luis Parra Bóti, familiar mas próximo a éste, le citó en forma legal, con entrega de cédula para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del tercero dia hábil a prestar declaración. De quedar enterado y citado en forma, firma, doy fé.

DECLARACION DEL TESTIGO D. JESUS PARRA BOTI

En el pueblo de Jacarilla a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante D. Manuel Gálvez Ferrández, Juez Municipal, y de mí, el infrascrito Secretario, compareció el que dijo ser y llamarse como queda anotado al margen, viudo, Maestro Nacional, mayor de edad, natural de Orihuela y de esta vecindad, el cual enterado de la obligación quetiene de decir verdad

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, ofreció decir verdad en todo cuanto supiere o fuere preguntado y siéndolo por el señor Juez a tenor de las generales de la ley, dijo: Que en parte han sido ya explicadas y que es hermano de doble vinculo del sacerdote asesinado por los marxistas D. LUIS PARRA BOTI.

PREGUNTADO: Sobre el contenido del escrito del Ilmo. Sr. Fiscal Delegado de la Causa General de Alicante, que emcabeza estas diligencias, bien enterado contestó: Que a raiz de la liberación el hermano del dicente SALVADOR PARRA, que reside en Orihuela, calle de Adolfo Clavarán, número 39, denunció el caso al Juzgado Militar de dicha Ciudad, en donde se cometió el asesinato, declarando varias veces ante el Juez Militar. Que hace unos meses al enterarse el declarante de que ya se habia descubierto quién era el chaufer que condujo el coche en que fué sacado D. Luis Parra en unión de D. Eduardo Soria, se personó en el Juzgado Militar de Orihuela, manifestándole el Juez que en efecto estaba en su poder el citado chaufer y que ya habia confesado quienes eran los cuatro milicianos que cometieron el asesinato. Dos de éllos habian sido ya ejecutados por otros delitos y los otros se ignoraba su paradero, pero al parecer se tenia alguna pista y se confiaba en que serian capturados.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que manifestar, dijo: Que nó.

En este estado S. S. dió por terminada la presente declaración y leida que fué por él se afirma, ratifica y firma con el señor Juez y conmigo Secretario, de que doy fé.

Manuel Galvez

Jesús Parra

José Rupérez

P R O V I D E N C I A.- En Jacarilla a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por evacuadas que han sido las anteriores diligencias, remitanse con attento oficio al Ilmo. Sr. Fiscal Delegado de la Causa General, dejando nota.

Lo mandó y firma D. Manuel Gálvez Ferrández, Juez Municipal, doy fé.

Manuel Galvez

José Rupérez

FC-CAUSA_GENERAL_1302,Exp.2
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00069 N.4807.385 48

~~00068~~

D I L I G E N C I A.- Seguidamete se cumple lo ordenado en la anterior providencia; certifico.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

CAUSA GENERAL
DE

A L I C A N T E

000070 49

Fiscal Instructor
Delegado.

Dígnese recibir declaración, caso de residir en esa, al familiar mas próximo del Sacerdote que fué, y estuvo domiciliado en Novelda, D. JOSE MIRALLES AYALA, asesinado por los marxistas, y que figura en el Estado nº. 1 Ramo "Novelda", Pieza Principal de esta Causa General, formalizado por el Ayuntamiento, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato;nombre y paradero de los autores;si tiene noticia se haya instruido algun procedimiento por tal hecho;y si este fue denunciado por algun familiar,y si ha comparecido ante algun Juzgado Militar, a deponer.

Ruegole me remita la mencionada declaracion,una vez formalizada,a efectos en la Pieza "Persecucion Religiosa",de esta Causa General.

Dios guarde a V.S.muchos años.
Alicante 4 de julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado

Sr. Juez de INSTRUCCION de
N O V E L D A.

ARCHIVOS ESTATALES
atales, https://pares.cultura.gob.es

B.6.790,737

00071

50.

videncia Juez Sr.) Novelda seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.
Cantó Navarro)

Por recibida la anterior comunicacion, guardese y cumpla lo que en ella se ordena, y en su cumplimiento dése orden verbal al Agente Judicial para que cite de inmediata comparecencia ante este Juzgado al familiar mas proximo del Sacerdote asesinado por los rojos Don José Miralles Ayala, segun en aquella se ordena.

Lo mandó y firma S.S. doy fé-

E_

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION * NOVELDA *

SECRETARIA DEL LDO. MATEO [illegible] MORANT

Diligencia- Inseguida se cumplió lo acordado, doy fé-

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

B.6,789,183

51

00072

Declaración del testigo JOSE MIRALLES ABAD

En la Ciudad de Novelda a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Señor Juez de Instrucción de este Partido y de mí el Secretario, comparece el que expresó llamarse como queda dicho de 61 años de edad, de estado casado natural ~~de~~ y vecino de Novelda con domicilio en Comuneros de Castilla Nº 38 de oficio o profesión jornalero sin antecedentes penales, a quien el Sr. Juez hizo saber la obligación de ser veràz y las penas que la Ley impone al que comete delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que haga durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole juramento que presta en forma, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dice: Que en cuanto al asesinato de su hijo Don José Miralles Ayala, lo unico que sabe y puede decir es que en la tarde del veintitres de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, encontrandose el dicente en su domicilio que entonces lo tenia en la Ciudad de Orihuela, con su esposa Maria Josefa Ayala, llegaron en un auto varios individuos, de los cuales subieron tres al,piso en que habitaban, buscando al hijo del exponente ya nombrado, y al no encontrarlo-puesto que este se habia escondido en otro domicilio- dijeron al que habla y á su esposa que no se marchasen que volverian por ellos.Que continuaron en su docmilio, y á la mañana siguiente se enteraron de que aquellos foragidos, habian encontrado á su citado hijo y lo habian muerto en las proximidades del pueblo de Albatera.Que su citado hijo estaba escondido en la casa que habitaba en dicha Ciudad de(Albadigo) Orihuela ,Juan Perez, que es natural de Novelda y es conocido por el apodo de Cosienda, el cual todavia reside en aquella Ciudad.

Que no conoce á ninguno de los que intervinieron en el hecho relatado y por tanto ignora sus paraderos, no sabiendo si se ha

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

instruido algun procedimiento con motivo de dicho hecho, y que no sa
be si este fué denunciado, no habiendo comparecido el declarante a de
clarar en ningun Juzgado Militar; pero hace constar que la que está
enterada de todos esos detalles, y tal vez pudiera facilitar algun dato
de interes sobre este asunto, es su mujer llamada, como deja dicho
Maria Josefa Ayala.

Leida la ratifica y la firma con S.S. doy fé- Entre líneas = M_ ver = vale =

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

B.6.789.173

00074

52

Declaración del testigo María Josefa Ayala Hernandez

En la Ciudad de Novelda a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Señor Juez de Instrucción de este Partido y de mí el Secretario, comparece el que expresó llamarse como queda dicho de 57 años de edad, de estado natural ~~de~~ y vecino de Novelda con domicilio en Comuneros de Castilla de oficio o profesión su sexo sin antecedentes penales, a quien el Sr. Juez hizo saber la obligación de ser veràz y las penas que la Ley impone al que comete delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que haga durante la substanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole juramento que presta en forma, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dice: Que en la tarde del dia veintidos de Octubre del año mil novecientos treinta y seis, estando la dicente con su esposo José Miralles Abad y su hija Maria que tenia entonces unos doce años, en su casa de Orihuela, llegaron á ella en un coche varios individuos de los cuales tres subieron al piso que la dicente y su familia ocupaban, preguntando por su hijo el Sacerdote Don José Miralles Ayala, y al decirle que alli no se encontraba, comenzaron á registrar la casa y su dependencias, destruyendo libros y otros objetos y llevandose cuantos objetos de valor tenia en ella. Que á la dicente la insultaron con palabras soeces, diciendole que de la casa no se marchase ninguno pues quedaban detenidos hasta que no encontrasen á su mencionado hijo. Que en la casa tambien se encontraba una chica de la edad de su hija, que es hija de Juan Perez conocido por el apodo de Cosienda, y sin duda en la Calle esperaron la salida de dicha niña y la siguieron, llegando á su casa, que era precisamente donde estaba escondido su mentado hijo, de la cual lo sacaron llevandosele en el coche y apareciendo muerto á la mañana siguiente en las inmediaciones de Albatera. Que en su casa estuvieron aquellos individuos como una hora y media, registrando é insultando á la declarante y los suyos y hasta pretendieron llevar

FC-CAUSA_GENERAL,1387,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

se á su pequeña hija. 00075

Que el insultar á la dicente era por que decian que era muy mala y que habia trabajado mucho en favor de las derechas y ademas era católica.

Que no conoció á ninguna de los individuos en cuestion y por tanto no sabe de su paradero, si bien le han dicho que dos de ellos era un (individuo) apodado el "Pincelito"y otro el"Meriscal" los dos, segun tiene entendido de Benejuzar y ambos fusilados ya.

Que ignora si se ha instruido sumario por el hecho de referencia y que no sabe que el hecho lo haya denunciado ningun familiar, no habiendo comparecido la declarante á deponer ante ningun Juzgado Militar.

Leida la ratifica y la firma con S.S. doy fé-

M_

Providencia Juez Sr.) Noveldaá nueve de Julio de mil novecientos cuaren
Cantó Navarro) ta y dos.

Habiendose practicado las diligencias, en la orden que antecede, remitase lo actuado al Iltmº Señor Fiscal Instructor Delegado de la Causa General de Alicante, dejando nota de la remision.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé-

R_

Nota- Queda la bastante seguidamente doy fé-

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

CC0076
306 = 6 Julio 53.

CAUSA GENERAL
DE

ALICANTE

Fiscal Instructor
Delegado.

Dignese recibir declaración al familiar mas próximo del sacerdote que fue y estuvo domiciliado en esa Ciudad, DON VICENTE BLANCO MARTINEZ asesinado por los marxistas, segun consta en el Estado nº 1, Pieza Principal, Ramo "Orihuela", formalizado por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores, si tienen noticia que se haya instruido algun procedimiento por tal hecho y si este fue denunciado por algun familiar y ha comparecido ante algun Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ORIHUELA

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
atales, https://pares.cultura.gob.es

N.8.905.184 54

00077

PROVIDENCIA *Juez* Sr. German Mancheño } Orihuela a 6 de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acúsese recibo regístrese en el libro correspondiente practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy té.

E/

DILIGENCIA *Seguidamente se cumple lo mandado* y se libra cedula al Agente Judicial. Doy fé.

FC-CAUSA GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

N.8.924.010

00073

53

CEDULA DE CITACIÓN

Exhorto nº 306

SUMARIO N.º ..... DE 194....

DELITO .....

PROCESADO

PERITO

TESTIGOS

Un familiar del sacerdote Don Vicente Blanco Martinez

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveido dictado en méritos del sumario de las indicaciones del margen, ha acordado se cite en legal forma a las personas que se expresan, a fin de que comparezca ante este Juzgado *el día* 13 *de* 1 corriente *a las* 11 *para* declarar. *bajo los apercibimientos señalados en el art.º 175 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.*

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente al Alguacil quien la devolverá cumplidamente con la antelación debida.

Orihuela 6 *de* 1 corriente *de* 194 2

El Secretario,

P.H.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es
ARCHIVOS ESTATALES

00079

DILIGENCIA.—En Orihue[illegible] a siete Julio de mil novecientos cuarenta y dos, yo el inscrito, hago constar por la presente que no he constituido en la no he podido llevará feto la domicilio que se indica para la citación del familiar de D. Vicente Blanco Martinez por no residir en esta ciudad ninguno y según noticias tiene un hermano viudo residente en la Ciudad de Torrevieja por cuyo motivo se da por terminada la presente haciendo saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae diligencia de que certifico.

PROVIDENCIA Juez / Orihuela a ocho de Julio de mil novecientos
Sr. German Mancheño / cuarenta y dos.

La anterior cedula al exhorto de su razon: y visto el contenido de la misma librese orden al municipal de Torrevieja para que reciba declaracion al hermano o sobrino que residen en aquella villa, de Don Vicente Blanco Martinez.

Lo mando y rubrica SSª de que doy fé.

M/

NOTA/ Se libra la orden. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

A. 246
J. 246

56

(C0080

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
ORIHUELA

SECRETARÍA
DEL
LICDO. SR. MOLINUEVO

Sumario N.º .....
Exhorto N.º 306
Delito .....

DE ORDEN DE SSª

Atentamente ruego a V. ..... proceda a la práctica de las diligencias que al dorso se determinan, acordadas en méritos de causa criminal, participándome el resultado que se obtenga y auxiliando de ese modo a la recta Administración de Justicia.

Dios guarde a V. ..... muchos años.

Orihuela, a 6 *de* Julio *de 194* 2.

EL SECRETARIO

r.H.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION * ORIHUELA

Sr. Juez Municipal de Torrevieja.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
Estatales, https://pares.cultura.gob.es
ARCHIVOS ESTATALES

DIBIGENCIAS QUE SE INTERESAN

00081

Se reciba declaracion al hermano o sobrino de don Vicente Blanco Martinez, sacerdote asesinado por los marxistas, respeto a cuentos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores, si tiene noticias que se haya instruido procedimiento por tal hecho y si este fue denunciado por algun familiar y han comparecido ante algun Juzgado Militar a deponer.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
statales, https://pares.cultura.gob.es

57

(00082

Providencia del Juez) En Torrevieja a diez de Julio de mil novecientos
Sr. Castell Minguez.) cuarenta y dos. Guardese y cumpla lo mandado por
la superioridad recibase la declaracion ordena y verificado devuel-
vase. Lo manda y firma el Sr. Juez del margen de que doy fé

JUZGADO MUNICIPAL - TORREVIEJA

Diligencia - En el mismo dia se cumple lo acordado, doy fé

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

1.262.231

58

00083

Declaración de Francisco Blanco Martinez

En Torrevieja, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Juez municipal de esta Ciudad y de mi el Secretario, compareció el expresado al margen de 48 años de edad, de estado casado profesión industrial y vecino de ésta, domiciliado en la calle Ibo, 17 antecedentes penales sin

quien instruido por el Sr. Juez de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo juramento que prestó en legal forma interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó:

Que es hermano de D. Vicente Blanco Martinez, nada conoce respeto a cuentos antecedentes ocurrieron relacionados con la muerte del mismo, si bien tiene mucho oido de público, pro nada concreto, ni digno de mension. No sabe nada de que haya instruido procedimiento por tal hecho, como tampoco si fue denunciado por algun familiar y no ha comparecido el declarante ante Juzgado alguno ----------

Asi lo dijo ratifica y firma con el Sr. Juez de que doy fé

JUZGADO MUNICIPAL - TORREVIEJA

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Declaración de _____

En Torrevieja, a _____ de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Juez municipal de esta Ciudad y de mi el Secretario, compareció el expresado al margen de _____ años de edad, de estado _____ profesión _____ y vecino de ésta, domiciliado en la calle _____ antecedentes penales _____

quien instruido por el Sr. Juez de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo juramento que prestó en legal forma interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó:

Nota / Queda la bastante
Doy fé

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00085

59

Nº 305 = 6 Julio

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE

Fiscal Instructor. Digneses recibir declaración al Delegado. familiar mas próximo del sacerdote que fué y estuvo domiciliado en esa Ciudad DON JOSE AZNAR GUIRAO asesinado por los marxistas, según consta en el Estado nº 1, Pieza Principal, Tomo "Orihuela" formalizado por el Ayuntamiento, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores, si tienen noticia que se haya instruido algun procedimiento por tal hecho y si este fué denunciado por algún familiar y ha comparecido ante algún Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ORIHUELA

FC-CAUSA_GENERAL,1387,Exp.7
tales, https://pares.cultura.gob.es
ARCHIVOS ESTATALES

N.8.905.180 60

00086

PROVIDENCIA *Juez* Orihuela *a* 6 *de* Julio
Sr. Germán Mancheño *de mil novecientos* cuarenta y dos

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acúsese recibo regístrese en el libro correspondiente practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy té.

E/

DILIGENCIA *Seguidamente se cumple lo mandado* y se libra cedula al Agente Judicial. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

N.8.924.008

(00087 61

CEDULA DE CITACIÓN

Exhorto nº 305

SUMARIO N.º ..... DE 194 ....

DELITO .....

PROCESADO

PERITO

TESTIGOS

Un familiar del sacerdote Don José Aznar Guirao.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveido dictado en méritos del sumario de las indicaciones del margen, ha acordado se cite en legal forma a las personas que se expresan, a fin de que comparezca ante este Juzgado *el día* 9 *del* corriente *a las* 11 *para* declarar. *bajo los apercibimientos señalados en el art.º 175 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.*

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente al Alguacil quien la devolverá cumplidamente con la antelación debida.

Orihuela 6 *de* Julio *de 194* 2

El Secretario,
P.H.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ORIHUELA

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(10088

DILIGENCIA.—En Orihuela a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en el domicilio de la citada Sr. José Amorós Guirao domicilio que se indica para llamada a D. Concepción Gil Peinado y no encontrando a la referida a dicho señor a la cita por medio de cedula (por no evitar formalismos) entregando de la correspondiente copia con los requisitos legales a la que dice ser su Vecina y llamarse Josefa Abadía Cabrera mayor de edad haciendole saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae. Firmo de entregando y firma con migo de que certifico.

Josefa Abadía

[illegible]

(00089 1,272.170

62

Declaración de Concepcion Gil Garcia | En Orihuela a nueve de Julio

de mil novecientos cuarenta y dos: ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció la anotada al margen de 50 años de edad, de estado viuda profesión domestica y vecino de Orihuela domiciliado en la valle de Santa Lucia nº 5; sin antecedentes penales

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrtº que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó: Que como domestica del sacerdote Don José Aznar Guirao y por haber estado hasta ultima hora llevandole los alimentos a la Prision sabe y le consta que un dia del mes de Noviembre fueron a casa del referido Sr. Aznar Guirao domicilio en aquel entonces de la que declara, cuatro milicianos de los cuales conoció a tres llamados, El Chirrir, Un individuo de Callosa, cuya familia vive en la calle de Arriba de esta ciudad, y Pascual Soriano, que el cuarto no pudo reconocerlo, sabiendo que el Chirrin y el individuo de Callosa han sido ya ejecutados y ignorando el paradero del Pascual Soriano; que es la primera vez que la declarante comparece ante algun Juzgado a deponer sobre el hecho de referencia ignorando que se haya incoado sumario alguno sobre la muerte del sacerdote Don José Aznar , pero suponiendo que no se ha debido de instruir ningun sumario por ser ella la que estaba presente el dia de su arresto y no haberla requerido hasta la fecha para prestar declaracion.

A nuevas preguntas del Juzgado responde: que los familiares mas cercanos de dicho señor son unos primos suyos que viven en

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Bigastro, y se llama Joaquin Guirao Aznar, pero que supone que este y los demas familiares no saben nada sobre lo ocurrido pues estaban ausentes cuando se realizaron los hechos.

Leida en su contenido se afirma y ratifca y no firma por manifestar no saber haciendolo SSª de que doy fé.

M/

B.6.838.804

00091

63

PROVIDENCIA Juez / Orihuela a nueve de Julio de mil novecien-
Sr. German Mancheño/ tos cuarenta y dos.

Visto el contenido de la anterior declaracion librese orden al Municipal de Bigastro para que reciba declaracio al familiar del sacerdote Don José Aznar Gurao para que aporte cuantos datos conozca con referencia a su dicho primo.

Lo mando y rubrica SSª de que doy fé.

R/

NOTA/ Se libra la orden . Doy fé.

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

64

C0092

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
ORIHUELA

DE ORDEN DE SSª

SECRETARÍA
DEL
LICDO. SR. MOLINUEVO

Sumario N.º _____

Exhorto N.º 305

Delito _____

Atentamente ruego a V. ____ proceda a la práctica de las diligencias que al dorso se determinan, acordadas en méritos de causa criminal, participándome el resultado que se obtenga y auxiliando de ese modo a la recta Administración de Justicia.

Dios guarde a V. ____ muchos años.

Orihuela, a 9 *de* Julio *de 194* 2.

EL SECRETARIO

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
ORIHUELA

Sr. Juez Municipal de Bigastro

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
statales, https://pares.cultura.gob.es
ARCHIVOS ESTATALES

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

(00093

Se reciba declaracion a un primo del sacerdote Don José Aznar Guirao que residen en esa llamado Joaquin Guirao Aznar, sobre los extremos siguientes:

1º.- Manifieste cuantos antecedentes conozca con referencia al asesinato de su primo Don José Aznar Gurao.

2º.- Manifieste si tiene noticias que se haya instruido algun procedimiento por tal hecho y si este fue denunciado por algun familiar yhan comparecido ante algun Juzgado Militar a deponer.

3º.- Manifieste el nombre y paradero de los autores del arresto y asesinato de su tan repetido primo Don José Aznar Guirao.

4º.- Cuantas preguntas juzgue V. necesarias para el mayor esclarecimiento del hecho.

Pro -

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
statales, https://pares.cultura.gob.es

C0094 1,267,577 65

Providencia Cumplase como se ordena por la Superioridad, practíquese la citación que se interesa y hecho, remítase por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma D. José Gran Murcia Juez municipal de Bigastro a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, certifico

José Gran

JUZGADO MUNICIPAL BIGASTRO (Alicante)

Diligencia Acto seguido se practica lo acordado y se me entre

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

000095

mación la declaración que se interesa y se remite por correo, que fué el conducto de su recibo, certifico

Angel Catuño

FC-CAUSA_GENERAL,1397,Exp.7
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

66

(00096

DECLARACIÓN DE Joaquín Guillo Guivao

En Bigastro a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y dos

Ante el Sr. Juez Municipal, y de mi, el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, asi como tambien de poner en conocimiento de el Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto alo que fuere preguntado, y enterado del articulo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e inetrrogado, declara que se llama, como consta al margen

decincuenta y dos años, de estado casado de profesión agricultor vecino de Bigastro

que no ha sido procesado

1º Instruido por el Sr. Juez acerca de lo interesado por la Superioridad en la anterior carta-orden respecto a la muerte de su primo el sacerdote D. Jose Arnau Guivao dice: Que desconoce por completo los antecedentes relativos al asesinato de su primo D. Jose Arnau

2º Que tambien desconoce que se haya instruido algun procedimiento por tal hecho, como no sean otros primos que tiene en Elche y en Catral.

3º Que desconoce por completo los nombres y paradero de los autores del asesto y asesinato de su primo

4º Que el declarante, cada vez que iba a Orihuela iba a ver a su primo y un dia que fué le dijo la criada que a su primo se lo habian llevado a la carcel y

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

mas tarde una de las veces que fuí a verle a la carcel
me dijo un empleado que se lo habían llevado a Ali
cante y al bastante tiempo me enteré que lo habían
muerto en la carretera y lo habían muerto, digo, ente
rrado en el cementerio de Elche.

Que no puede dar mas detalles.

Leída, y hallada conforme firma con el Sr. Juez
de que yo, el Secretario, certifico

José Sirvent — Joaquín Guillot

Angel Patiño

JUZGADO MUNICIPAL DE 1.ª INSTANCIA DE ALCANTARA (CACERES)

Nota: Queda la bastante.
Doy fé

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

8-16-7-42. 67

Pieza nº 3

00098

CAUSA GENERAL

DE

Castellón de la Plana

.....

HoH

Remito a V.S.Il debidamente cumplimentada con la declaración de la hermana del Sacerdote Caido por Dios y por España, Don JOSE MARIA PARREÑO POMARES, la comunicación de la Causa General que V.S.I. instruyg, de nueve de Julio del corriente año.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Castellón 13 de Julio de 1942.

EL FISCAL INSTRUCTOR

Joaquín Dos Reyes

CAUSA GENERAL - I.C. - DELEGACION DE CASTELLON Y SU PROVINCIA

Ilmo.Sr.Fiscal Instructor de la Causa General Alicante

ARCHIVOS ESTATALES
estatales, https://pares.cultura.gob.es

00099 68

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE

E
488

Ruego a V.S.I. se digne recibir declaracion a los familiares del Sacerdote que lo fué de Bigastro, asesinado por los marxistas DON JOSE MARIA PARREÑO POMARES, respecto de cuantos antecedentes conozcan relacionados con dicho asesinato; nombre y paradero de los autores, si tienen noticia se haya instruido algún procedimiento por tal hecho y si fue denunciado por algun familiar y comparecido este a deponer ante algún Juzgado Militar; haciendole constar que en la calle R. Miralles nº 175 de esa Capital habitan la madre politica y una hermana de dicho Sacerdote, llamada esta ultima, Magdalena.

Rogandole que una vez formalizada esta declaración la remita a sus efectos a esta Causa General.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Alicante a9 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Iltmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General.
CASTELLON

tales, https://pares.cultura.gob.es ARCHIVOS ESTATALES

PROVIDENCIA
SR DIAZ MERRY

En Castellon de la Plana a once de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. (00100

Por recibido el precedente oficio; citese de comparecencia para el Lunes trece de los corrientes a Dña Magdalena Parreño y cumplase como se pide.

Lo mando S.S. y firma conmigo-Doy fe

DILIGEMCIA-Seguidamente, se cumple-Doy fe

C. USA GENERAL

C.9350129

tales, https://pares.cultura.gob.es

B.7.979.379

69

C00101

DECLARACION DEL TESTIGO)
MAGDALENA PARREÑO MARTIN)
_____)

En Castellón de la Plana a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Ilmo.Sr.Fiscal Delegado para la instrucción de la Causa General de Castellón de la Plana,compareció el testigo anotado al margen de 25 años de edad,de estado casada,natural de Alicante y vecina de Castellón don domicilio en la Ronda de Mijares nº 178,de profesión labores,que no ha sido procesada y después de prestar juramento de decir verdad y enterada de las penas por falso testimonio,fué interrogada y DICE:

Que es hermana de padre de DON JOSE MARIA PARREÑO POMARES,de 45 años de edad,Cura Párroco en 18 de Julio de 1936 del pueblo de Bigastro (Alicante),quién hubo de abandonar recien iniciado el Glorioso Alzamiento Nacional el pueblo de su residencia,en compañia de la declarante y de su madre,trasladandose a Alicante,donde se refugiaron en el domicilio de la hermana de la dicente,María,viuda en la actualidad,de Albert

En la vivienda de la hermana,sita en la calle de Altamira,el doce de Agosto a las diez de la noche se presentaron dos milicianos armados de pistola,preguntando si vivía en aquel piso un Sacerdote,contestaron que nó,ya que el hermano iba vestido de paisano,exhibiendo el salvoconducto que les proporcionó el Alcalde de Bigastro,Aurelio Díaz,(actualmente en libertad,y residente en Bigastro)para que pudiéran trasladarse a Alicante,unos quince días antes.Al ver los milicianos el salvoconducto dijeron que precisamente iban de parte del Alcalde referido y que era mi hermano a quién buscaban,a pesar de no llevar el salvoconducto ninguna indicación del Ministerio Sagrado de mi referido hermano.Se lo llevaron detenido,obligandole a subir a un coche que esperaba en la puerta,que llevaba pintadas unas calaveras y que ocupaban otros milicianos,ignorando el lugar donde lo condujeron.

Cree la declarante que el responsable de la detención del hermano,fué el Alcalde de Bigastro,ya que en el pueblo,aparte de algunos amigos de la mayor intimidad,era el único que conocía el paradero del hermano;confirmada esa opinión de la dicente,por las incidencias de la detención y por haberle dicho momentos antes de llamar al piso los milicianos, una vecina viuda de un Guradia Civil asesinado por los rojos,que acababan de llamar a su piso preguntando por un Sacerdote refugiado,y aconsejando que si estaba en casa el hermano de la declarante,que se escondiera.Aparte de las razones indicadas está la de las continuas molestias que el Alcalde ocasionó en Bigastro a mi hermano y la enemistad personal que en todo momento manifestaba y últimamente,la razón de ir los milicianos directa y exclusivamente en busca del hermano de la dicente,a quién,sin comprobar si realmente era Sacerdote,al exhibir el salvoconducto,lo detuvieron, encircunstancias en que había trés hombres más refugiados en el mismo piso.

Aquella misma noche del doce de Agosto de mil novecientos treinta y séis,hizo gestiones la familia en busca del hermano detenido,sin poder averiguar el paradero.El día trece siguiente,don Celso Barona,empleado de los almacenes de salazones Establier,oyó en la acera del casino de Alicante los comentarios del sepulturero con unos milicianos con referencia al hallazgo de unos cadáveres en las »Salinetas catalanas»,y,la lectura por el sapulturero,de el salvoconducto de uno de ellos.Al oir el señor Barona el nombre de JOSE MARIA PARREÑO,como nos conocía habló con el sepulturero y nos comunicó la noticia.

Comprobado el hecho se dispuso lo necesario para el enterramiento del cadáver,que recibió sepultura en el Cementerio de Alicante,y se gestionó la inscripción en el Registro Civil de aquella Capital.

Ratificase previa lectura y firma con S.S. y conmigo el Secretario que doy fé.

Joaquín [illegible] Magdalena Parreño

[illegible]

PRO-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

VIDENCIA
SR. DIAZ MERRY

En Castellón de la plana a trece de Julio de milnnovecientos cuarenta y dos.

Recibida la precedente declaración, trasladese este cuerpo de diligencias, con atento oficio al Ilmo. Sr. Fiscal de la Causa General de Alicante.

Lo mandó S.S. y firma conmigo. Doy fé.

DILIGENCIA.- seguidamente se cumplimenta lo anterior. Doy fé.

...JSA GENERAL ... Y SU PROVINCIA ... DELEGACION DE CASTELLON

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

8. 27-5-42

CC0103

SALUDO A FRANCO
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

70

AYUNTAMIENTO
DE
BAÑERES
(ALICANTE)

Negociado Causa General.

Número 456.

En contestacion a su oficio de 27 del corriente sobre el asesinato de los sacerdotes AGUSTIN y MAURICIO MARTINEZ RIBERA, he de significar a V.S. que efectivamente dichos sacerdotes eran naturales de esta villa, ignorandose cuales fueran sus asesinos, aunque se presume eran forasteros, segun se deduce de las noticias que sobre ello se tienen, pero sin que se conozcan.

Dios guarde a V.S. muchos años
Bañeres 28 de Mayo de 1942.
El Alcalde

Francisco de P. Lema

ALCALDIA DE BAÑERES (ALICANTE)

Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General.
ALICANTE.

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(00104 71

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE

Fiscal Instructor
Delegado.

Dígnese recibir declaración al familiar mas próximo de los Sacerdotes D. Agustin y D. Mauricio Martinez Ribera, naturales de esa Villa, que fueron asesinados por los marxistas en 25 de Agosto de 1936 respecto a los extremos siguientes: Expongan cuantos datos tengan relacionados con dichos asesinatos, nombres y paradero de los autores, si tienen conocimiento se haya instruido algún procedimiento con tal motivo, y si los familiares de las victimas aludidas denunciaron los hechos, y han comparecido a declarar ante algún Juzgado Militar u otro, acerca de tales extremos.

De no existir en esa familiares, le ruego me indique donde pudieran hallarse para poder interesar este servicio. Una vez recibida declaración sirvase remitirmela a efectos de esta Causa General.

Dios guarde a V. muchos años.
Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez Municipal de BAÑERES

ARCHIVOS
tales, https://pares.cultura.gob.es

72

00105

CUMPLIMIENTO : Cúmplase cuanto se interesa en la precedente Carta Orden dimanante del Fiscal Instructor de Alicante de fecha 4 de los corrientes y al efecto practíquese cuanto en la misma se interesa.

Lo manda y firma D.José Ramón Vilanova Torró,Juez Municipal de Bienios anteriores,por ausencia de los propietarios, Baneres a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos;de que yo el Secretario,doy fé.

José R. Vilanova

Declaración de Victoriano Belda Ribera.....

En la villa de Baneres a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos; Ante el Sr. Juez Municipal D. José Ramón Vilanova Torró,de Bienios anteriores,por ausencia de los propietarios,comparece previamente citado al efecto el que al margen se expresa,de cuarenta y ocho años de edad,casado,Industrial,y hermano político de los Sacerdotes asesinados D. Agustín y D. Mauricio,a quien el Sr Juez recibió juramento en legal forma é interrogado convenientemente acerca del que seinteresa en la precedente Carta Orden DICE: que ignora el nombre de los autores y su paradero teniendo que manifestar que el declarante se personó a últimos de Abril ante la Jefatura de policía de las afueras de ocupación instalada en la calle de Sagunto de Valencia,denunciando el asesinato de sus dos hermanos políticos los cuales fueron encontrados muertos en Biar,tomándole en dicho centro declaración al que habla é instruyendose el correspondiente Sumario,no prestando declaración ante ningún Juzgado. Al no saber noticias de las gestiones realizadas en Valencia un hijo del declarante se dirigió al Sr. Jefe de Información é Investigación de Sax el que le contestó el día 6 de Julio de 1939 que los que intervinieron en la muerte de D. Agustín y D. Mauricio ecepto uno que se hallaba en Francia , estaban encarcelados,varios de ellos confesos y el Sumario a punto de terminar,el cual se fallaría probablemente aquella misma semana

De los autores materiales decía que Dios ya les había dado su merecido puesto que murieron luchando en los Marxistas uno en el Frente de Talavera de la Reina y el otro en el de Brunete y que se estaban haciendo gestiones,

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

con el fín de ver de conseguir internarlo el de Francia en españa.

Que nada más puede decir en descargo del juramento que tiene prestado y leída que le fué esta su declaración sbirma y ratifica en ella y firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario ;doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(00107 73

JUZGADO MILITAR
COCENTAINA

R. S. N.º 411
Sumario

Excmo Sr.

En contestación al oficio de V.I. de cuatro de los corrientes por el que interesa si en este Juzgad Militar se ha instruido algun procedimiento en relación con los asesinatos de los Sacerdotes D. Agustin y Don MauricioMartinez Ribera cuyos cadaveres fueron hallados en 25 de agosto de 1936 en el pueste de Castalla termino Municipal de Biar he de significarle que consultados los ficheros de este Juzgado Militar de mi cargo asi como de los agregados a él de Callosa de Ensarria y Villajoyosa no aparece ningun antecedente que haga relación con los referidos asesinatos.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Cocentaina 14 de Julio de 1942
EL JUEZ MILITAR

AUDITORIA DE GUERRA
JUZGADO MILITAR Co-centaina
ALICANTE

Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Cuasa General de Alicante.

AGE ARCHIVOS ESTATALES
statales. https://pares.cultura.gob.es

74

C0108

308 = 6 Julio

CAUSA GENERAL
DE

~~A L I C A N T E~~

Fiscal Instructor.
Delegado.

Dignese recibir declaración al familiar mas próximo del sacerdote que fue y estuvo domiciliado en esa Ciudad, DON FERNANDO BONE GARCIA asesinado por los marxistas, según consta en el "Estado nº 1, Pieza Principal, Ramo "Orihuela", formalizado por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores, si tienen noticia que se haya instruido algun procedimiento por tal hecho y si este fue denunciado por algun familiar y ha comparecido ante algun Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ~~O R I H U E L A~~

tatales, https://pares.cultura.gob.es

(0109 N.8.905.186 75

PROVIDENCIA *Juez* Sr. German Mancheño } Orihuela a 6 de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acúsese recibo regístrese en el libro correspondiente practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fé.

E/

DILIGENCIA *Seguidamente se cumple lo mandado* y se libra cedula al Agente Judicial. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

N.8.924.014

00110

76

CEDULA DE CITACIÓN

Exhorto nº 308

SUMARIO N.º ..... DE 194...

DELITO .....

PROCESADO

PERITO

TESTIGOS

Un familiar del sacerdote Don Fernando Bone Garcia.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveido dictado en méritos del sumario de las indicaciones del margen, ha acordado se cite en legal forma a las personas que se expresan, a fin de que comparezca ante este Juzgado *el día* 13 *del* corriente *a las* 11 *para* declarar. *bajo los apercibimientos señalados en el art.º 175 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.*

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente al Alguacil quien la devolverá cumplidamente con la antelación debida.

Orihuela 6 *de* Julio *de 1942*

El Secretario,

P. H.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ORIHUELA

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(C0111

DILIGENCIA.—En Orihuela á ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituído en la Plaza de San Agustín domicilio que se indica para la citación a D. Joaquín Boné García y encontrando al referido señor le cito en forma legal con cédula correspondiente copia con los requisitos legales a que dice llamarse haciendole saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae queda por citado. y para que conste firmo con migo de que certifico

El Joaquín Boné.

El Alcalde

1,272.183

00112

77

Declaración de Joaquin Boné Garcia

En Orihuela a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y dos: ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció el anotado al margen de 60 años de edad, de estado soltero profesión jornalero y vecino de Orihuela domiciliado en calle de San Agustin nº 41 ; sin antecedentes penales

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrta que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó: Que es hermano del sacerdote Don Fernando Bone Garcia,: que a su hermano se le llevaron detenido unos carabineros a quienes no conoce mas que de vista y ademas dos de esta ciudad que se llaman uno de ellos Carlos (a) El Alicantinoy un individuo que no Puede Precisar Manuel o,PePe Cases: que el PrincipAl autor de tal hecho fue un tal Manuel conocido Por el Ramblero, el cual se encuentra en la actualidad en libertad en esta ciudad, que el Carlos el Alicantino y el Manuel o PePe Cases est´an en la ctualidad Presos que los que mataron a su hermano fueron Pascual Hernandez, que cree que se encuentra en Oran; el hijo del nombrado anterior Ramblero, que ignora su Paradero; Luis Perez, conocido Por el hijo del Guardi que tambien ignora su Paradero; otro individuo conocido Por el Caya el cual cree Por haberlo oido decir que lo han ejecutado; que no sabe quien Pueda haber tomado Parte ademas de los anteriores en el asesinato de su re Petido hermano: que el culPable de la detencion del hermano del que declara y del mismo declarante fu´e el Ramblero que vive en la calle de San Isidro de esta ciudad, en este momento recuerda que el tal Ramblero se llama Manuel Galvez, de oficio al-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Dargatero, que sabe de ciencia cierta que la casa del Ramblero y el mismo ; te eran aquella el centro de las renuniones para las detenciones y él el Principal ejecutor de tales ordenes: que ignora si se ha instruido sumario sobre la muerte de su repetido hermano Don Fernando Bone; que el declarante denunció a raiz de la liberacion el hecho: que ha comparecido varias veces a declarar sobre este mismo asunto.

Leida en su con enido se afirma y ratifica y firma con SSª de que doy f'e.

M/ Joaquin Boné

NOTA/ Queda la bastante. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0114 78

Alcaldía de Orihuela

Núm. 673

En contestacion a su oficio de 15 del actual he de manifestarle que practicadas las debidas gestiones por los agentes de mi autoridad resulta que MANUEL GALVEZ (a) El Ramblero se encuentra fugado en el Estrajero desde la Liberacion y esta considerado como uno de los responsables de la muerte del Sacerdote D. Fernando Bone.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Orihuela 22 julio 1942.

El Alcalde

ALCALDIA DE ORIHUELA

Sr. Fiscal Instructor Delegado

Alicante

atales, https://pares.cultura.gob.es

C0115 79

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 31 del pasado, tengo el honor de comunicar a la superior autoridad de V.S. que hachas las gestiones pertinenetes hacerca de la situacion que en se encuentra el vecino de esta Ciudad MANUAL GALVEZ (a) el Ramblero que segun Doña Carmen Soriano Garcia, fué el principal culpable de la muerte de su hermano Sacerdote DON JAIME SORIANO GARCIA, dicho individuo fuédetenido y encarcelado a raiz de la total liveracion de España, habiendo permanecido detenido por espacio de un año y en la actualidad se encuentra en libertad recidiendo en la calle de San Isidro de esta Ciudad y aresponder a las resultas del sumario nº 662 J. y 9147 A. el cual fué elevado a plenario por el SeñorJuez Militar de esta Ciudad nº 1 el dia 27 de Marzo del año proximo pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Orihuela 3 de Agosto de 1.942.
El Comandante del Puesto.

Angel [illegible] Hernandez

Señor Fiscal Innstructor Delegados Causa General

ALICANTE

ARCHIVOS ESTATALES
tatales, https://pares.cultura.gob.es

8-24-1-42. C0116 10

CAUSA GENERAL

INSPECCIÓN

PALACIO DE JUSTICIA

cumplimentado 27-1-42

Ilmo. Señor:

Ruego a V.I. remita a esta Inspección a la mayor urgencia la cifra de asesinatos ocurridos en la zona a que se extiende esa Causa, durante la época roja y especifique cuantos corresponden a sacerdotes, religiosos o religiosas.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1.942.

EL FISCAL INSPECTOR,

CAUSA GENERAL * INSPECCIÓN *

Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de

ALICANTE

ARCHIVOS ESTATALES
atales, https://pares.cultura.gob.es

00117 81

ALICANTE
Fiscal- Instructor
Delegado

Excmo. Sr.

En cumplimiento de cuanto ordena en su respetable comunicación de 23 del actual, me honro en elevar a V.E., acompañado del presente escrito, relación en la que constan la cifra de asesinatos ocurridos en la Zona a que se extiende esta Causa, especificando cuantas de las víctimas corresponden a sacerdotes y religiosos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Alicante, 27 de Enero de 1.942.

EL FISCAL INSTRUCTOR-DELEGADO.

Excmo. Sr. Inspector de la Causa General.
Tribunal Supremo.
MADRID

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

82

C0118

Número de asesinatos ocurridos en la zona a que se extiende esta Causa.

Cadáveres aparecidos en la misma ..... 892 } Sacerd. 87 Religs. 15

Víctimas de la misma cuyo asesinato se ignora donde tuvo lugar. 98

Total 990 De los que es...

Víctimas domiciliadas en esta zona, pero asesinadas en distinta de España, según datos consignados en los Estados de los Ayuntamientos ..... 178 — { Sacerd. 10 Religs. 2

1168

194

De estas víctimas aparecen los particulares siguientes:

Sacerdotes..... 97
Religiosos 17
Sacristán 1

114

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(C0119 83

Numero total de victimas 892.

Mujeres 9
Niños 4.

73	....Sacerdotes	73
24	....Presbiteros	24
2	....Vicarios.	2
8	....Religiosos	99
1	....Franciscano	
1	....Capuchino	
1	....Jesuita	
2	....Escolapios	
1	....Dominico	
1	....Seminarista.	

114

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0120 84

CAUSA GENERAL
DE
MADRID

PALACIO DE JUSTICIA
MARQUÉS DE LA ENSENADA N.º 1

Ilmo. Sr.

Sin perjuicio del informe general en preparación que de acuerdo con las instrucciones recibidas deberá remitirme en el próximo mes de Septiembre y sin aguardar a la remisión del mencionado informe, espero de V.I. se sirva manifestarme a la mayor brevedad si en el territorio de esa provincia fué detenido o asesinado durante el dominio rojo algun señor Prelado bien en su propia Diocesis o residente de manera accidental en la provincia de Alicante.

Caso afirmativo, deberá consignar circunstancias personales de la víctima y relato del hecho con nombres de los criminales si constan y elementos auténticos de comprobación tenidos en cuenta para la remisión del informe reclamado.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de Agosto de 1.943

EL FISCAL JEFE

CAUSA GENERAL MADRID

Ilmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General
ALICANTE

tatales, https://pares.cultura.gob.es

C0121 85

CAUSA GENERAL
DE
MADRID

PALACIO DE JUSTICIA
MARQUÉS DE LA ENSENADA. NÚM. 1

Contestada en 4 Septiembre 1943.

Iltmo. Sr.:

Espero de V. I. que con caracter urgente se sirva remitirme los datos numéricos que consten en esa Causa General sobre el total de personas asesinadas durante el dominio rojo en territorio de esa jurisdicción, especificando, a continuación de la cantidad total, el número de mujeres asesinadas, así como el de aquellas víctimas de menos de 18 años.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 1 de Septiembre de 1943

EL FISCAL JEFE

Iltmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General de Alicante

tales, https://pares.cultura.gob.es

(C0122 86

310 = 6 Julio

CAUSA GENERAL
DE
A L I C A N T E

Fiscal Instructor
Delegado.

Dignese recibir declaración al familiar mas proximo de los Sacerdotes que fueron y estuviero domiciliados en esa ciudad, cuyos nombres se consignan a continuación, asesinados por los marxista segun conta en el Estado nº 1, Ramo, "Orihuela", Pieza Principal de esta Causa General, formalizado por el Ayuntamiento de Orihuela, respecto de cuantos antecedentes conozcan relacionados con aquel asesinato; nombre y paradero de los autores; si tienen noticia se haya instruido algun procedimiento por tal hecho; y si estos fueron denunciados por algun familiar, q[illegible] ha comparecido ante algun Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita las mencionadas declaraciones una vez formalizada, a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

D. CARLOS ESQUER MIRA
D. MANUEL GARCIA RIQUELME
D. RAMON JUAN COSTA (Religioso)
D. JUAN DE DIOS PONCE POZO
D. JOSE SANTAMARIA VIDAL
D. EDUARDO SORIA MARCO
D. JAIME SORIANO GARCIA
D. EDUARDO TORRES LOZANO
D. ESTEBAN ZARCO MOYA.
D. LUIS PARRA BOTI

DIOS

atales, https://pares.cultura.gob.es

(00123

guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ORIHUELA

tatales, https://pares.cultura.gob.es

N.8.905.192 87

(00124

PROVIDENCIA *Juez* Sr. German Mancheño } Orihuela a 6 de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acúsese recibo regístrese en el libro correspondiente practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fé.

E/

A/ H.

DILIGENCIA *Seguidamente se cumple lo mandado* y se libra cedula al Agente Judicial. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

N.8.924.024

(00125 - 88

CEDULA DE CITACIÓN

Exhorto nº 310

SUMARIO N.º ..... DE 194...

DELITO .....

PROCESADO

PERITO

TESTIGOS

Un familiar del sacerdote D. Juan de Dios once y rozo.

Un familiar del religioso Don Ramon Juan Costa.

Un familiar del sacerdote Don José Santamaria Vidal

Un familiar del sacerdote Don Eduardo Soria Marco.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveido dictado en méritos del sumario de las indicaciones del margen, ha acordado se cite en legal forma a las personas que se expresan, a fin de que comparezca ante este Juzgado *el día* 15 *del* corriente *a las* 11 *para* declarar.

bajo los apercibimientos señalados en el art.º 175 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente al Alguacil quien la devolverá cumplidamente con la antelación debida.

Orihuela 6 *de* Julio *de 194* 2

El Secretario,

P. H.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

DILIGENCIA.—En Orihuela á siete Julio de mil novecientos cuarenta y dos, yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la calle de Capuchinos domicilio que se indica para [illegible] Familiar de [illegible] a D. Ramon Juan Costa, Dolores Juan Costa y no encontrando a la referid señor a [illegible] a ésto por medio de cédula entregando la correspondiente que concuerda con los requisitos legales a la que dice ser su cuñado y mayor de edad, haciendole saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae [illegible] prometió entregar lo y firma con migo de que certifico

Antonio Cascada

Antonio Cascada Juan

(00126

DILIGENCIA.—En Orihuela á siete Julio de mil novecientos cuarenta y dos, yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la calle del Rio domicilio que se indica para [illegible] la citación de Teresa Moreno Rodriguez encargada de la casa de D. Jose [illegible] Santonia Vidal la cito en forma por cédula por no existir en esta ninguna familiar que dice [illegible] haciendole saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae [illegible] no da por citada y firma con migo de que certifico

Teresa Moreno

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

1,269,936 89

C00127

DILIGENCIA.—En Orihuela á adro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la calle de Fimos domicilio que se indica para la citación a D. Brígida Loria Marco y no encontrando a la referid señor a la referida le entregando la correspondiente copia con los requisitos legales a que dice llamarse Manuela Loria Marco mayor de edad haciendole saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae prometió entregarla fielmente con lo que certifico.

Manuela Soler

DILIGENCIA.—En Orihuela á adro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la Oficinas de la Curia domicilio que se indica para la citación del juicio de Dona Segunda de Dios Ponce y Roza y no encontrando la por residir en Madrid manifiesta el Sacerdote D. Pedro Isidro Garcia por cuyo motivo no se ha podido llevar á efecto la citación con lo cual haciendole saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae se da por terminada la presente de que certifico.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

N.8.924.022

(00128 90

CEDULA DE CITACIÓN

Exhorto nº 310

SUMARIO N.º ..... DE 194....

DELITO .....

PROCESADO

PERITO

TESTIGOS

Un familiar del sacerdote Don Jaime Soriano Garcia

Un familiar del sacerdote Don Eduardo Torres Lozano

Un familiar del Sacerdote Don Esteban Zarco Moya.

Un familiar del sacerdote Don Luis Parra Poti.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveido dictado en méritos del sumario de las indicaciones del margen, ha acordado se cite en legal forma a las personas que se expresan, a fin de que comparezca ante este Juzgado *el día* 16 *de* 1 corriente *a las* 11 *para* declarar. *bajo los apercibimientos señalados en el art.º 175 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.*

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente al Alguacil quien la devolverá cumplidamente con la antelación debida.

Orihuela 6 *de* Julio *de 194* 2

El Secretario,

P. H.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN * ORIHUELA *

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(00129

DILIGENCIA—En Orihuela a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la Plaza de San Agustín domicilio que se indica para la citación a D. Carmen Soriano García y encontrando a la referid a señor a la cito en forma legal con cédula entregando le la correspondiente copia con los requisitos legales a que dice llamarse haciendol e saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae se da por citada y no firma por decir no saber y lo hace un testigo de que certifico.

Carmen Cases

DILIGENCIA—En Orihuela á ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la calle de Calderón de la Barca domicilio que se indica para la citación a D. Dolores Pones Soriano y encontrando a la referid a señor la cito en forma legal con cédula entregando le la correspondiente copia con los requisitos legales a que dice llamarse haciendol e saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae se da por citada y firma con migo de que certifico

Dolores Pones

DILIGENCIA—En Orihuela á ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la calle de Zaragoza domicilio que se indica para la citación a D. Salvador Parra Botí y encontrando a la referid a señor la cito en forma legal con cédula entregando le la correspondiente copia con los requisitos legales a que dice llamarse haciendol e saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae se da por citado y firma con migo de que certifico.

Salvador Parra

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

A.2.601.641

(00130 91

ordinal á ocho Julio de mil novecientos cuarenta y dos, yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la Oficinas de la Curia domicilio que se indica para la citación de los familiares de Don Esteban Barco Moya, no siendo posible efectuarla por no residir en esta ciudad ninguno familiar y según me informa el Lacayote D. Pedro Isidro Jaime debe tenerlos en Hellín provincia de Albacete con lo cual haciendo saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae se da por terminada la presente de que certifico.

1.272.172

(00131

Declaración de LUIS GARELA GOMEZ

En Orihuela

a diez de Julio

de mil novecientos cuarenta y dos: ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció el anotado al margen

de 73 años de edad, de estado casado profesión emple ado y vecino de Cox domiciliado en Calle de Ramon y Cajal nº 24 ; sin antecedentes penales

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrtº que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó: Que el que declara es padre del sacerdote Don Manuel Garcia Riquelme, el cual estaba al estallar el Movimiento de Cura en Granja de Rocamora, pero huyendo de la barbarie marxista se refugiaron en casa de un hermano del declarante en esta ciudad y en la calle de Bellod nº 37 donde estuvieron hasta que detuvieron a su hijo: el cual fue descubierto por una vecina que sacaba agua del pozo de la propiedad de su hermano llamada mejor dicho conocida por "La Botas", la cual seguramente se lo comunico a un hijo suyo llamado Paco, ignorando sus apellidos pero sabe que se apodaba "El Botas": que fueron a deter a su hijo tres milicianos a quienes no conoce y ademas uno que unicamente sabe que era Guardia Civil antes del alzamiento, que al - llegar el coche a la puerta de la casa donde estaba el declarante con su hijo y demas familia el referido "Botas" salió de su casa que estaba al lado y les dijo "aqui en esta casa esta" entrando enseguida los milicianos a la casa para evitar la fuga del sacerdote Don Manuel Garcia: Que orre que el apodado "El Botas"se encuentra en la prision de Alicante, ignorando el

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

paradero de los restantes milicianos: que ignora si se ha instruido procedimiento sobre tal hecho: que el declarante denunció los hechos que antes quedan relacionados en el Juzgado Militar de esta Plaza situado en el edificio del Ayuntamiento: que no le han tomado declaracion mas que el mismo dia que presentó la denuncia no habiendo tenido desde dicha fecha o sea desde Septiembre u Octabre del año 1940 que fue cuando presento la denuncia, mas noticias de que dicha denuncia hubiese producido efecto alguno.

Leida en su contenido se afirma y ratifica y firma con SSª de que doy fé.

M/ Luis Garcia

Instructor

1.272.102

C0133 93

Declaración de BRIGIDA SORIA MARCO

En Orihuela a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. : ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció la anotada al margen de 40 años de edad, de estado soltera profesión sus labores y vecino de Orihuela domiciliado en Calle Timor nº 4 ; sin antecedentes penales

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrtª que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó:

Que es hermana del sacerdote Don Eduardo Soria Marco: que el dia 27 de Noviembre del año 1936 se Presentaron en su casa, calle Mayor numero 24 de esta ciudad, un individuo conocido Por el Chirrin, acompañado Por dos mas a quienes no conoce y se llevaron al hermano de la declarante detenido; que el individuo conocido Por "El Chirrir" ha sido ejecutado el Alicante y que los otros individuos como no les conoció no sabe su Paradero actual: que ignora quien Pudiera ser los autores del asesinato de su hermano Pues lo sacaron en 9 de Diciembre de 1936 unos individuos que la declarante no ha sabido quien Pudieran ser y ya no volvieron a saber mas de su hermano hasta que se enteraron de su muerte: que cree que no se ha intruido ningun sumario sobre este hecho : que ni han declarado ante ningun Juzgado Militar ni han Presentado denuncia alguna sobre el reFetido hecho de la muerte de su hermano.

Leida se ratifica y firma con SSª de que doy fé.

Brigida Soria

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

1.263.799

00134 94

Declaración TERESA MORENO RODRIGUEZ | *En* Orihuela *a* quince *de* Julio *de mil novecientos* cuarenta y dos *: ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció* la anotado al margen *de* 50 *años de edad, de estado* soltera *profesión* sus labores *y vecino de* Orihuela *domiciliado en* Calle del Rio nº 33; sin *antecedentes penales*

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrtª *que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó:* Que le unia con el sacerdote Don José Santamaria Vidal una amistad muy grande Por ser vecinos de toda la vida y haber asistido a la madre de dicho sacerdote en sus ultimos momentos y que al morir esta la que declara se marchó a vivir con el mismo y con su abuela Para ayudarles en todas las necesidades: que Don José Santamaria Vidal tiene un hermano que residen en Vegallera (Albacete) Pero que este ignora todo lo referente a la muerte de su hermano Por no haberse enterado hasta desPues de ocurrir esta: que con referencia al hecho la declarante estaba Presente cuando mataron adicho señor Pues este fue asesinado en su PrOPia casa : que los autores del hecho fueron, unos individuos conocidos Por »El Pincelito» un Tal Mariscal y un tal Moya: que el que disParó fue el conocido Por el Marsical: que a los tres individuos antes citados tiene noticias que han sido ejecutados: que iban otros individuos que noconocia Pero que entre ellos conoció a un tal Manuel Zambrana que no Puede Precisar si iba con los milicianos que mataron al rePetido Don José Santamaria Pero que si sabe que estaba con los asesi-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

nos: que la declarante Presentó una denuncia ante el Juzgado Militar de esta Plaza y ha comparecido varias veces a declarar ante la jurisdiccion Militar, donde ha expuesto varias veces las circunstancias del hecho.

Leida se ratifi a y firma con SSª de que doy fé.

M/

Teresa Moreno

P.H.

1.272.161

C0136 95

Declaración de DOLORES JUAN COSTA

En Orihuela

a diez y seis de Julio

de mil novecientos cuarenta y dos.: ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció la anotada al margen de 48 años de edad, de estado casada profesión S/L. y vecino de Orihuela domiciliado en Capuchinos nº 23 ; sin antecedentes penales

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrta que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó: Que es hermana del sacerdte Don Ramon Juan Costa, que sobre el hecho que su hermano vivia Proximo a su casa con una tia suya la cual cuidaba de dicho Señor y a causa de una denuncia de un tal Francisco conocido Por el Conva (actualmente en Paradero desconocido) se Presentaron en casa de dicho señor varios milicianos entre los cuales conocia a los siguientes: Uno conocido Por el Chirrin (ejecutado); otro conocido Por el Illan(tambien ejecutado); Pascual Hernandez (que se encuentra en Paradero desconocido); Carletes, zaPatero de la calle de Arriba de esta ciudad (que cree que esta Preso ignorando en que Prision) El Ramblero (tambien Preso, sin saber en que Prision): que ignora que se haya instruido Procedimiento alguno sobre dicho hecho; que la que declara denuncio el hecho ante este Juzgado de Instruccion Pero mas tarde Pasaron las actuaciones al Juzgado Militar de esta Plaza que era el encargado de aquellas Procedimientos, que en la denuncia hacia constar que una tal Encarnacion Tari, que vive en la calle del Castillo, el dia en que se llevaron Preso a su her

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

mano y como era su hijo Francisco el denunciante, estaba Presente y dijo que: "si me dejaran a mi a muchos como ese que estan encerrados yo los sacaria Pero no Para encerrarlos sino Para cortarles la cabeza" que la declarante ha estado a dePoner en este Juzgado una vez el dia que formuló la denuncia y mas tarde estuvo con su tia en el Juzgado Militar.

Leida en su contenido se afirma y ratifica y firma con SSª de que doy fé.

M/

Dolores Juan

P.H.

00138 N.4811.919 96

Declaración de SALVADOR PARRA BOTI | En Orihuela
a diez y seis de Julio
de mil novecientos cuarenta y dos. : ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció el anotado al margen de 59 años de edad, de estado casado profesión ebanista y vecino de Orihuela domiciliado en Clavarana nº 49 ; sin antecedentes penales

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrtº que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó: Que es hermano del sacerdote Don Luis Parra Botí el cual vivia en casa del declarante: que el dia 23 de Noviembre de 1936 se presentaron en su casa, varios milicianos entre ellos un tal José Romares Gracia (que la ultima vez que le vió estaba detenido en la Prision de San Miguel de esta ciudad, ignorando su actual paradero) Luis Perez Perez (que se encuentra en ignorado paradero) y cuatro Guardias de Asalto que no sabe quien puedan ser pero que si los viera seguaramente reconocería, llevandose al hermano del que declara y al declarante a la Prision de Orden Publico, donde estuvo quince dias el que depone y su hermano Don Luis se lellevaron el dia nueve de Diciembre de 1936, unos individuos conocidos por el Chirrin, y el Luis Perez Perez y otro a quien no conoce, que el conductor del coche era un tal Carlos (a) El Lagañas(que hace pocos dias estuvo en la Prision Preventiva de esta ciudad: que ignora si se ha instruido procedimiento alguno sobre tal hecho: que el declarante denuncio lo ocurrido ante el Juzgado Militar de esta Plaza: que ha comparecido varias veces a

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

declarar sobre este mismo asunto.

Leida en su contenido se fiamr y ratifica y firma con SSª de que doy fé.

M/ [illegible]

Salvador Parra

P.H.

N.4.811.917 97

-00140

Declaración de Carmen Soriano Garcia

En Orihuela a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos: ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció la anotada al margen de 57 años de edad, de estado casada profesión S/L y vecino de Orihuela domiciliado en Plaza de San Agustin nº 11; sin antecedentes penales

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrtª que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó: Que es hermana del sacerdote Don Jaime Soriano Garcia, que vivia dos casas mas adelante de la que declara con otras dos hermanas que tiene solteras, que siguen residiendo en la misma casa, : que sobre el hecho tiene que declarar que el Principal culpable de la murte de su Hermano fue un tal Manuel Galvez (a) El Ramblero, que en la actualidad vive en la calle de San Isidro y de cuya casa salieron para prenderle, un tal Carletes (que en la actualidad esta preso ignorando su paradero); Manuel Cases (preso tambien ignorando en que Prision); el Illan y el Chirrin (ejecutados) y Pascual Hernandez (que se encuentra en ignorado paradero) y ademas el Ramblero que estaba inspeccionando para evitar la huida de su hermano: que ignora si se ha instruido procedimiento alguno: que presentó denuncia sobre este hecho ante el Juzgado Militar de esta plaza: que ha comparecido varias veces ante dicho Juzgado.

Leida en su contenido se afirma y ratifica y no firma por manifestar no saber haciéndolo SSª de que doy fé.

M/

P.H.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0141 N.4811915 98

Declaración de Dolores Torres Lozano. | En Orihuela a diez y seis de Julio

de mil novecientos cuarenta y dos: ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció la anotada al margen de 60 años de edad, de estado viuda profesión S/L y vecino de Orihuela domiciliado en Calderon de la Barca nº 10 ; sin antecedentes penales

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrtº que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó: que es hermana del sacerdote Don Eduardo Torres Lozano; que vivia al lado de la que declara con una hermana de la que declara : que el dia 12 de Noviembre de 1936, fueron varios milicianos a registrar las dos casas que se comunicaban y se llevaron de la casa de la declarante donde se habia pasado a su hermano Don Eduardo, que la que denunció alsu hermano fué una tal Concha del Olmo (a) La Colgandera: que los que se llevaron a su hermano y a la que declara presos fueron: El Chillir, el Illan(ambos ejecutados) un miliciano conocido por el Espadador (tambien ejecutado); Pascual Hernandez(que se encuentra en ignorado Paradero); que no recuerda otros nombres y que cuando la llevaban presa con su hermano en la acera vió a la Congandera que decia que en frente habia otro sacerdote a un grupo de milicianos: qie ignora si se ha instruido procedimiento alguno sobre la muerte de su hermano: que han presentado una denuncia sobre este hecho ante el Juzgado Militar de esta Plaza: que en este momento recuerda que tambien iba con el grupo que detuvieron a su hermano y a ella un tal Paco el Rambla, el cual se encuentra en la actualidad Preso en Alicante, que ha comparecido varias veces

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

ante los Juzgados Militares de ésta Plaza:

Leida en su contenido se afirma y ratifica y firma con SSª de que doy fé.

M/

P.H.

00143 N.4811913 99

Declaración de FRANCISCO ESQUER NAVARRO

En Orihuela a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos: ante el Sr. Juez de Instrucción del partido asistido del infrascrito Secretario, compareció el anotado al margen de 54 años de edad, de estado casado profesión ~~comerciante~~ y vecino de Orihuela domiciliado en calle del Obispo Tormo nº 7; sin antecedentes penales

quien instruído por S. S.ª de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, bajo jrtª que prestó en legal forma, interrogado convenientemente, a las preguntas que le fueron dirigidas contestó: Que es primo hermano del sacerdote Don Carlos Esquer Mira? que ignora todo lo relacionado con este hecho o sea con la detencion y muerte de su Primo hermano, pues el que estaba presente cuando la detencion de este era un hermano del que declara que ha muerto: que ignora el nombre y paradero de los individuos que fueron por su referido Primo: que asi mismo ignora si se ha incoado algun procedimiento sobre el hecho de referencia en algun Juzgado Militar: que desde luego la familia del declarante no ha declarado en ningun Juzgado Militar ignorando si pueden haber declarado sus hermanos.

Leida en su contenido se afirma y ratifica y fi ma con SSª de que doy fé.

M/

Fran.co Esquer

P.H.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

N.8.924.020

C0144

100

CEDULA DE CITACIÓN

Exhorto nº 310

SUMARIO N.º ..... DE 194...

DELITO .....

PROCESADO

PERITO

TESTIGOS

Un familiar del sacerdote Don Carlos Esquer Mira.

Un familiar del sacerdote Don Manuel Garcia Riquelme.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído dictado en méritos del sumario de las indicaciones del margen, ha acordado se cite en legal forma a las personas que se expresan, a fin de que comparezca ante este Juzgado *el día* 14 *de* 1 corriente *a las* 11 *para* declarar *bajo los apercibimientos señalados en el art.º 175 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.*

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente al Alguacil quien la devolverá cumplidamente con la antelación debida.

Orihuela 6 *de* Julio *de 1942*

El Secretario,

P. H.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ORIHUELA

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00145

DILIGENCIA.—En Orihuela á 10 de Julio de mil novecientos cuarenta y dos yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la calle de Alfonso XIII domicilio que se indica para la citación a D. Francisco Iñiguez Navarro y no encontrando al referido señor le cito por medio de cédula entregando de la correspondiente copia con los requisitos legales a [illegible] que dice ser su vecino y llamarse Carlos Iñiguez Riquelme mayor de edad haciendol e saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae promete entregarla y no firma por imposibilidad física y lo hace un testigo de que certifico.

El Testigo

DILIGENCIA.—En Orihuela á 10 de Julio de mil novecientos cuarenta y dos yo el inscrito, hago constar por la presente que me he constituido en la calle de Comedias nº 1 domicilio que se indica para la citación a D. Luis García Javier y no encontrando al referido señor le cito por medio de cédula entregando de la correspondiente copia con los requisitos legales a [illegible] que dice ser su vecino llamarse Ramon Lamoneda Parodi haciendol e saber en la responsabilidad que incurre en el caso de no cumplir con la obligación que contrae promete entregarla y firma de que certifico

Ramon Lamoneda

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

B.6.838.055

C0146

101

PROVIDENCIA Juez / Orihuela a diez y siete de Julio de mil nove-
Sr. German Mancheño / cientos cuarenta y dos.

La anterior cedula cumplimentada al exhorto de su razon y no habiendose podido llevar a efecto las diligenciasinteresadas con referencia a los Sacerdotes Don Juan de Dios Ponce y Pozo, Por residir sus familiares en Guadix (Granada) y de Don Esteban Zarco Moya, por residir los familiares en Hellin (Albacete) , devuelvase el predente oficio exhortario a su procedencia.

Lo mando y rubrica SSª de que doy fé.

R/

P.H.

NOTA/ Se cumpla lo ordenado y queda la bastante. Doy fé.

P.H.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0147
102

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE
Fiscal Instructor
Delegado.

Habiendose tenido conocimiento que la madre y hermana del Sacerdote D. José Alonso Romero, que fué asesinado por los marxistas en el termino de Orihuela, residen en esa localidad, ruegole se digne recibirles declaracion respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores, si tienen noticia de que se haya instruido algun procedimiento por tal hecho y si este fué denunciado por algun familiar y ha comparecido este ante algun Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la citada declaracion una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 14 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.
P. D.
El Secretario.

Sr. Juez de Instrucción de DOLORES

tatales, https://pares.cultura.gob.es

103

C00148

Providencia Juez.- Sr. Valdés Bravo.- Dolores a veinti ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.-

Por recibida la prece ent carta-orden, acuseso recibo, regisrrese y cúmplase como se ordena, dándose para ello, orden verbal al Sr. Agente Judicial.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fé.

J. Valdés

Juan Bueno

Notificado, doy f´.

Bueno

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

B.6.815.740

C0149 104

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

Luisa Romero Llopis.

En Dolores a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos

Ante el Sr. Juez de Instrucción, en funciones, de este partido y del infrascrito Secretario Judicial, comparece el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto que motiva su comparecencia; de la obligación que tiene de ser veráz y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio en causa criminal; fué juramentada, con arreglo a su clase; luego de ello dijo llamarse como queda dicho, de mayor de edad, años de edad, de estado viuda, de oficio sus labores; que ha sido procesado; que cumplió la pena que se le impuso de y que tiene su domicilio actual en Dolores.

Interrogado convenientemente, DICE:

Que es madre del Sacedorte asesinado D.José Alonso Romero.

Que su referido hijo fué asesinado el dia 24 de Diciembre de 1.936, en la Garganta de Crevillente, ignorando quien o quienes fueron los autores de tan alevoso hecho; asi cómo ignora si su referido hijo fué denunciado por algún familiar, aunque cree que no: y que cree que se ha instruido procedimiento en el Juzgado Militar, por el hecho de autos.

Que la única hija que tenia la dicente murió hace muchos años, y se llamaba Luisa Alonso Romero.

Leida se afirma y ratifica firmando con S.S.ª, doy fé.

M/. Valdelvira

Luisa Romero Llopis

Juan Buenaval

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0150

Providencia Juez.-Sr. Valdés Bravo.-Dolores a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.-

Por dada cuenta: Remitasela presente carta-orden a la Superioridad, po hallarse diligenciada, con atento oficio, dejando nota.-

Lo manda y rubrica S.S.ª, doy fé.

R/.

Nota-Cumplido, doy f´.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

0151 105

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE
Fiscal Instructor
Delegado.

Excmo. Sr.

Tiene referencia esta Fiscalia Delegada, de que los familiares del Sacerdote que fué D. Juan de Dios Ponce y Pozo, asesinado por los marxistas en esta provincia, residen en Guadix. Por ello tengo el honor de dirigirme a V.E. para rogarle se digne ordenar se reciba declaración al familiar mas próximo de la mencionada victima, con arreglo al modelo oficial, y remitirmela, para los debidos efectos, en la Pieza nº 10 Persecucion Religiosa de la Causa General que me hallo instruyendo.
Dios guarde a V.E. muchos años.
Alicante a 31 de Julio de 1942
El Fiscal Instructor Delegado.

Excmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General de GRANADA

tales, https://pares.cultura.gob.es

C0152 Número-434-1942 106

CAUSA GENERAL
DE
Granada, Sevilla
Cordoba y Huelva

Ruego a V. S. proceda a recibir declaración conforme al modelo oficial que adjunto le remito a uno de los familiares más próximos de Don JUAN DE DIOS PONCE Y POZO, Sacerdote que fué asesinado por los marxistas en la provincia de Alicante y cuyos familiares, segun referencias, residén actualmente en esa Ciudad, por tenerlo así interesado el Iltmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General de Alicante Dios guarde a V. S. muchos años Granada 31 de Agosto de 1942.

El Secretario de la Causa General

Manuel Cerero

Sr. Juez de Instrucción de Guadix

ARCHIVOS ESTATALES
atales, https://pares.cultura.gob.es

(00153 107

Providencia Juez
Sr. Ruiz Martínez

En Guadix a tres de Septiembre de mil novecientos cua-
renta y dos.

El anterior exhorto con el impreso de declaración que al mism
se acompaña, se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjui
regístrese, acúsese recibo y llévese a efecto cuanto en el mismo se
tereza a cuyo fin dese orden verbal al agente judicial de este ju
gado y hecho que sea devuélvase a su procedencia previa nota
Lo proveyó y firma S.Sª; doy fé

E.

Diligencia Seguidamente se ejecuta lo mandado; doy fé

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

CC0154

Providencia Juez
Sr. Ruiz Martínez

En Granada a dieciseis de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

Reconozcase al Agente Judicial de este Juzgado el servicio pendiente. Lo proveyó y rubrica S.S.ª; doy fé.

Diligencia

Seguidamente se ejecuta lo mandado; doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

B.8.663.956

Comparecencia En Cadiz a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Ante mi el Secretario comparece el Agente Judicial de este Juzgado Don Enrique Suarez Friero y dice: Que no ha podido llevar a efecto la citación de algun familiar de Don Juan de Dios Ponce y Pozo por no residir en esta Ciudad, y segun las averiguaciones que ha practicado reside una hermana de dicho señor con su esposo Jose Escandell Burgos en Madrid. Calle Jesus del Valle. 1º izquierda.

Asi lo espresa y firma conmigo; doy fe.

Enrique Suárez

Providencia Juez Sr. Ruiz Martinez En Cadiz a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

En vista de la anterior comparecencia, líbrese exhorto con el modelo de declaracion al Sr. Juez de Instruccion decano de los de Madrid para los fines ordenados.

Lo proveyo y rubrica S.S.ª doy fe.

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0156 104

DON José Ruiz Martínez, Abogado

Juez de Instrucciòn de la Ciudad y Partido de Guadix.

Expediente de la Causa General

Nº..... de 19.....

Al de igual clase de cano de Madrid, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se sigue el sumario del margen, en el que, por proveido de este día, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo verifico, y en nombre de S. E. EL JEFE DE ESTADO (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mío le ruego que recibido lo acepte, y previo acuse de recibo, disponer lo necesario para que las diligencias que al final se expresan tengan efecto, devolviéndomelo en su día con las de su cumplimiento; haciendolo así administrará cumplida justicia, a lo que me obligo cuando los suyos viere.

Dado en Guadix a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

E./

El Secretario,

DILIGENCIAS

Doy se reciba declaración a la esposa de Don José Escandell Burgos con domicilio en esta Capital. Calle de Jesus del Valle 1º iz-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

querda, haciendo dicha declaración con arreglo al modelo oficial que le adjunto.

Dicha señora es hermana de Don Jesús de Dios Ponce y Pozo asesinado por los marxistas durante la fosada cruzada.

(00157



24 SEPT. 1942

Madrid 35 de 193
N. 1931 Clase 35 Turno 46
10

98

B.3.520.164

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C. 0.738.349

111

00159

Providencia Juez Sr. C. de Vaca) Juzgado de Primera Instancia numero diez. Madrid veinti - cinco de Septiembre d e mil novecientos cuarenta y dos.

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto; recibase la declaracion que se interesa y cumplido devuelvase a su procedencia dejan do nota.

Lo mando y firma, S.Sª doy fe.-

E/.

Ante mi.

Diligencia. = La pongo para hacer constar que por el Agente de éste Juzgado se han verificadd diversas gestiones encaminadas a averiguar el domicilio o número de la calle de Jesus del Valle en que habite la esposa de Don José Escandell Burgos, sin haberloconseguido. Madrid tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, doy fé.

Providencia Juez Sr. C. de Vaca.) Juzgado número diez. Madrid tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

En vista de lo consignado por el Secretario en la diligencia que antecede, y no pudiendose llevar a efecto la diligencia en él interesada, devuelvase dicho exhorto al Juzgado de donde procede.

L o mandó y firma

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(CO[redacted] (C0158

SSª, de que yo el Secretario doy fé . - - - - - - - - - - - - - - - -

M/.

Ante mi.

Providencia Juez Sr. Corcoles Saiz-Pardo

En Granada a dieciseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el anterior exhorto y teniendo conocimiento el que provee que el domicilio en Madrid de los familiares de D. Juan de Dios Ponce y Pozo es en la calle Jesus y Maria numero 6, 1º derecha y no Jesus del Valle 1º izquierda como por error se consigno anteriormente, devuelvase al exhortado para que tenga lugar las diligencias interesadas.

Lo proveyó y subscribe S.Sª; doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0160 C0[redacted] 9.002.317

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos _____

Ante el Sr. ~~Fiscal~~ Juez, delegado ~~para la instrucción de la Causa General~~ de _____ compareció el testigo anotado al margen, de _____ años de edad, de estado _____, natural de _____, de profesión _____, que ___ ha sido procesado, con domicilio en _____ y después de prestar _____ de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fué interrogado y DICE:

Que su (1) _____ D. _____ de profesión _____ afiliado a _____ de ___ años de edad, con domicilio en _____ fué detenido por (2) _____ en (3) _____ el (4) ___ de _____ siendo conducido (5) _____

Su cadáver (6) _____ fué hallado en _____

Personas sospechosas de participación en el crimen (7) _____

Paradero de éstos: _____

Su defunción _____ ha sido inscrita en el Registro Civil. El interfecto era natural de _____ provincia de _____ de ___ años de edad, hijo de _____ y de _____ de estado _____ con _____ de cuyo matrimonio quedaron ___ hijos llamados _____ de _____ años de edad respectivamente.

Testigos para la inscripción: D. _____ con domicilio en _____ y D. _____ en _____

Ratifícase, previa lectura, y firma con S. S. Doy fe

NOTAS.=(1) Padre, hijo, marido. etc.—(2) Nombres de las personas que le apresaron.—(3) Sitio en que se efectuó la detención.—(4) Fecha de la misma.—(5) Referir lo que sucediese a la víctima desde el momento de la detención hasta su muerte.—(6) Expresar la clase de heridas que presentaba.—(7) Díganse sus nombres y los hechos imputados a cada uno de ellos.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00161

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En _____ a _____

_____ de _____

de mil novecientos _____

Ante el Sr. ~~Fiscal~~ Juez, delegado ~~para la instrucción de la Causa General~~ de _____

compareció el testigo anotado al margen, de _____ años de edad, de estado _____, natural de _____, de profesión _____, que ____ ha sido procesado, con domicilio en _____ y después de prestar _____ de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fué interrogado y DICE: Que su (1) _____ D. _____ de profesión _____ afiliado a _____ de ____ años de edad, con domicilio en _____ fué detenido por (2) _____ en (3) _____ el (4) ____ de _____ siendo conducido (5) _____

Su cadáver (6) _____ fué hallado en _____

Personas sospechosas de participación en el crimen (7) _____

Paradero de éstos: _____

Su defunción _____ ha sido inscrita en el Registro Civil. El interfecto era natural de _____ provincia de _____ de ____ años de edad, hijo de _____ y de _____ de estado _____ con _____ de cuyo matrimonio quedaron _____ hijos llamados _____ de _____ años de edad respectivamente.

Testigos para la inscripción: D. _____ con domicilio en _____ y D. _____ en _____

Ratifícase, previa lectura, y firma con S. S. Doy fe

NOTAS.=(1) Padre, hijo, marido. etc.—(2) Nombres de las personas que le apresaron.—(3) Sitio en que se efectuó la detención.—(4) Fecha de la misma.—(5) Referir lo que sucediese a la víctima desde el momento de la detención hasta su muerte.—(6) Expresar la clase de heridas que presentaba.—(7) Díganse sus nombres y los hechos imputados a cada uno de ellos.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C. 0,520,393

00162 112

Providencia Juez) Madrid veintiuno de Octubre de mil novecientos
) cuarenta y dos.-
Sr. C. de Vaca.)

Por recibido de nuevo el anterior exhorto del de igual clase de Guadix. Y para recibir la declaración interesada a la esposa de Don José Escandell Burgos, se señala el dia 28 del actual a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, verificado lo cual devuelvase el presente despacho al Juzgado de donde procede por el conducto recibido.

Proveido y firmado por SSª, doy fé.

M/.

Ante mi.

Diligencia. = Seguidamente se expida la oportuna cédula por duplicado al Agente Judicial para la citación de dicha señora, doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NUM. 1 y.
GENERAL CASTAÑOS, 1

C0163 113

Cédula de citación

El Juzgado de primera instancia número diez de esta capital, en providencia dictada en el día del hoy ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ en Expediente de la Causa General.

con D.

~~Xxx~~ seguido en el Juzgado de 1ª. Instancia de Guadix. y en cumplimiento de exhorto de dicho Juzgado. ha acordado se cite por primera vez, por medio de esta cédula a la esposa de D. José Escandell Burgos para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 del actual a las once de su mañana, a fin de recibirla declaración.

bajo apercibimiento de que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho

Madrid 21 de Octubre de 1942.

El Secretario,

Domicilio:
Jesús y María nº 6- 1º

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0164

Diligencia. En el siguiente día hago constar no haber podido llevar a efecto la citación acordada a la esposa de D. Juan Escandell Burgos Burgos, porque constituido en la calle de Jesus y Maria nº 6 me encontré con la que dice ser portera de la casa y llamarse Teresa Lisa que no habita en esta casa ni le consta, haciéndose la misma encontrada en el piso siguiente, pues esta casa no consta de primero. Lo que acredito por la presente a los efectos oportunos de que antecede.

Mariano Carrante.

ARCHIVOS ESTATALES
estatales, https://pares.cultura.gob.es

C.0,520,394

00165 114

ligencia. = La anterior cédula devuelta en el dia de hoy por el Agente de Servicio la uno al exhorto de su razón, y doy cuenta a SSª, Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, doy fé.

Providencia Juez Sr. C. de Vaca.) Madrid veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Por dada cuenta. En vista de lo consignado por el Agente Judicial en la diligencia obrante al respaldo de la cédula que antecede, devuelvase este exhorto al Juzgado de donde procede.

Proveido y firmado por SSª, doy fé.

M/.

Ante mi.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

CC0166

Providencia Juez
D. Ruis Martinez

En Guadix a dos Septiembre
dijo de mil novecientos cuarenta
y dos.

El anterior exhorto unase a la carta
orden de su referencia y en su vista, devuelva
se a la Superioridad dejando nota.
Lo proveyó y rubrica S.Sª doy fé.

Diligencia Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé.

P. nº 10 - C. 8-8-42

115.

(C0167

CAUSA GENERAL
DE
Valencia.

Ilmº. Sr:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. debidamente cumplimentadas sus comunicaciones de 28 de mayo y 2 del actual con todos los antecedentes obrantes en esta Causa General referentes a los Caidos que en las mismas se interesa, no haciendolo con referencia al Caido FRAY ANDRES SIMON GOMEZ, por no existir en este antecedente alguno que haga referencia al mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Valencia a 30 de julio de 1.942
El FISCAL INSTRUCTOR

CAUSA GENERAL * VALENCIA *

Leopoldo Castro Boy

Ilmº. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la
Causa General de ALICANTE

atales, https://pares.cultura.gob.es

(0168) 116

CAUSA GENERAL
DE
A L I C A N T E

Fiscal Instructor.
Delegado.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. acompañando al presente escrito una relacion de los Sres. Sacerdotes y religiosos que estuvieron domiciliados en esta Provincia, y que segun datos que figuran en los Estados nº 1 de la Pieza Principal de esta Causa General desaparecieron o fueron asesinados en los lugares que en aquella se indica, consignandose cuantos datos obran en dichos Estados.

Para que surta sus efectos en la Pieza nº 10 "Persecución Religiosa" de la Causa que instruyo ruego a V.E. se digne manifestarme si constan antecedentes en la que V.E. tan merecidamente instruye, relacionados con las mencionadas victimas y si sus asesinatos han sido objeto de algun procedimiento judicial.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Alicante a 28 de Mayo de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Excmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General
V A L E N C I A

atales, https://pares.cultura.gob.es

N.4929.017

00169 117

CAUSA GENERAL DE ALICANTE.

RELACION NOMINAL DE SRES. SACERDOTES Y RELIGIOSOS, DOMICILIADOS EN ESTA PROVINCIA, Y QUE SEGUN DATOS OBRANTES EN ESTA FISCALIA DELEGADA, FUERON ASESINADOS EN VALENCIA Y SU PROVINCIA.

DON ENRIQUE TERUEL AVILA.

Sacerdote; Domicilio, Orihuela, 69 años, hallado el cadaver en Ayora el 8-8-36, datos obrantes en el Estado nº 1 del Ayuntamiento de Orihuela, inscrita su defunción, segun oficio del Juzgado Municipal de Ayora, fechado en 10 de Enero de 1942.

DON JOSE SIMON ALVAREZ

Jesuita; Domicilio, Orihuela, lugar muerte Valencia, de 66 años, No consta la fecha de su muerte, datos del Estado nº 1 del Ayuntamiento de Orihuela.

FRAY ANDRES SIMON GOMEZ

No Domicilio, Orihuela, lugar muerte Valencia, 52 años de edad, ignòrase fecha de su muerte. Datos Estado numero 1, Ayuntamiento de Orihuela.

DON BERNABE DEL CAMPO LATORRE

Sacerdote. Domicilio Elche, hallado el cadaver Campamento Paterna el 19 de Octubre de 1936. Estado nº 1 Elche.

DON JOSE CANET GINER

Sacerdote. Domicilio, Planes, lugar de la muerte Bellrregurt, 31 años de edad. Hallado el cadaver el dia 4 de Octubre de 1936, inscrita su defunción en Bellrreguart, segun oficio del Juzgado Municipal de 30 de Diciembre del 1941. Estano nº. 1 Planes:

DON ELIAS MARTÍ ALFONSO

Sacerdote. Domicilio, Campo de Mirra, hallado el cadaver en Alfarrasí el 22 -9-36. De 26 años de edad, Inscrita su defuncion en Alfarrasí, segun oficio del Juzgado Municipal fecha 7-1-42. Estado nº 1 Campo de Mirra.

DON JOSE TOLEDO PELLICER

Sacerdote. Domicilio, Bañeres, lugar muerte, Laurí, ignorandose fecha. De 30 años de edad. Datos obrantes en el Estado nºlde Bañeres.

DON JOAQUIN VILLALONGA CAMALONGA.

Sacerdote. Domicilio, Ibi. Lugar muerte, Olleria, ignorandose la fecha. Se encontraba en Onteniente cuando lo asesinaron, inscrita defunción en Olleria, segun oficio del Juzgado Municipal de 2-2-42. Estado nº 1 Ibi.

DON ESTEBAN LLOVER TORRENS MILLAN.

No Hermano Marista. Domicilio Denia. Lugar muerte Tabernes el 11-9-36. de 51 años de edad, Estado nº1 de Denia.

CAUSA GENERAL ALICANTE

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

3.774.288

(00170 //

PROVIDENCIA) Valencia, 19 de junio de 1942
)
SR. CASTRO) Por recibida la precedente comunicación y relación de la Causa General de Alicante, hagase constar por diligencia cuantos antecedentes existan en el fichero de esta Causa General y que hagan referencia a los asesinados D. Enrique Teruel Avila, D. José Simón Alvares, Fray Andres Simón Gomez, D. Bernabe del Campo Latorre, D. José Canet Giner, D. Elias Martí Alfonso, D. José Toledo Pellicer, D. Joaquin Villalonga Camalonga, y D. Estehan Llover Torrens Millan, y verificado se acordará.

Lo mandó y firma S.Sª conmigo el Secretario. Doy fé.



Castro

Barraclina

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

Barraclina

OTRA DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que consultado el fichero de esta Causa General aparecen las fichas con los siguientes datos; D. ENRIQUE TERUEL AVILA, Canonigo, de 64 años, asesinado el 1º de octubre de 1936 y hallado su cadaver en Fuente la Higuera; inscrita su defunción en el Registro Civil de Ayora; figura en el Ramo separado de Ayora de donde era vecino; D. JOSE SIMON ALVAREZ, de 61 años, Jesuita, fué asesinado el 15 de agosto de 1936 fué inscrita su defunción en el Juzgado número Uno; figura en el Ramo separado de Valencia de donde era vecino; D. BERNABE DEL CAMPO LATORRE, Cura Arcipreste de Elche, fué asesinado el 21 de octubre de 1936, hallado su cadaver en la Cruz de Paterna, reconocido por sus familiares fué inscrita su defunción en el Juzgado número Uno figura en el Ramo separado de Valencia de donde era vecino; D. JOSE CANET GINER, Sacerdote, de 28 años, asesinado el 27 de agosto de 1936 hallado su cadaver en la Partida Bajo San Juan, termino de Gandia, reconocido por sus familiares, fué inscrita su de-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

función en el Registro Civil de Bellreguart; figura en el Ramo separado de Bellreguart de donde era vecino: D. ELIAS MARTI ALFONSO, Parroco, de 26 años, asesinado el 22 de septiembre de 1936, hallado su cadaver en la carretera de Játiva a Alicante, del termino de Alfarrasi, fué inscrita su defunción en el Registro Civil de Alfarrasi; figura en el Ramo separado de Beligida de donde era vecino: D. JOSE TOLEDO PELLICER, Sacerdote, de 27 años, fué asesinado el 12 de septiembre de 1936 en el Salor de esta Capital, reconocido por susfamiliares fué inscrita su defunción en el Registro Civil de Llauri; figura en el Ramo separado de Llauri de donde era vecino; y D. JOAQUIN VILANOVA CAMALONGA, Sacerdote, fué asesinado el 19 de septiembre de 1936 y hallado su cadaver en la "Pedrera" (Olleria) fué inscrita su defunción en el Registro Civil de Onteniente; figura en el Ramo separado de Onteniente de donde era vecino; no apareciendo ficha alguna que haga referencia a FRAY ANDRES SIMON GOMEZ y al HERMANO MARISTA D. ESTEBAN LLOVER TORRENS MILLAN. Valencia veintitres de junio de mil novecientos cuarenta y dos. Doy fé.

PROVIDENCIA) Valencia 24 de junio de 1942
SR. CASTRO) En vista de las manifestaciones que se consignan en la diligencia anterior citese en forma de comparecencia ante esta Causa General al Superior de los Hermanos Maristas de esta Capital para que manifieste cuanto sepa sobre el asesinato de D. Esteban Llovell Torrens Millan.

Lo mandó y firma S.S. conmigo el Secretario. Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(C0172 119

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE

Fiscal Instructor.
Delegado.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de rogar a V. E, se digne manifestarme si llegó a su poder mi escrito de 28 de Mayo último al que acompañaba relación nominal de Seres, Sacerdotes y Religiosos, domiciliados en esta provincia, y que según datos obrantes en esta Fiscalia Delegada, fueron asesinados en Valencia y su provincia; en cuyo escrito interesaba si constaban antecedentes en la que V.E. tan merecidamente instruye relacionados con las mencionadas victimas y si se instruyó algún procedimiento para que surtiera efectos en la Pieza numero 10 de la Causa que instruyo.

Caso de que no hubiera llegado a sus manos reproduciria el repetido escrito y relación que acompañaba.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Alicante a 2 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Excmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General de VALENCIA.

tatales, https://pares.cultura.gob.es

C0173 3.774.368 120

PROVIDENCIA) Valencia 8 de julio de 1942
SR. CASTRO) Unase a las diligencias de su razon la comunicación de la Causa General de Alicante.

Lo mandó y firma S.Sª conmigo el Secretario. Doy fé.

Castro

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

P.3.839.103

C0174 121

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

D. JAUN GARCIA VELASCO

En Valencia a veinticua ~~tro~~ de Julio de mil novecientos ~~cuarenta~~ y dos

Ante el Sr. Fiscal, delegado para la instrucción de la Causa General de Valencia compareció el testigo anotado al margen, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, natural de VILLARGARZO (Burgos), de profesión H. Marista, que ha sido procesado, con domicilio en Valencia - Pl. Mirasol 5. y después de prestar JURAMENTO de decir verdad y enterado de las penas por falso testimonio, fué interrogado y DICE:

Procesado en periodo revolucionario por desafecto al regimen y condenado a un año de prision que cumplió.
Viene en representacion del P. Superior de la Congregación aunsente en estos dias.
Que D. Esteban Llovet Torrens, en Religión Hermano Millán pertenecia a la Congregación Marista, y estaba como Superior de la Residencia que tienen en Denia cuando se inició la revolución, desde unos cinco años antes; segun referencias al ser expulsado del edificio en que se habian establecido en el pueblo indicado fué cobijado en una casa particular de Denia y transcurrido algun tiempo en esa situacion, que no puede precisar, salió de Denia en dirección a Valencia y en el tren en las inmediaciones de Tabernes de Valldigna fue obligado a bajar de él y asesinado en dicho pueblo el dia veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y séis; el cadaver reconocido é identificado fué enterrado primeramente en Alcira y despues de la liberación los restos fueron trasladados al Cementerio de Denia donde reposan actualmente con otros.
Ignora si ha sido inscrita la defuncion en el Registro Civil, asi como quienes le detuvieron y quienes tomaron parte en el asesinato.
El referido Hermano nació en el año mil ochocientos ochenta y cinco en las Planas (Gerona), ignora como se llamaban los padres. Le consta tiene un hermano que reside en las Planas (Gerona).
Leida y hallada conforme la firma con S. S^{a}. y conmigo el Secretario. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

3.774.845

00175 122

PROVIDENCIA } Valencia 30 de julio de 1942

SR. CASTRO } Deduzcase testimonio de cuantos particulares obren en esta Causa General referente a los Caidos Enrique Teruel Avila José Simón Alvarez, Bernabe del Campo la Torre, José Canet Giner Elias Martí Alfonso, José Toledo Pellicer, y Joaquin Vilanova Camallonga, el cual se unirá a acontinuación de estas diligencias las que se remitirán al Ilmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General de Alicante con atento oficio.

Lo mandó y firmaS.Sª conmigo el Secretario. Doy fé.

Castro

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0176 3.774.673 123

DON JOSE BARRACHINA CARRASCOSA, ABOGADO Y SECRETARIO DE LA CAUSA GENERAL DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

D O Y F É: Que en la Causa General de esta Capital y su provincia y en los Ramos separados de la misma obran entre otros los particulares del tenor literal siguiente: ----------

RAMO SEPARADO DE AYORA.- Declaracion del Testigo Fructuoso Teruel Avila.- En Ayora a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.- Ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen el fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y Preguntado los las generales de la ley, dijo: llamarse como queda dicho, de setenta y dos años de edad, dé estado casado, natural de Ayora, de profesión propietario, que no ha sido procesado, y con domicilio en la calle de la Marquesa numero cincuenta y dos y que no le comprenden las demás.- Preguntado, convenientevemente, dice: Que el dia primero de octubre de mil novecientos treinta y seis fué barbaramente asesinado el hermano del declarante D. Enrique Teruel Avila en término municipal de Fuente la Higuera. Que con la excusa de que lo llamaban al Comité rojo lo condujeron al mismo y luego a la Carcel el dia veinticinco de septiembre, donde permaneció hasta la fecha del asesinato.- Que los que fueron a por su repetido hermano eran un hijo del "Rillo de la Liebre", un tal Garcia hijo "del Moreno" y que los que lo asesinaron fueron segun le han dicho al declarante: Agustin "El Dulero", Miguel Lopez "Chorreta", Tomas "Loló" , Angel Perez "Tomasón" y un hijo de Claudia, siendo conducido al auto porv Rafael Perez "Tomasón". Que el cadáver recibió sepultura en el Cementerio de Fuente la Higuera y en la actualidad en el de esta Villa. Que oportunamente se inscribió la defunción en el Registro Civil de esta localidad. Y que cuando se liberó esta zona se denunció el hecho ante el Juzgado Instructor Militar de esta plaza, habiendose ejecutado casi todos los autores en cumplimiento de la setencia recaida.- Leida a quien la presta, en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez; doy fé.- Firmado Enrique Camara.- Fructuoso Teruel.- Carlos Ibañez.- Rubricados.----------

RAMO DE VALENCIA;.- Relacion certificada y comprensiva de las inscripciones de defunción por muerte violenta desde el 18 de julio de 1.936 al 30 de marzo de 1.939 del Registro Civil NUEMRO SEIS de Valencia.- Jose Simon Alvarez de 61 años, natural de Alicante, soltero falleció en Masarrochos en la madrugada del dia 15 del actual a consecuencia de la fractura de la base del craneo y hemorragia interna, segun resulta de autopsia forense y su cadáver recibió sepultura en el Cementerio General de Valencia, cuya inscripción se practicó en virtad de carta orden del Juzgado de Instrucción numero uno el diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y seis.- Hay un sello en tinta del Juzgado Municipal numero 6 de Valencia.- Valencia 5 de julio de 1.939. Año de la Victoria.- Juez Munici-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

pal Francisco de La Pedraja. Rubricado. Secretario. Firma ilegible.----------

RAMO DE BELLREGUART.- Declaracion de D. German Canet Giner .- Seguidamente (Bellreguart a 30 de enero de 1.941) comparece ante el Sr. Juez Municipal, con mi asistencia, el testigo anotado al margen quien, previo juramento de decir verdad que presta en legal forma, interrogado convenientemente manifiesta ser y llamarse Germán Canet Giner, de 29 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta localidad condomicilio en la calle de San Vicente número 11.- Preguntado para que manifieste cuanto sepa sobre el asesinato de su difunto hermano Don Jose Canet Giner, con indicación de fechas, autores, circunstancias concurrentes en los hechos, etc. manifiesta: Que el dia cuatro de octubre del año mil novecientos treinta y seis fué detenido su repetido hermano D. José Canet, sobre las doce del dia, siendo conducido al Comité rojo local y sobre las trece horas, según se le comunicó, ya había sido asesinado, siendo enterrado su cadáver en el Cementerio de Gandia, habiendo sido asesinado en el lugar conocido por la Pedrera partida de Bajo San Juan o la Redonda del término de Gandia y su defuncion inscrita en el Registro Civil de Bellreguart despues de la Liberación; que desconoce las personas que asesinaron directamente a su repetido hermano, pero que considera responsables como autores por ser dirigentes rojos y ordenar y consentir aquellos hechos a los siguientes individuos todos ellos vecinos de Bellreguart; Antonio Borrás Ibañez, entonces Alcalde, hoy difunto, Bautista Pastor Garcia, tambien fallecido, Miguel Benavent Sanmateu, presidente del Comité, actualmente detenido a disposicion de las Autoridades Militares, Salvador Borrás Garcia, tambien fallecido, Francisco Martí Rocher, tambien difunto, Salvador Rosa Bataller, igualmente fallecido, Fernando Escrivá Pellicer, asimismo difunto, Jose Giner Momparler detenido a disposicion de las Autoridades Militares y Luis Blasco Donderis , fallecido; que despues de la Liberación no ha denunciado este hecho, por no haber conocido a los elementos que practicaron la detención y verificaron el crimen, ello no obstante el asunto ha quedado en manos de la Falange local.- -Leida esta declaracion la encuentra conforme y la firma despues que el Sr. Juez Municipal de lo que doy fé.- H. Part Torrent .- German Canet.- Francisco Llorens.- Rubricados.- Hay un sello en tinta del Juzgado Municipal de Bellreguart. -------

RAMO DE BELGIDA.- Declaracion de D. Bautista Martí Soler.- En Belgida a diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y Uno, ante el Sr. Juez Municipal D. Facundo Marti Gisbert asistido del infrascrito Secretario, comparece el que dijo llamarse Bautista Martí Soler, natural y vecino de esta Villa, de estado casado, de profesion labrador y de sesenta años de edad, domiciliado en la calle de Sacerdotes Llorens y Marti nº. 29, el cual juramentado en debida forma ofreció decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y dice: Que sobre las quince horas y treinta minutos del dia 22 de septiembre de 1.936, se personó el alguacil del Comité y Ayuntamiento Jose Llorens Payá en mi casa llamando a la puerta, abriendo esta mi hijo Elias Marti Alfonso y le dijo que por orden del Comité que se personase inmediatamente en el mismo lo cual obedeció este seguidamente, acto seguido y cuando ya estaba allí volvieron a mi domicilio el referido alguacil y un miliciano armado de pistola, registrando la habitación de mi hijo y llevandose el maletin, unas 300 pesetas y los objetos que les gustaron, manifestando que se lo llevaban a Játiva a declarar y si era culpable lo matariany si no lo devolverian, al momento se lo llevaron juntamente con D. Jose Mª. Llorens Jornet

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

y al poco rato fueron asesinados cayendo mi hijo en término de Alfarrasíen donde está enterrado é inscrita su defunción.- Los autores son los que formaban el Comité llamados Jose Mª. Box Vidal, Pascual Tomas Diego, Antonio Soler Aracil, Isidoro Escrivá Soler, Francisco Julia Aracil y Enrique Bernabeu Sempere como tambien Jose Llorens Payá.- Formulé la denuncia ante el Auditor de Guerra de Albaida cuyo Juzgado Militar ha pasado a Jativa, si bien creemos que Pascual Tomás Diego y Jose Mª. Boix Vidal no se han juzgado hasta la fecha, y no teniendo más que decir leida que le ha sido esta su declaracion se afirma y ratifica en su contenido firmandola con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.- Firmado. Facundo Martí.- Mautista Martí.- Juan Bta. Borredá.- Rubricados .-Hay un sello en tinta del Juzgado Municipal de Belgida. ---------- ----------

RAMO DE LLAURÍ.- Declaracion de Doña Josefa Pellicer Cabanilles.- Seguidamente comparece (30 de septiembre de 1.941) Josefa Pellicer Cabanilles, viuda, de sesenta y cinco años de edad, dedicada a labores de su sexo, natural y vecina de esta localidad y domiciliada en la Plaza de la Virgen numero diez y siete, quien despues de prestar juramento en forma, fué interrogada por el Juez al mismo tenor y bien enterada DIJO:.- Que el dia diez de septiembre de mil novecientos treinta y seis, y por la tarde, con el pretexto de presentarlo en el Gobierno Civil, en union de otros, los milicianos de esta localidad, obligaron a su hijo Jose Toledo Pellicer a subir en un camión que de antemano tenian preparado para llevárselos. Que al llegar al Saler, término municipal de Valencia, ordenaron a los detenidos que se apeasen y allí les asesinaron; siendo autores directos del hecho, los siguientes vecinos: Salvador Gimeno Monzó, Juan Gonzalez Pellicer, Jose Sendra Gilabert, Jose Romeu Bixquetr, Federico Climent Clarí, Ramon Navarro Peris, Bernardo Sabater Gilabert, Bautista Pons Serra y Pascual Grau Escribá; los tres primeros en ignorado paradero y los restantes condenados a muerte y cumplida la sentencia, a excepción del señalado en último lugar o sea Pascual Grau Escribá, el cual se halla encarcelado sin que se tengan noticias todavia de que haya recaido sentencia. Que oportunamente se formularon denuncias ante el Juzgado Militar de Alcira.Que el cadáver de su citado hijo fué enterrado en el Cementerio de Valencia y despues de la Liberación fueron trasladados sus restos a esta localidad , reinhumándolos en la Iglesia Parroquial y que la defunción se inscribió en el Registro Civil de este pueblo.- Que lo dicho es la verdad y leida que le fué esta su declaración, se afirma y ratifica en todas sus partes firmándola con el Juez de que doy fé.- Firmado. Firma ilegible.- Josefa Pellicer.- Firma ilegible.- Rubricado.- Hay un sello del Juzgado Municipal de -Llaurí.----------

RAMO DE ONTENIENTE.- A continuacion (trece de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, comparece Vicente Gil Sanz, mayor de edad, casado, panadero, vecino de esta, el cual previo juramento que prestó en forma legal, interrogado, contesta; Que a su cuñado el Sacerdote D. Joaquin Casanova Camallonga se lo llevaron de casa del declarante, Navalón, Morales, el apodado Argilaga y otro de apellido o apodo Casado y Damian Navarro, asesinandole el dia 19 de septiembre de 1.936, cuya inscripción se practicó en este Registro Civil y el hecho fué denunciado al Juzgado Militar.- Leida se

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

ratifica y afirma y firma con dicho Sr. Juez. Doy fé.-
Firmado.- Firma ilegible.- Vicente Gil.- Firma ilegible
Rubricados . -------- ----------

Y para que conste y remitir al Ilmº. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General de Alicante, libro el presente que con el Vº. Bº. de S. Sª. firmo en Valencia a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.

EL FISCAL INSTRUCTOR.

CAUSA GENERAL * VALENCIA *

Leopoldo Castro Doy

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0180 125

Iltmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. debidamente cumplimentada su orden de cuatro de Julio ultimo referente al Sacerdote asesinado Don José Mira Llorca.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcoy 14 de Enero de 1943.



Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de

ALICANTE.

tatales, https://pares.cultura.gob.es

(C0181 126

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE

Fiscal Instructor.
Delegado.

Dignese recibir declaración al familiar mas próximo del Sacerdote que fué y estuvo domiciliado en esa Ciudad DON JOSE MIRA ELORCA, asesinado por los marxista, según consta en el Atado nº 1 de esta Causa General , Ramo Alcoy, formalizado por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores, si tiene noticia se haya instruido algún procedimiento por tal hecho y si este fue denunciado por algún familiar y ha comparecido ante algun Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ALCOY.

atales. https://pares.cultura.gob.es

C0182 421

PROVIDENCIA/- Alcoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación del Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante y para cumplir lo que en la misma se interesa dese orden verbal al Alguacil de este Juzgado para que averigue quien sea el familiar mas proximo del Sacerdote asesinado a que se hace referencia y verificado lo haga comparecer ante este Juzgado de inmediata comparecencia.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

E/-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

A.2515.054

C0183 128

Declaración de

Antonio Mira Valls

En la ciudad de Alcoy a catorce *de* Enero *de mil novecientos* cuarenta y tres *Ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse como al margen se expresa, apodado* de *años de edad, de estado* soltero *de oficio o profesión* almacenista *natural de* Alcoy *vecino de* Alcoy *habitante en* San Nicolás nº11 *y* sin *antecedentes penales, a quien el señor Juez instruyó de la obligación de ser veraz y de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, y del deber de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la obligación de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole* juramento *que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, DICE:* Que el declarante es sobrino del sacerdote asesinado Don Vicente Mira Roig, y nó Don José Mira Llorca como se expresa, sin duda por equivocación, pues no hubo ningun sacerdote en esta ciudad llamado así. Que recuerda respecto a dicho hecho que su tio fué detenido el dia seis de Noviembre de 1936, y que en la noche del 10 al 11 de igual mes y año fué sacado de la Prisión sin duda para ser asesinado, habiendo averiguado despues de la Liberación, que estaba enterrado en el pueblo de Rotglá-Corberá, de la Provincia de Valencia en donde por sus inmediaciones fué asesinado, juntamente con otro Sacerdote; que ignora el nombre y paradero de los autores. Que ignora si se ha instruido o nó algun procedimiento por tal hecho el que no fué denunciado por ningun familiar, pero sí que compareció ante el Juzgado Militar de esta ciudad a declarar por el referido hecho.

Así lo expresó y leida la ~~ratifica~~ y firma con S.S. doy fé

M/-

Antonio Mira Valls

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0184

PROVIDENCIA.- Alcoy fecha como antes.

Hallandose cumplimentada la anterior orden remitase al Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante con atento oficio.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

R/-

DILIGENCIA/- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

.C0185 129

Iltmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. debidamente cumplimentada su orden de cuatro de Julio ultimo preferente al Sacerdote asesinado Don Luis Bosch Sempere.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcoy 14 de Enero de 1943.



Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de ALICANTE

tatales, https://pares.cultura.gob.es

/30

(00186

CAUSA GENERAL
DE
A L I C A N T E

Fiscal Instructor
Delegado.

Dignese recibir declaración al familiar mas próximo del Secerdote que fue, y estuvo domiciliado en esa Ciudad, DON LUIS BOCH SEMPERE, asesinado por los marxistas, segun consta enel Estado nº. 1 de esta Causa General, Ramo "Alcoy", formalizado por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores; si tienen noticias se haya instruido algún procedimiento por tal hecho y si este fué denunciado por algun familiar y ha comparecido ante algún Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de
A L C O Y

ARCHIVOS ESTATALES
atales, https://pares.cultura.gob.es

1.173.461

131

C0187

PROVIDENCIA/- Alcoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación del Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante y para cumplir lo que en la misma se interesa dese orden verbal al Alguacil de este Juzgado para que averigue quien sea el familiar mas proximo del Sacerdote asesinado a que se hace referencia y verificado lo haga comparecer ante este Juzgado de inmediata comparecencia.

Lo mandó y firma S. Sª doy fé.

E/-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

4169.505

C0188

132

Declaración de

Ismael Bosch Sempere

En la ciudad de Alcoy a catorce *de* Enero *de mil novecientos* cuarenta y tres *Ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse como al margen se expresa, apodado* . *de* cincuenta *años de edad, de estado* casado *de oficio o profesión* Dependiente *natural de* Alcoy *vecino de* Alcoy *habitante en* Mosen Torregrosa nº11 *y* sin *antecedentes penales, a quien el señor Juez instruyó de la obligación de ser veraz y de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, y del deber de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la obligación de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole* juramento *que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, DICE:*

Que el declarante es hermano de doble vinculo del sacerdote asesinado Don Luis Bosch Sempere y que supo que el dia 10 de Diciembre de 1936, fué sacado de la Carcel donde se encontraba, habiendoseles dicho al siguiente dia que habia sido trasladado a otra Prisión, por lo que supusieron fundadamente que habia sacado para ser asesinado al igual que hacian con otras personas, enterandose tambien posteriormente que fué asesinado cerca del pueblo denominado Rotglá-Corberá de la provincia de Valencia. Que no saben el nombre y paradero de dicho asesinato aunque por las noticias y antecedentes que pudo recoger, parecer ser que fué un apellidado Martinez Samper, que en el periodo rojo y a principios del Movimiento fué Jefe de Policia de esta ciudad, nombrado por el Comité revolucionario, creyendo que dicho Martinez esta huido en el Extranjero. Que no tiene noticias que se haya instruido algun procedimiento por tal hecho, y que el hecho fué denunciado a la Policia y por escrito entregado personalmente a Don Antonio Boronat Terol de esta vecindad, a principio de haberse liberado

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

esta población, y que por dicho hecho no ha comparecido ante ningun Juzgado Militar a declarar.

Así lo expresó y leida que le fué la ratifica y firma con S.S. doy fé.

M/-

PROVIDENCIA/- Alcoy fdcha como antes.

Hallandose cumplimentada la anterior orden remitase al Iltmo Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante con atento oficio.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

R/-

DILIGENCIA/- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0190 133

Iltmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. debidamente cumplimentada su orden de cuatro de Julio ultimo referente al Sacerdote Don Remigio Esteve Abad que fué asesinado.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcoy 14 de Enero de 1943.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN * ALCOY *

Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de

ALICANTE.

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

.00191 134

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE

Fiscal Instructor
Delegado.

Dignese recibir declaración al familiar mas próximo del Sacerdote que fué y estuvo domiciliado en esa Ciudad DON REMIGIO ESTEVE ABAD asesinado por los marxistas, segun consta en el Estado nº.1de esta Causa General, Ramo "Alcoy", formalizado por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores; si tienen noticia se haya instruido algun procedimiento por tal hecho y si este fué denunciado por algun familiar y ha comparecido ante algun Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ALCOY

ARCHIVOS ESTATALES
Archivos estatales, https://pares.cultura.gob.es

1,173,286

185

.00192

PROVIDENCIA/- Alcoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación del Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante y para cumplir lo que en la misma se interesa dese orden verbal al Alguacil de este Juzgado para que averigue quien sea el familiar mas proximo del Sacerdote asesinado a que se hace referencia y verificado lo haga comparecer ante este Juzgado de inmediata comparecencia.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

E/-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

A.2515.056

136

00193

Declaración de

Soledad Vilaplana Llopis

En la ciudad de Alcoy a catorce *de* Enero *de mil novecientos cuarenta y tres.*
Ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse como al margen se expresa, apodado *de* cincuenta *años de edad, de estado* viuda *de oficio o profesión* labores *natural de* Alcoy *vecino de* Alcoy *habitante en la calle de* Lauria nº 6 *y sin antecedentes penales, a quien el señor Juez instruyó de la obligación de ser veraz y de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, y del deber de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la obligación de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole* juramento *que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, DICE:*

Que la declarante es madastra del Sacerdote que fué asesinado por los marxistas Don Remigio Esteve Abad, sabiendo respecto a tal hecho que fué detenido e ingresado en la Carcel de estapartido, y que sacado de ella juntamente con otros detenidos, fué asesinado en el Circulo Industrial de esta ciudad, cosa que se averiguó luego cuando se liberó esta Plaza porque apareció su cadaver juntamente con las de las otras personas en el campo del término de esta población. Que ignora quien fueran los autores y cuales sean sus paraderos. Que tiene noticias de que por un Juzgado Militar de esta ciudad se instruyó procedimiento por el mencionado hecho, puesto que al ser desenterrados los cadaveres acudió al sitio donde se encontraban dicho Juzgado Militar, ignorando si fué denunciado el hecho por algun familiar, pero que la declarante compareció al ser llamada ante el mencionado Juzgado Militar y declaró sobre las preguntas que le hicieron.

A s'i--

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

lo expresó y laida que le fué la ratifica y firma con S.S.
doy fé

M/- Soledad Vilaplana

PROVIDENCIA/- Alcoy fecha como antes.

Hallandose cumplimentada la anterior orden remitase al Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante con atento oficio.

Lo mandó y fabrica S.S. doy fé.

R/-

DILIGENCIA/- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(00195 137

Iltmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. debidamente cumplimentada la orden de esa Fiscalia de fecha 4 de Julio ultimo para recibir declaración al familiar mas proximo del sacerdote asesinado Don Leonardo Blanes Terol.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcoy 15 de Enero de 1943.

Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de

ALICANTE.

ARCHIVOS ESTATALES
estatales, https://pares.cultura.gob.es

137

((0196

CAUSA GENERAL
DE
A L I C A N T E

Fiscal Instructor.
Delegado.

Dígnese recibir declaración al familiar mas próximo del Sacerdote que fue, y estuvo domiciliado en esa Ciudad, DON LEONARDO BLANES TEROL, asesinado por los marxistas, según consta en el Estado nº 1 de esta Causa General, Ramo "Alcoy", formalizado por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombres y paradero de los autores; si tienen noticias se haya instruido algun procedimiento por tal hecho y si este fué denunciado por algun familiar y ha comparecido ante algun Juzgado Militar a deponer.

Ruegole merremita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr: Juez de Instrucción de
A L C O Y

tatales, https://pares.cultura.gob.es

139

(0197

PROVIDENCIA/- Alcoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación del Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante y para cumplir lo que en la misma se interesa dese orden verbal al Alguacil de este Juzgado para que averigue quien sea el familiar mas proximo del Sacerdote asesinado a que se hace referencia y verificado lo haga comparecer ante este Juzgado de inmediata comparecencia.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

E/-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

A.2515.064

(00190 140

Declaración de

Asunción Blanes Terol

En la ciudad de Alcoy a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres Ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse como al margen se expresa, apodado de sesenta y ocho años de edad, de estado viuda de oficio o profesión sus labores natural de Alcoy vecino de Alcoy habitante en la calle San José nº 60 y sin antecedentes penales, a quien el señor Juez instruyó de la obligación de ser veraz y de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, y del deber de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la obligación de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole juramento que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, DICE: Que la declarante es hermana del Sacerdote asesinado Don Leonardo Blanes Terol y la mas proximo pariente del mismo. Que respecto al asesinato porque se le pregunta, solo puede manifestar que fué detenido su hermano por dos milicianos y una jovencita que les acompañaba a las once y media, digo a las ocho y media de una noche en su domicilio, siendo encarcelado, y que a los tres meses poco mas o menos fué sacado de la Prisión apareciendo asesinado en el pueblo de Rotglá-Corberá, ignorando quien sean los autores y sus paraderos. Que el mencionado hecho no fué denunciado por los familiares, pero sí que la declarante ha venido a declarar varias veces ante el Juzgado Militar de esta ciudad, por el mencionado asesinato, creyendo que se ha instruido procedimiento por tal hecho.

Así lo expresó y leida que le fué la ratifica y firma con S.S doy fé

Asunción Blanes

V/-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

198A

PTOVIDENCIA/- Alcoy fecha como antes.

Cumplimentada la anterior orden remitase al Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante con atento oficio.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

R/- .

DILIGENCIA/- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

141

CC0199

Iltmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I debidamente cumplimentada la orden de esa Fiscalia de fecha 4 de Julio ultimo para recibir declaración al familiar mas proximo del Sacerdote asesinado Don Miguel Juliá Vilaplana.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcoy 15 de Enero de 1943.



Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de ALICANTE.

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

42

(00200

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE

Fiscal Instructor.
Delegado. Dígnese recibir declaración al familiar mas próximo del Sacerdote que fue y estuvo domiciliado en esa Ciudad DON MIGUEL JULIÁ VILAPLANA asesinado por los marxistas, segun consta en el Estado nº 1 de esta Causa General, Ramo "Alcoy", formalizado por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores, si tienen noticia se haya instruido algún procedimiento por tal hecho y si este fué denunciado por algún familiar y ha comparecido ante algun Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ALCOY

atales, https://pares.cultura.gob.es

1.173.464

(00201 143

PROVIDENCIA/- Alcoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación del Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante y para cumplir lo que en la misma se interesa dese orden verbal al Alguacil de este Juzgado para que averigue quien sea el familiar mas proximo del Sacerdote asesinado a que se hace referencia y verificado lo haga comparecer ante este Juzgado de inmediata comparecencia.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

E/-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

A.2515.066

00202 145

Declaración de Concepción Juliá Vilaplana

En la ciudad de Alcoy a quince *de* Enero *de mil novecientos* cuarenta y tres *Ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse como al margen se expresa, apodado* de sesenta y cuatro *años de edad, de estado* solter a *de oficio o profesión* sus labores *natural de* Alcoy *vecino de* Alcoy *habitante en* la calle San Francisco nº54 *y* sin *antecedentes penales, a quien el señor Juez instruyó de la obligación de ser veraz y de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, y del deber de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la obligación de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole* juramento..... *que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunté, e interrogado convenientemente, DICE:*

Que la declarante es hermana del sacerdote asesinado Don Miguel Juliá Vilaplana y por lo tanto uno de sus mas proximos parientes. Que solo sabe respecto al hecho que su referido hermanos fué detenido, habiendo estado solamente tres dias en la Carcel de donde fué sacado para ser asesinado, apareciendo su cadaver enterrado en el pueblo de Rotgla-Corberá. Que ignora quienes fueran los autores y sus paraderos, y que aunque no denunciaron el hecho sabe que el Juzgado Militar de esta ciudad, instruyó el oportuno procedimiento, puesto que varias veces fué llamada a declarar la compareciente manifestando lo unico que podia decir y que es lo que acaba de relatar por no poseer otros antecedentes.

Así lo expresó y leida la ratifica y firma con S. S. doy fé

M/-

Concepcion Juliá

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(0213

PROVIDENCIA/- Alcoy fecha como antes.

Hallandose cumplimentada la anterior orden remitase al Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante con atento oficio.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

R/-

DILIGENCIA/- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(0204

45

Iltmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. debidamente cumplimentada la orden de esa Fiscalia de fecha 4 de Julio ultimo para rebibir declaración al familiar mas proximo del sacerdote asesinado Don José Jordá Pascual.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcoy 15 de Enero de 1943.

Luis Vias

Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de

ALICANTE

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

146

00205

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE

Fiscal Instructor Dispóngase recibir declaración al Delegado familiar mas proximo del Sacerdote que fue y estuvo domiciliado en esa Ciudad DON JOSE JORDA PASCUAL asesinado por los marxistas, según consta en el Estado nº 1 de esta Causa General, Ramo "Alcoy", formalizado por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores, si tienen noticia se haya instruido algún procedimiento por tal hecho y si éste fué denunciado por algún familiar y ha comparecido ante algun Juzgado Militar a deponer.

Luegolo me remita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persegución Religiosa" de esta Causa General.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ALCOY

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

1.173.466
147

(00206

PROVIDENCIA/- Alcoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación del Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante y para cumplir lo que en la misma se interesa dese orden verbal al Alguacil de este Juzgado para que averigue quien sea el familiar mas proximo del Sacerdote asesinado a que se hace referencia y verificado lo haga comparecer ante este Juzgado de inmediata comparecencia.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

E/-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

A.2515058

141

00207

Declaración de

Francisco Jordá Abad

En la ciudad de Alcoy a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y tres Ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse como al margen se expresa, apodado de cincuenta años de edad, de estado casado de oficio o profesión Cartero natural de Alcoy vecino de Alcoy habitante en San José nº 64 y sin antecedentes penales, a quien el señor Juez instruyó de la obligación de ser veraz y de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, y del deber de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la obligación de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole juramento..... que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, DICE:

Que el declarante es primo hermano del sacerdote difunto Don José Jordá Pascual, y uno de los mas proximos parientes del mismo; Que respecto al hecho que se le pregunta solo puede manifestar que fué detenido su expresado primo hermano Don José Jordá Pascual, y que sacado de la Carcel, fué asesinado por el mes de Octubre de 1936, ignorando quien sean los autores y sus paraderos. Que cree que por el Juzgado Militar de esta ciudad se instruyó procedimiento por el mencionado asesinato, queno fué denunciado por ningun familiar y que ha prestado declaración sobre tal hecho diferentes veces en el mencionado Juzgado Militar.

Asi lo expresó y leida que le fué la ratifica y firma con S.S. doy fé

V/-

Juan Jordá

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00208

PROVIDENCIA/- Alcoy fecha como antes.

Hallandose cumplimentada la anterior orden remitase al Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante, con atento oficio.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

R/-

DILIGENCIA/- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

4209 149

Iltmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. debidamente cumplimentada la orden de esa Fiscalia, dimanante de comunicaciónde la misma para recibir declaración al familiar mas proximo del Sacerdote asesinado Don Arturo Llorens Peña.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcoy 16 de Enero de 1943.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ALCOY

Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de

ALICANTE.

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

150

00210

CAUSA GENERAL

DE

ALICANTE

Fiscal Instructor.

Delegado.

Dignese recibir declaración al familiar mas proximo del Sacerdote que fue y estuvo domiciliado en esa Ciudad DON ARTURO LLORENS PEÑA asesinado por los marxistas, segun consta en el Estado nº 1 de esta Causa General, Ramo "Alcoy", formalizado por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores, si tienen noticia se haya instruido algún procedimiento por tal hecho y si este fue denunciado por algun familiar y ha comparecido ante algún Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alicante a 4 de Julio de 1942.

El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ALCOY.

ARCHIVOS ESTATALES
tatales, https://pares.cultura.gob.es

1,173.463

151

(C0211

PROVIDENCIA/- Alcoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación del Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante y para cumplir lo que en la misma se interesa dese orden verbal al Alguacil de este Juzgado para que averigue quien sea el familiar mas proximo del Sacerdote asesinado a que se hace referencia y verificado lo haga comparecer ante este Juzgado de inmediata comparecencia.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

E/-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

A.2515.068

00212 152

Declaración de

Maria Llorens Peña

En la ciudad de Alcoy a diez y seis *de* Enero *de mil novecientos* cuarenta y tres *Ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse como al margen se expresa, apodado* de treinta y siete *años de edad, de estado* casada viuda *de oficio o profesión* panadera *natural de* Alcoy *vecino de* Alcoy *habitante en* la calle San Agustín nº31 *y* sin *antecedentes penales, a quien el señor Juez instruyó de la obligación de ser veraz y de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, y del deber de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la obligación de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole* juramento *que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, DICE:* Que la declarante es hermana del Sacerdote asesinado Don Arturo Llorens Peña y por lo tanto la mas proximo pariente del mismo, y que respecto al hecho porque se le pregunta solo sabe que su dicho hermano fué detenido y encarcelado, y que desapareció juntamente con otros detenidos que fueron llevados desde la Carcel al Circulo Industrial, y aunque supuso de momento que habia sido asesinado, esto se comprobó al liberarse totalmente España, y aparecer su cadaver en el campo enterrado en término de esta población. Que ignora quien fueran los autores del asesinato y el paradero de los mismos. Que no denunció el hecho pero sabe que un Juzgado Militar de esta ciudad, instruyó el procedimiento por cuanto la declarante ha depuesto variasveces ante dicho Juzgado Militar.

Así lo expresó y leida que le fué la ratifica y firma con S.S. doy fé.

M/-

María Llorens

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00213

PROVIDENCIA/- Alcoy fecha como antes.

Hallandose cumplimentada la anterior orden remitase al Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante, con atento oficio.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

R/-

DILIGENCIA/- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

153

CC0214

Iltmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. debidamente cumplimentada la orden de esa Fiscalia, al objeto de recibir declaración al familiar mas proximo del Sacerdote asesinado Don Rafael Monllor Casasempere.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcoy 16 de Enero de 1945.



Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de

ALICANTE.

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

154

00215

CAUSA GENERAL
DE

ALICANTE

Fiscal Instructor Delegado.

Dignese recibir declaración al familiar mas próximo del Sacerdote que fue y estuvo domiciliado en esa Ciudad D. RAFAEL MONLLOR CASASEMPERE asesinado por los marxistas, según consta en el Estado nº 1 de esta Causa General, Ramo "Alcoy", formalizad por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores, si tienen noticia se haya instruído algun procedimiento por tal hecho y si este fue denunciado por algun familiar y ha comparecido ante algún Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la citada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ALCOY.

Archivos estatales, https://pares.cultura.gob.es

(C0216

PROVIDENCIA/- Alcoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación del Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante y para cumplir lo que en la misma se interesa dese orden verbal al Alguacil de este Juzgado para qme averigue quien sea el familiar mas proximo del Sacerdote asesinado a que se hace referencia y verificado lo haga comparecer ante este Juzgado de inmediata comparecencia.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

E/-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

A.2515.072

156

(0217

Declaración de Marcela Monllor Casasempere

En la ciudad de Alcoy a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres Ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse como al margen se expresa, apodado de cincuenta años de edad, de estado soltera de oficio o profesión sus labores natural de Alcoy vecino de Alcoy habitante en la calle San Blas nº23 y sin antecedentes penales, a quien el señor Juez instruyó de la obligación de ser veraz y de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, y del deber de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la obligación de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole juramento..... que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, DICE:

Que la declarante es hermana del Sacerdote asesinado Don Rafael Monllor Casasempere y por tanto una de las mas proximas parientes de dicho Sacerdote. Que respecto al hecho porque se le pregunta, puede manifestar que el dia vaintidos de Agosto de 1936, y temeroso su dicho hermano de que le pudiera ocurrir algo, marchó al pueblo de Jativa a casa de otra hermana, creyendo que allí estaria fuera de las garras delos marxistas, pero apesar de ello el dia 24 de Octubre de dicho año, fueron a detenerle llevandoselo, diciendole que lo iban a hacer Director de una Colonia de niños establecida en Bellús de aquel partido, pero como transcurrieran horas y no regresara a casa empezaron a hacer gestiones para averiguar su paradero y al cabo de los tres dias, se enteraron de que por las inmediaciones de Bellús, fué asesinado horas despues de haber sido detenido. Que tiene noticias de que los autores de tal asesinato fueron individuos de Játiva, pero que ya han sido condenados y fusilados, puesto que cometieron otros crimenes. Que denunció el hecho a las Autoridades de Játiva, y que en dicha ciu-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

dad se instruyó el correspondiente procedimiento, habiendo depuesto en él su hermana que reside en Jativa llamada Maria, a cuya casa fué a refugiarse su hermano Don Rafael.

Así lo expresó y leida que le fué la ratifica y firma con S.S. doy fé.

M/- Dª Marcela Moulloa

PROVIDENCIA/- Alcoy fecha como antes.

Hallandose cumplimentada la anterior orden remitase al Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante con atento oficio.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

R/-

DILIGENCIA/- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

.00219 157

Iltmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I, debidamente cumplimentada la orden de esa Fiscalia, para recibir declaración al familiar mas proximo del Sacerdote asesinado Don José Boronat Payá.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcoy 16 de Enero de 1943.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN * ALCOY *

Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de

ALICANTE.

AE ARCHIVOS ESTATALES
statales, https://pares.cultura.gob.es

188

00220

CAUSA GENERAL
DE
ALICANTE
Fiscal Instructor
Delegado.

Dignese recibir declaración al familiar mas próximo del Sacerdote que fué y estuvo domiciliado en esa Ciudad DON JOSE BORONAT PAYA asesinado por los marxistas, segun consta en el Estado nº.1de esta Causa General, Ramo "Alcoy", formalizado por el Ayuntamiento de esa, respecto de cuantos antecedentes conozca relacionados con aquel asesinato, nombre y paradero de los autores; si tienen noticia se haya instruido algún procedimiento por tal hecho y si este fue denunciado por algún familiar y ha comparecido ante algún Juzgado Militar a deponer.

Ruegole me remita la ditada declaración una vez formalizada a efectos en la Pieza "Persecución Religiosa" de esta Causa General.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alicante a 4 de Julio de 1942.
El Fiscal Instructor Delegado.

Sr. Juez de Instrucción de ALCOY

tatales, https://pares.cultura.gob.es

154

C0221

PROVIDENCIA/- Alcoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación del Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante y para cumplir lo que en la misma se interesa dese orden verbal al Alguacil de este Juzgado para que averigue quien sea el familiar mas proximo del Sacerdote asesinado a que se hace referencia y verificado lo haga comparecer ante este Juzgado de inmediata comparecencia.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

E/-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

A.2515.070

C0222 160

Declaración de

Matilde Biete Boronat

En la ciudad de Alcoy a diez y seis *de* Enero *de mil novecientos* cuarenta y tres *Ante el Sr. Juez de Instrucción y de mí el Secretario comparece el que expresó llamarse como al margen se expresa, apodado* *de* cuarenta y ocho *años de edad, de estado* casada *de oficio o profesión* sus labores *natural de* Alcoy *vecino de* Alcoy *habitante en* Venerable Ridaura nº6- 3º *y* sin *antecedentes penales, a quien el señor Juez instruyó de la obligación de ser veraz y de las penas con que la ley castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, y del deber de dar conocimiento al Juzgado de los cambios de domicilio que haga durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la obligación de comparecer siempre que se le cite para ello, recibiéndole* juramento *que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, DICE:* Que la declarante es sobrina carnal del Sacerdote asesinado Don José Boronat Payá, y por lo tanto la mas proximo pariente del mismo. Que respecto a lo que se le pregunta solo puede manifestar que su referido tio fué detenido por los marxistas el cuatro de Noviembre de 1936, por un tal Joaquin Crespo que a la sazón era Guardia Municipal y por cuatro milicianos mas, siendo llevado a la Carcel de donde lo sacaron el diez de Diciembre siguiente, suponiendo que para ser asesinado, como al igual qué hacian con todos los que sacaban, adquiriendo la certeza de ello una vez que fué liberada esta Plaza por haberse encontrado su cadaver en el pueblo de Rotglá Corberá. Que sospecha que el autor del asesinato fuera un tal Francisco Martinez que tambien por aquella fecha era miembro del Comité Revolucionario de esta población y cree que luego Jefe de Policia, cuyo individuo al parecer se encuentra huido en el Extranjero. Que por mediación de un Abogado denunciaron el hecho despues de la Liberación, no sabiendo si la Autoridad militar ha instruido o no algun procedimiento, pudiendo solo decir que declaró la exponente en el Juzgado Municipal de esta ciudad a virtud de una orden recibida de

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Valencia, no sabe de que Autoridad.

Así lo expresó y leida que le fué la ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

M/-

PROVIDENCIA/- Alcoy fecha como antes.

Hallandose cumplimentada la anterior orden remitase al Iltmo. Señor Fiscal de la Audiencia de Alicante con atento oficio.

Lo mandó y rubrica S.S. doy fé.

R/-

DILIGENCIA/- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fé.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

PUEBLOS DE LA DIOCESIS DE VALENCIA PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE

ALICANTE

PUEBLO	DAÑO EN EL EDIFICIO DEL TEMPLO	VALOR DE LOS OBJETOS DESTRUIDOS
Adsubia	ninguno	5o,ooo pts.
Agres	ninguno	3oo,ooo ,,
Alcalalí	ninguno	1oo,ooo ,,
Alcolecha	ninguno	2oo,ooo ,,
Alcoy (Sta.María)	destruída	2o.ooo,ooo ,,
Alcoy (San Mauro)	destruída	1.5oo,ooo ,,
Alcoy (Polop)	8,ooo pts.	23,ooo ,,
Alcudia de Cocentaina	ninguno	3o,ooo ,,
Alquería de Aznar	ninguno	15,ooo ,,
Alfafara	5,ooo ,,	6o,ooo ,,
Almudaina	6o,ooo ,,	3o,ooo ,,
Altea	ninguno	5oo,ooo ,,
Altea Vieja	2o,ooo ,,	5,ooo ,,
Balones	3,ooo ,,	2o,ooo ,,
Bañeres	ninguno	65 o,ooo ,,
Benejama	ninguno	12o,ooo ,,
Beniarbeig	ninguno	15o,ooo ,,
Beniardá	11,212 ,,	1oo,ooo ,,
Beniarrés	ninguno	115,ooo ,,
Benidoleig	ninguno	3o,ooo ,,
Benidorm	incendiada	5oo,ooo ,,
Benilloba	ninguno	2oo,ooo ,,
Benimantell	destruída	1.ooo,ooo ,,
Benimarfull	2o,ooo ,,	1o,ooo ,,
Benimasot	ninguno	1oo,ooo ,,
Benirrama	1,5oo ,,	2o,ooo ,,
Benisa		

128,712 25.828,000

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(Continuación)

PUEBLOS DE LA DIOCESIS DE VALENCIA PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE

ALICANTE

PUEBLO	DAÑO EN EL EDIFICIO DEL TEMPLO	VALOR DE LOS OBJETOS DESTRUIDOS
Benisa(T.Parroquial)	ninguno	500,000 pts.
,, (Parroquia nueva)	,,	300,000 ,,
,, (Erm.Sta.Bárbara)	,,	25,000 ,,
,, (Erm.Stos.de la Piedra)	,,	25,000 ,,
,, (,, S.Jaime)	,,	25,000 ,,
,, (,,S.V.Ferrer)	,,	25,000 ,,
,, (,,V.del Rosario)	,,	35,000 ,,
,, (Capilla del Hospital)	,,	30,000 ,,
,, (Colegio)	,,	50,000 ,,
,, (I.Padres Franciscanos)	,,	300,000 ,,
,, (Erm.Sta.Ana)	,,	25,000 ,,
Benisivá	ninguno	50,000 ,,
Benialí	ninguno	15,000 ,,
Benitachell	ninguno	No se han destruído
Biar	ninguno	225,000 ,,
Bolulla	ninguno	60,000 ,,
Calpe	ninguno	500,000 ,,
Callosa de Ensarriá	10,000 pts.	23,000 ,,

(Sigue)

128,712
445 000
188,000
761,712

2,150,000
25,828,000
7,646,000
4,920,750
40,547,750

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(Continuación) 00226 143

PUEBLOS DE LA DIOCESIS DE VALENCIA PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ALICANTE

PUEBLO	DAÑO EN EL EDIFICIO DEL TEMPLO	VALOR DE LOS OBJETOS DESTRUIDOS
Campo de Mirra	15.000pts.	
Castalla	ninguno	2.000,000 pts.
Castell de Castells	ninguno	500,000 ,,
Catamarruch	ninguno	60,000 ,,
Cetla de Núñez	ninguno	20,000 ,,
Cocentaina	ninguno	500,000 ,,
Confrides	ninguno	14,000 ,,
Cuatretondeta	ninguno	20,000 ,,
Denia	ninguno	2.000,000 ,,
,,(La Jara)	ninguno	20,000 ,,
Facheca	ninguno	100,000 ,,
Famorca	ninguno	30,000 ,,
Finestrat	ninguno	190,000 ,,
Gata de Gorgos	100,000 ,,	150,000 ,,
Guadalest	incendiada	40,000 ,,
Ibi	200,000 ,,	15,000 ,,
Jalón	ninguno	60,000 ,,
Jaraco	100,000 ,,	80,000 ,,
Jávea	ninguno	1.000,000 ,,
Jesús Pobre	30,000 ,,	50,000 ,,
Jijona	ninguno	22,000 ,,
Lliber	ninguno	11,000 ,,
Lorcha	destruída	200,000 ,,
Llosa de Camacho	ninguno	4,000 ,,
Margarida	ninguno	50,000 ,,
Muro de Alcoy	ninguno	500,000 ,,
	445,000	7,696,000

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

PUEBLOS DE LA DIOCESIS DE VALENCIA PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE ALICANTE =

PUEBLO	DAÑO EN EL EDIFICIO DEL TEMPLO	VALOR DE LOS OBJETOS DESTRUIDOS
Museros	ninguno	3oo,ooo pts.
Nucía	incendiada	3o,ooo ,,
Onil	1oo,ooo pts.	2oo,ooo ,,
Orba	2,ooo ,,	7o,ooo ,,
Parcent	3o,ooo ,,	8o,ooo ,,
Patró y sus anejos	1,ooo ,,	49,ooo ,,
Pedreguer	casi destruída	3o,ooo ,,
Pego	ninguno	345,ooo ,,
Penáguila	ninguno	5o,ooo ,,
Planes	escasos	2oo,ooo ,,
Polop	ninguno	15o,ooo ,,
Relleu	casi destruída	1.ooo,ooo ,,
Senija	5,ooo ,,	5o,ooo ,,
Setla Mirarrosa	casi destruída	1o8,25o ,,
Miraflor	destruída	31,5oo ,,
Tárbena	ninguno	2oo,ooo ,,
Teulada	ninguno	4oo,ooo ,,
Tibi	mutilada	15,ooo ,,
Torremanzanas	5o,ooo ,,	25,ooo ,,
Vall de Laguart	ninguno	87,ooo ,,
Vergel	ninguno	5oo,ooo ,,
Villajoyosa	ligeramente destruída	1.ooo,ooo ,,
	184,ooo	4,92o,75o

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

M.S.C.V.I.998

165

00228

DON FRANCISCO GARCIA ROMEU, abogado-Fiscal, Secretario de la Causa General Delegada de Alicante, de la que es Instructor el Ilmo. Sr. Fiscal D. José Gallardo Ros,

C E R T I F I C O:

Que en expediente gubernativo que obra en esta Causa General aparece un escrito que copiado a la letra dice así: " Ilmo. Sr.- Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que se ha acordado un reajuste en los servicios de la Causa General para el próximo año, por lo que antes del 31 de Diciembre de los corrientes, se servirá dar por conclusas las actuaciones y emitido el correspondiente informe, remitirlas con todos sus antecedentes, anexos y ficheros a la Causa General de Barcelona y con las seguridades convenientes.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid 13 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.-El Fiscal-Jefe firmado: ilegible.- Hay un sello circular con tinta violeta que dice: Causa General.-Inspección.-"

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el original a quien me remito.-

Y para que así conste en la presentepieza de la Causa General, entiendo y firmo la presente con el VºBº del Ilmo. Sr. Fiscal Instructor, en Alicante a veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve,

VºBº
El Fiscal Instructor,

CAUSA GENERAL

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00229

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

M.5.830.686

166

[redacted]

00230

A U T O

Instructor

ILMO. SR. D. JOSE GALLARDO ROS

En Alicante a veintiun días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

RESULTANDO: Que en fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno se inició la presente pieza separada de la Causa General en averiguación de la ocultación existente en la provincia durante el período rojo.

RESULTANDO: Que en dicha pieza se an practicado diligencias para la comprobacion de los hechos objeto de la misma y de sus circunstancias, asi como para la depuracion de las personas responsables de ellos.

RESULTANDO: Que el Excmo. Sr. Fiscal Jefe de la Causa General en orden de fecha 13 de los corrientes ha dispuesto se den por concluasas las actuaciones y que se remitan con el oportuno informe a la Causa General de Barcelona.

CONSIDERANDO: Que en tal concepto procede declarar conclusa la presente pieza, de conformidad con lo ordenado, emitiendo el informe prevenido y haciendo remision de ella a la Causa General de Barcelona.

Se declara conclusa la presente pieza, la que con el correspondiente informe del proveyente se remitira por el conducto debido al Excmo. Sr. Fiscal Instructor de la Causa General de Barcelona previa constancia en los antecedentes de su sazon. Y póngase este auto en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal-Jefe de la Causa General a los efectos oportunos.

Lo mando y firma el Ilmo. Sr. Fiscal Instructor de lo que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado elevandolla presente Pieza compuesta de 166 folios utiles al Excmo. Sr. Fiscal Instructor de la Causa General de Barcelona. Certifico.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

[redacted]

C0231

I N F O R M E.

Quedó completa la Pieza de Persecución religiosa al aportarse toda clase de datos referente a asesinatos de sacerdotes y religiosos, destrucción de Iglesias y conventos y en general de todo cuanto diera idea del afan de exterminar el culto y la fe catolica que caracterizó la epoca roja.

Alicante 29 de Diciembre de 1949.

El Fiscal Instructor Delegado.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es